

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	45
DISPOSICIONES	48
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	53
JUNTA ELECTORAL	71
LICITACIONES	73
COLEGIACIONES	87
TRANSFERENCIAS	88
CONVOCATORIAS	90
SOCIEDADES	93
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	106
VARIOS	106

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 279-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-05317054-GDEBA-DVMIYSPGP relacionado con el dictado del Decreto N° 855/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley N° 9254/79, establece que las concesiones de obra pública, cuando el proyecto se deba a iniciativa del Estado Provincial, podrán ser otorgadas por contratación directa con entes públicos o con sociedades con capital estatal (artículo 3°);

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 409 del 27 de junio de 2013 dispuso en su artículo 1° la constitución de una sociedad anónima denominada "Autopistas de Buenos Aires S.A. -AUBASA-" cuyo objeto es la construcción, conservación y explotación de rutas y autopistas bajo el régimen de concesión mediante el cobro de tarifas o peaje en la Provincia de Buenos Aires y que funciona en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, el Decreto N° 855/16 en su artículo 2, otorgó a "Autopistas de Buenos Aires S.A. -AUBASA-" la concesión de obra para la operación, conservación, mejora, mantenimiento y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje de la Autovía Ruta Provincial N° 6 y se aprobó la documentación pertinente;

Que, la segunda parte del artículo, indica: "Una vez suscripto el mismo se procederá a efectuar la toma de posesión por parte de la concesionaria "Autopistas de Buenos Aires S.A. -AUBASA-";

Que, el 7 de abril del 2025 a las 16.00 hs, se suscribió el acta de toma de posesión, a través de la cual, el Estado Provincial hace entrega de la Autovía Ruta Provincial N° 6 a "AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA" de todos los elementos existentes dentro de la zona de camino con motivo de la finalización parcial de las obras de intervención integral, mantenimiento y puesta en valor de la traza;

Que, atento al tiempo transcurrido, la Dirección de Vialidad, ha detallado en el acta mencionada, la denominación y estado actual de los cinco subtramos de la Ruta Provincial N° 6 que abarcan desde la Ruta 215 (Progresiva Km 30+500) hasta la Ruta Nacional N° 12 (Progresiva Km 208+942);

Que, en consecuencia, se propicia la convalidación del Acta mencionada ut supra;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convalidar el Acta de toma de posesión de la Ruta Provincial N° 6, suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Vialidad y "Autopistas de Buenos Aires S.A. -AUBASA", que agregada como ACTA-2025-12077160-GDEBA-MIYSPGP forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al Fiscal de Estado y a "Autopistas de Buenos Aires S.A. -AUBASA", dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar la Dirección de Vialidad. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

ACTA-2025-12077160-GDEBA-  
MIYSPGP

286d842462de38be9fe4fb3e3b480e7c843fe78e1991679c55d1cf8997bdf11b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 381-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-15537652-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de afrontar la necesidad de crédito para la incorporación al Presupuesto de la obra: "Limpieza Arroyo Villanueva. José C. Paz";

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15394 que fuera prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 el Proyecto detallado en Anexo I (IF-2025-15720974-GDEBA-DPHMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos setenta millones (\$370.000.000), según detalle de Anexo II (IF-2025-15720974-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-15720974-GDEBA-  
DPHMIYSPGP

2eb85d4446f0f53a0de1d8c38006decfc76d158b712ed835401f1cebd552016b [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 158-SSRHMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2024-25301069-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Coronel Seguí" en la jurisdicción del partido de Alberti- Licitación Pública N° 29/2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. suscribieron con fecha 5 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dieciocho millones seiscientos cuarenta y un mil sesenta y dos con setenta y dos centavos (\$18.641.062,72) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 15 a 17 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diecinueve millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos diecisiete con noventa y cuatro centavos (\$19.698.817,94), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco con veintidós centavos (\$1.057.755,22), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos diez mil quinientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$10.577,55) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y un mil setecientos treinta y dos con sesenta y seis centavos (\$31.732,66) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón cien mil sesenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$1.100.065,43);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A., contratista de la obra: "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Coronel Seguí" en la jurisdicción del partido de Alberti- Licitación Pública N° 29/2022 - que, agregados como ACTA-2025-15714798-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2025-07566349-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos un millón cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco con veintidós centavos (\$1.057.755,22), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos diez mil quinientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$10.577,55) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y un mil setecientos treinta y dos con sesenta y seis centavos (\$31.732,66) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón cien mil sesenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$1.100.065,43).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 69 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - U.G 21 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su

notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

ACTA-2025-15714798-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ca65a198a10232fadf48f54afa8b21f1d923ba6b7b112e91a764abe0ac3da566	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-07566349-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e94a538d207e26c1c20b3ff845050be192598ef116f3120c2219382e2ccc9ea2	<a href="#">Ver</a>

### SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN N° 207-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2024-28331740-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa TECMA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la sexta a la décimo segunda redeterminación definitiva de precios de la obra: "Construcción CAPS-Municipio de Villa Gesell", partido de Villa Gesell-Licitación Pública N° 63/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 30 de abril de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo de 2023 a marzo de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta mil setenta y tres con siete centavos (\$264.530.073,07) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 6 a 12 correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023 y marzo de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta y uno con veinticuatro centavos (\$278.417.361,24) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y ocho con diecisiete centavos (\$13.887.288,17), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$138.872,88) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$138.872,88) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos dieciocho con sesenta y cuatro centavos (\$416.618,64) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos catorce millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$14.581.652,57);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. contratista de la obra: Construcción CAPS-Municipio de Villa Gesell", partido de Villa Gesell -Licitación Pública N° 63/2022- que agregados como IF-2025-14823006-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-04059628-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta y uno con veinticuatro centavos (\$278.417.361,24) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y ocho con diecisiete centavos (\$13.887.288,17), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$138.872,88) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$138.872,88) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos dieciocho con sesenta y cuatro centavos (\$416.618,64) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos catorce millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$14.581.652,57).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Prorrogado para el 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 85 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 868 - FF 11 - UG 868 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-14823006-GDEBA-DPAMIYSPGP	b062d11faeec8670e8dcd0d85104c46a9dffdc170207c13307a6abb9efe5d7e	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-04059628-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	920b1776d296b9a71593829205a18cce996c4cfc37e89b3e95ac8aa26c87989e	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 321-SSTAYLMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-05119885-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0326-LPU25 tendiente a la adquisición de medicamentos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: "Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los

*requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...”;*

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer la cual solicita: *“(...)tenga a bien administrar los medios necesarios para adquirir los medicamentos que se detallan en el formulario de requerimiento. Cabe destacar que los insumos son solicitados habitualmente con urgencia y en el marco de procesos judiciales. Dicha adquisición dará cobertura aproximadamente a los doce (12) meses desde la emisión de las órdenes de compra. Dado el tiempo de cobertura se aduna detalle de cláusula de redeterminación de precios para su inclusión. En referencia a los pacientes judicializados la falta de provisión de insumos nos lleva a iniciar un proceso de compra por cada receta que esta cartera está intimada a cumplir, generando numerosos expedientes administrativos destinados a adquirir en forma individual la medicación. Ello, muchas veces no logra satisfacer en tiempo oportuno la necesidad del paciente afectado, y menos aún la celeridad que ordena el Poder Judicial. Como consecuencia de lo expuesto, nos encontramos ante reiterados incumplimientos que conllevan la aplicación de astreintes y denuncias penales a las máximas autoridades. Se propicia dar curso a la contratación por licitación pública, bajo la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, atento a que la misma nos permitiría resolver lo expuesto en relación a los insumos que se requieran(...)”;*

Que, a orden N° 4, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 13, presta conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud;

Que, a orden N° 26, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 32, interviene la Dirección General de Administración;

Que, a orden N° 35, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Que, a orden N° 37, obra el Anexo Detalle de Renglones;

Que, a orden N° 41, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-0326-LPU25;

Que, a órdenes N° 48, N° 60 y N° 71, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 06 de junio del 2025 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos setecientos seis millones novecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y uno con 47/100 (\$706.966.991,47);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas y Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0326-LPU25 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de medicamentos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 (\$5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025- 54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

#### **LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0326-LPU25, los cuales como documentos N° PLIEG-2025-12621408-GDEBA-DCMEIFMSALGP, PV-2025-05262186-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP e IF-2025-13486681-GDEBA-DCMEIFMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0326-LPU25 tendiente a la adquisición de medicamentos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de pesos setecientos seis millones novecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y uno con 47/100 (\$706.966.991,47), por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06 de junio del 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Pamela Luján Gagliardo**, Subsecretaria

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-12621408-GDEBA-DCMEIFMSALGP	ed1b11c368161e2bb7ddfc6c6a9cd61646f2b7eba7877ceac186d1554d77acf6	<a href="#">Ver</a>
PV-2025-05262186-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	9c966c48359f80cfe9f7216efcdfc5576888525e5ab30c258ce25393fbb2a22	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-13486681-GDEBA-DCMEIFMSALGP	7428b89423bd2853ba81106fcee79c40ca8a7143a5682216600ecc3f1c82698	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

### RESOLUCIÓN N° 183-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 20 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-10074413-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 75/20, N° 312/25 y N° 1037/03, la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín; coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense; entender en la logística y la comercialización de los productos agroalimentarios, con mercados de cercanía y otros instrumentos; y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor, así como en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;

Que por medio del Decreto N° 1037/03 se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma;

Que mediante Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que por vía del Decreto N° 75/20 modificado por el Decreto N° 312/25, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que en el marco del Programa de “Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6” (2022 - 2027), en particular dentro del componente “eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos”, se busca acercar a las productoras y productores con las y los consumidores, mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que por medio de la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que en tal sentido, la citada Resolución establece en su artículo 2° que dicho programa tiene como objeto fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos

Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que existen en la actualidad un gran número de pequeños productores de alimentos que participan en las ferias adheridas al programa “Mercados Bonaerenses”, y que en el contexto actual, requieren de apoyo del estado para poder obtener la inclusión en el circuito formal, mediante la implementación de políticas públicas que coadyuven en el fortalecimiento de los emprendimientos;

Que a tales fines resulta necesario promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que en este marco se propicia la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, estipulando a través del dictado de la presente las bases y condiciones que debe cumplimentar cada emprendimiento para poder acceder al beneficio;

Que para ello, es necesario establecer a quiénes está dirigido, qué requisitos deben cumplimentar para su inscripción, las exclusiones para acceder a dichos beneficios, los plazos de presentación y de ejecución, y el análisis por parte de la autoridad de la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico, económico e inclusivo;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que luce intervención de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria promoviendo el dictado de esta medida;

Que se expidieron la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”, que como Anexo Único (IF-2025-10566409-GDEBA-DSYMAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Encomendar en la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la evaluación de los proyectos conforme lo previsto en el Anexo Único aprobado por el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. Establecer que a los fines de otorgar las líneas de asistencia, las categorías son:

Asistencia individual destinada a productores y/o feriantes con un máximo por proyecto de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-).

Asistencia colectiva o con alcance regional destinada a ferias, Mercados Mayoristas Frutihortícolas, municipios, universidades, tiendas móviles y/o nodos de comercialización con un máximo por proyecto de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-).

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as de la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE- 2024-3681-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 125 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1/5/6 o Inciso 5, Principal 4, Parcial 2/5 - Ubicación Geográfica 999.

Las eventuales erogaciones diferidas que puedan derivar de la presente, serán atendidas con cargo a las correspondientes previsiones presupuestarias que se asignen a la jurisdicción en los próximos ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-10566409-GDEBA-  
DSYMAMDAGP

8302b37980c748e958e95ddc8d75eb2cabd85aba173c6f4147001af2749a3cb9 [Ver](#)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 20-MECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Enero de 2025

**VISTO** el EX-2024-36960355-GDEBA-DPRIFMECONGP por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en la jurisdicción del partido de Coronel Brandsen, y

**CONSIDERANDO:**

Que el bien de marras se identifica catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Chacra 21, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 27.127;

Que por Resolución N° 160 del año 2010 del Ministerio de Economía se ordenó su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, asentándose su inscripción en la matrícula 22.288 a nombre de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Municipio de Coronel Brandsen solicita la delegación de la tenencia y administración del bien inmueble para destinarlo a un proyecto de esparcimiento y desarrollo de la comunidad;

Que el artículo 38 del Decreto-Ley N° 9533/80 establece que el Poder Ejecutivo podrá delegar en las Municipalidades la tenencia y administración de inmuebles fiscales provinciales cuando la ubicación y características de los mismos aconseje la medida;

Que el artículo 3° del Decreto N° 591/17E delega en el Ministerio de Economía la facultad conferida por el artículo 38 del Decreto Ley N° 9533/80;

Que la delegación del uso y administración que tramita por la presente encuentra fundamento en la necesidad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires en salvaguardar y proteger los bienes inmuebles fiscales;

Que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, la Dirección de Abordaje Territorial y la Dirección de Estudio Dominial y Actos Administrativos del Ministerio de Economía, han tomado intervención en el marco de las competencias conferidas por el Decreto N° 22/20 y modificatorios;

Que, habiendo emitido dictamen la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Decreto-Ley N° 9533/80 y el artículo 3° del Decreto N° 591/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 591/17E EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Delegar a la Municipalidad de Coronel Brandsen la tenencia y administración del bien inmueble de propiedad de la Provincia de Buenos Aires inscripto en la Matrícula N° 22.288, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Chacra 21, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 27.127 a partir de la fecha de entrega de la tenencia, con destino de esparcimiento y desarrollo de la comunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 del Decreto Ley N° 9533/80.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía a formalizar la entrega de la tenencia del bien inmueble descrito en el artículo 1°, en el estado ocupacional en el que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar expresamente establecido que las mejoras que introduzca el Municipio de Coronel Brandsen, quedarán a favor de la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la Municipalidad de Coronel Brandsen correrá con los gastos derivados del mantenimiento del inmueble, así como de los servicios que utilice durante el período establecido de tenencia.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar expresamente establecido que la Provincia de Buenos Aires no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que pudieran sufrir los dependientes o visitantes del tenedor, y los terceros, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble otorgado en tenencia, durante la vigencia de la misma. El Municipio deberá contratar pólizas de seguro de responsabilidad civil e incendio, emitidas por compañías de primera línea habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y presentar dichas constancias de contratación ante la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales dentro de los treinta (30) días de la entrega del inmueble. En todos los casos, deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante la extensión de la vigencia de la presente delegación de tenencia y administración.

**ARTÍCULO 6°.** La presente delegación de tenencia y administración cesará de inmediato cuando la Provincia, a través del Ministerio de Economía, así lo requiera fehacientemente.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Coronel Brandsen, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 148-MTRAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2023-48675254-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 422, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.) y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", reconoce sus antecedentes como prestadora de la Línea N° 422, conforme la Disposición N° 861/04, de la entonces Dirección Provincial del Transporte, por la cual se inhabilitó, mediante el dictado del Decreto N° 1.774/92, a la firma "Transportes Automotores Luján S.A.", hasta ese momento prestadora del servicio, en razón de las graves irregularidades registradas en dicha prestación, autorizándose a la peticionante en forma provisoria, para asumir la prestación de los servicios de transporte de dicha línea, que operaban entre las estaciones ferroviarias de Moreno y General Rodríguez, disponiéndose asimismo la cobertura de los tramos restantes de la línea, a través de las prestaciones de las empresas "Transportes Atlántida S.A.C.", "Empresa Línea 216 S.A." y "Empresa del Oeste S.A." (orden N° 59);

Que posteriormente, en el marco del Decreto N° 3.136/05, mediante el cual se instauró un procedimiento excepcional de regularización legal para todas aquellas empresas que tuvieran a su cargo la explotación de servicios de autotransporte público a título provisorio, se acordó la adjudicación definitiva de la Línea N° 422 a "TRANSPORTES LA PERLITA S.A." y se homologó el contrato de concesión celebrado en consecuencia, conforme surge de la Resolución 11.114 N° 254/07, comprensivo del periodo legal 7/05/2004 - 07/05/2014 (orden N° 60);

Que mediante el dictado de la Resolución N° 311/15, se aprobó la regularización de la prestación de los servicios de la Línea N° 422, a cargo de la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA S.A." en materia de recorridos, secciones, horarios y tarifas y, se tuvieron por cumplidas las exigencias establecidas por la Resolución N° 92/10 y la Disposición N° 1.061/10, quedando conformada la estructura seccionaria, el programa básico de servicios horarios y la exigencia de parque móvil de cada uno de los recorridos de la línea (orden N° 61);

Que, posteriormente, se suscribió el contrato de prórroga de concesión otorgada a la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", correspondiente al período legal 07/05/2014- 07/05/2024, siendo homologado a través de la Resolución N° 243/23 (órdenes N° 62 y 63);

Que, por otra parte, la empresa prestataria efectuó una nueva solicitud de prórroga de concesión, para el periodo comprendido entre los años 2024-2034, conforme la presentación obrante en N° orden 4 (con fecha 8 de noviembre de 2023), dentro del plazo de antelación de 180 días, previsto en el artículo nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), Decreto Ley 16.378/57 -incorporado por el artículo 1°, apartado 7, del Decreto Ley N° 7.396, teniendo en cuenta la fecha inicial del plazo del contrato cuya prórroga se procura, es decir, 7 de mayo de 2024;

Que, en cuanto a su constitución societaria, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (orden N° 56);

Que los servicios de la Línea N° 422, se encuadran en la calificación de "urbanos", conforme las características indicadas en el inciso 2 del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, que ordena el artículo 56 inciso 8 del Decreto Ley N° 16.378/57, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, se dejó constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la Ley de fondo y su reglamentación (orden N° 75);

Que mediante el informe agregado a orden N° 46, se informó que la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros, obrante en orden N° 35;

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes vinculados en órdenes N° 43 y 131, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 243/23, corresponde indicar que, el Parque Móvil, Mínimo, Único y Obligatorio (PMMUO), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 422, asciende a veintiocho (28) unidades vehiculares;

Que, asimismo, se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (órdenes N° 127 y 128);

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 422, los mismos surgen de la planilla anexa de recorridos de la prórroga del contrato de concesión por el período legal comprendido entre los años 07/05/2014-07/05/2024, obrante a orden N° 62, homologado por Resolución N° 243/23 (orden N° 63);

Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 147/23, mediante la cual este organismo provincial adhirió al "Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de la Región de Buenos Aires (RMBA)", la empresa peticionante presentó con carácter de declaración jurada los recorridos actualizados de la Línea N° 422;

Que del estudio de la información declarada y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 422, se observó que la firma solicitante ha introducido variables en el recorrido, de acuerdo al informe y georreferenciación efectuada por la

Dirección de Planificación del Transporte, (orden N° 40);

Que, en ese marco, se le solicitó a la empresa que realice las aclaraciones e indicaciones pertinentes, cuya respuesta fue analizada por el Departamento Servicios en su informe técnico; (órdenes N° 64/67 inclusive);

Que, del análisis efectuado, se concluyó que, las modificaciones se encuentran comprendidas en el radio de hasta 500 metros del recorrido formalmente autorizado, que las variantes resultan en términos inexistentes con respecto a posibles cambios tarifarios y que las mismas no han sido eje de reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, razón por la cual resultaría razonable propiciar en esta instancia al procedimiento de regularización pertinente;

Que, a orden N° 114 obra el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 422;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 115);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, tomado vista la Fiscalía de Estado e informado la Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 88, 122, 96 y 109 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, artículo 34 de la Ley N°15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 422, que sirve los partidos de Ituzaingó, Merlo, Moreno y General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º. Homologar el contrato de prórroga de concesión celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, de recorridos, instrumento que, como CONVE-2025-15074038-GDEBA-SSTTMTRAGP, forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 07/05/2024- 07/05/2034.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

**Martín Fabio Marinucci**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-15074038-GDEBA-SSTTMTRAGP

136be96db01ecca182a1f08e27a797b03828a556ef899cecaa650e0bc0c065a0 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 102-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-15002691-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el interesado Capitán de Navío Héctor Varela (DNI 12.906.423) administrador de INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) (CUIT N° 30-71429214-1) se presenta en carácter de administrador de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Tierra del Fuego", ubicado en la calle Entre Ríos N° 1519/25 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del administrador (IF-2025-15010752-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-15010764-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-15010778-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, documentos que legitiman la posesión del establecimiento (IF-2025-15010789-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, decreto de creación de IOSFA (IF-2025-15010799-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, designación del Capitán de Navío Héctor Varela como administrador (IF-2025-15010810-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-15010819-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-15010824-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1956 con última refacción en el año 2024. Permanece abierto todo el año. Dispone de dos (2) plantas edificadas con un total de doscientas cincuenta (250) plazas distribuidas en ochenta y siete (87) habitaciones de las cuales son veintiocho (28) dobles, treinta y siete (37) triples y nueve (9) cuádruples y nueve (9) quintuples. Dispone de ascensor;

Que posee recepción y sala de estar integradas. Un (1) televisor Smart;

Que cuenta con un (1) desayunador/confitería denominada "Lar" con capacidad para sesenta (60) personas y el salón comedor (Islas Malvinas) con capacidad para ciento sesenta (160) pasajeros. Cuentan con cuatro (4) baños y un (1) Smart tv;

Que como salón de usos múltiples y salón de convenciones son utilizados los mismos salones mencionados como desayunadores y comedores;

Que las habitaciones poseen mesa de luz con velador, teléfono, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, almohada y frazada adicional. Los colchones de ochenta (80) por ciento noventa (90) centímetros Televisores Smart. Los baños tienen bañera y artículos de tocador básicos;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de bar, restaurante, menú a la carta, menú fijo, media pensión, pensión completa, refrigerio, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza diaria. La ropa de cama con cambio cada tres días. Valet de equipaje. Vigilancia con personal. Dispenser de agua en áreas comunes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto con capacitación específica y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que el establecimiento se encuentra ubicado en el Microcentro de la ciudad, a quince (15) cuadras de la terminal, frente a la playa Bristol;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de energía y agua y la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-15302490-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Tierra del Fuego", cuyo titular de explotación comercial es INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) (CUIT N° 30-71429214-1), ubicado en la calle Entre Ríos N° 1519/25 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por

los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 103-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-12744241-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular Alejandro Carlos CASTRO (CUIT N° 20-04558989-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Aitue Apart Hotel", ubicado en la calle Dardo Rocha N° 175, de la localidad Costa Azul, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-12746816-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-12747139-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-12747448-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-12747809-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-12748059-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-12748323-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2000, su última refacción en el año 2025, permanece abierto en temporada alta, dispone de quince (15) unidades, cuatro (4) monoambientes, diez (10) dos (2) ambientes y un (1) tres (3) ambientes, un total de cincuenta (50) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de refrigeración por aire acondicionado e inventario del equipamiento y mobiliario;

Que el establecimiento cuenta con recepción y sala de estar integrada con un (1) baño, desayunador con capacidad para quince (15) personas y un (1) baño;

Que todas las unidades cuentan con caja de seguridad, cocina diferenciada, mesa, sillas, sofá cama, cocina completa, anafe, heladera con freezer, horno eléctrico, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios, sector de parrillas/individuales, almohada y frazada adicional, televisor smart treinta y dos pulgadas (32") y baños;

Que las habitaciones de las unidades poseen sistema de calefacción y refrigeración, televisor smart de treinta y dos

pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropa, colchones somier de un metro con ochenta por un metro con ochenta (1,80 x 1.80 m.) y un metro con ochenta por un metro con cuarenta (1.80 x 1.40 m.). Los baños con bañera, champú y jabón; Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, rociadores, matafuegos, plan de evacuación y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, servicio de limpieza a diario con cambio de ropa cada tres días, guardavajillas, envío de objetos olvidados, jardín espacios verdes;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, menú para celíacos/otros, alarma lumínica en unidades, estacionamiento, ancho de pasillos de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m.), pero no cuenta con unidades accesibles;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que se encuentra cercano al centro comercial y a doscientos metros (200 m.) del centro urbano;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-14128782-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso b) 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 45 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Aitue Apart Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es Alejandro Carlos CASTRO (CUIT N° 20-04558989-8), ubicado en calle Dardo Rocha N° 175, de la localidad Costa Azul, partido de La Costa, como "APART HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 104-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-15209870-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Daniel Alberto ZACCONI (CUIT N° 20-11314490-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL VARNA", ubicado en Colombres N° 2736 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-15180720-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, boleto de compra-venta como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-15181653-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-15182192-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, constancia de CUIT comercial (IF-2025-15185326-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, habilitación municipal (IF-2025-15185911-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permiten contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-15186524-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970;

Que permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veinte (20) habitaciones con un total de cincuenta y seis (56) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono y TV;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador / comedor con capacidad para cuarenta (40) personas, el mismo posee un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia y detectores de humo en lugares comunes y habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, limpieza diaria, vigilancia con personal, servicio de refrigerio, comidas rápidas, servicio a la habitación las veinticuatro (24) horas;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono (intercomunicador), mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, mesa, frazadas adicionales, TV tubo, colchones somier;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarla a la normativa nacional y provincial vigente. Por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra en cercanía a centro urbano y playa;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16105649-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL VARNA", cuyo titular de explotación comercial es Daniel Alberto ZACCONI (CUIT N° 20-11314490- 5), ubicado en Colombres N° 2736 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al

Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 105-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-15629384-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, María Laura GARCIA (CUIT N° 27-27826580-9) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Chaltu", ubicado en la calle 308 N° 437, de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-15624114-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-15624731-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2025-15625165-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-15625689-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-15626598-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-15627581-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto en temporada alta y fin de semana largo, dispone de diecisiete (17) habitaciones con un total de treinta y siete (37) plazas, un (1) ascensor, cuatro (4) plantas edificadas, sistema de calefacción por caldera y radiadores y refrigeración por aire acondicionado;

Que dispone de recepción con dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para treinta y siete (37) personas, televisor led cuarenta y cinco pulgadas (45") y un (1) baño, gimnasio con tres (3) aparatos, colchonetas y mancuernas, spa con sauna seco, hidromasajes, sala de relax y masajes, tratamientos de belleza y ducha escocesa;

Que cuenta con una (1) piscina con techo móvil, climatizada, iluminada, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, hidromasaje; duchas en sector de playa;

Que las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicional, copas, colchones somier, televisor treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, calefacción, secador de cabello, equipamiento de aseo completo;

Que brinda los servicios de desayuno continental, guardavalijas, servicio de información turística, limpieza y cambio de ropa blanca a diario, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería, paraguas, dispenser de agua en lugares comunes, internet wi-fi de alta velocidad y estacionamiento para diecisiete (17) autos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes y grupo electrógeno;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16106097-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso d), Artículo 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 56 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Chaltu", cuyo titular de la explotación comercial es María Laura GARCIA (CUIT N° 27-27826580-9), ubicado en la calle 308 N° 437, de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOSTERIA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 106-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-13908878-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular BOSQUEMAR EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S A (CUIT: 30-67662005-9), cuyo representante legal es el Sr. GUIDO Jorge Francisco (DNI: 14.943.698), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "TERRAZAS AL MAR PINAMAR RESORT Y SPA", ubicado en la calle BURRIQUETAS N° 149 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3 y 4, formularios de inscripción (PD-2025-14148363-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y (PD-2025-14149325-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de CUIT (PD-2025-14151140-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (PD-2025-14164746-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 11, estatuto de la sociedad (PD-2025-14841666-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10, designación de autoridades (IF-2025-14834929-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 12, título de propiedad del inmueble (PD-2025-14842559-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8 y 9, DNI del representante legal (PD-2025-14165173-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y- (IF-2025-14166045-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 5, fotografías color

que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-14149695-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1998 y su última refacción fue realizada en 2019, permanece abierto en temporada alta y disponeen el Hotel de treinta (30) habitaciones, dos (2) de ellas en suite, con un total de (60) plazas; en cuanto al Apart Hotel cuenta con sesenta (60) unidades y doscientas cuarenta y seis (246) plazas; disponen de seis (6) plantas a las que se accede por dos (2) ascensores y uno (1) de servicio, ubicado en el casco urbano, con acceso directo a playa;

Que ambas tipologías cuentan con recepción con teléfono y sala de estar integrada, con tres (3) baños y un (1) salón desayunador con capacidad para ciento cincuenta (150) personas, con tres (3) baños;

Que el establecimiento dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para doscientas (200) personas, equipado con televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55”), personal para el cuidado de niños, mesa de ping pong, metegol, plaza blanda, wi fi, guardarropas, mesas y sillas para eventos y tres (3) baño y un (1) salón de convenciones con capacidad para doscientas (200) personas, equipado con wi fi, televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55”) y tres (3) baños;

Que posee una (1) piscina descubierta y una piscina (1) cubierta climatizada, con iluminación, cercadas, con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, instalaciones gastronómicas en adyacencias, hidromasaje y sanitarios;

Que cuenta con gimnasio con diez (10) aparatos, ventilación y dos (2) vestuarios con baño y un (1)spa, equipado con sauna seco y húmedo, hidromasaje, sala de relax, sala de masajes, ducha escocesa y ducha finlandesa;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, detectores de humo en espacios comunes y habitaciones, rociadores, matafuegos en lugares comunes, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta, servicio en unidad dieciséis (16) horas, internet WI-FI de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama diario, valet de equipaje las veinticuatro (24) horas, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería, animación deportiva y de espectáculos, servicio de blanco para playa, acomodador de vehículos y limpieza diaria. Dispone de equipamiento para playa, bicicletas, dispenser de agua en lugares comunes, cambiadores de bebés, cochera para setenta (70) vehículos, jardín, espacios verdes, bar, cafetería, terraza gastronómica, balneario, duchas sector playa, instalaciones deportivas, cancha de vóley y salón de juegos para niños;

Que las unidades del Apart Hotel están equipadas con tarjeta magnética de acceso y corte, aire acondicionado con control individual, ventiladores de techo, caja de seguridad, bolsa para lavandería, almohada y frazada adicionales; Cuentan con cocina diferenciada, mesas, sillas, cocina con horno, heladera con freezer, extractor de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, utensilios y vajilla completa. Las habitaciones poseen colchones somier king size con resortes, extensión telefónica, mesa de luz y aire acondicionado con control individual. Los baños están provistos de ante baño, bañera, bata de baño, pantuflas, secador de pelo, toalla de mano, toallón y artículos de tocador;

Que en cuanto al Hotel las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, lámpara, caja de seguridad, somier king size con resortes, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual y ventiladores de pie;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con menús especiales (celíacos/otros), pero no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento disponga de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, de contacto bilingüe e instalaciones independientes;

Que con respecto a las acciones ambientales adhiere a programa de reducción de agua y energía y a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16104761-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel y Apart Hotel Categoría Cuatro Estrellas” de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Incisos a y b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 48 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “TERRAZAS AL MAR PINAMAR RESORT Y SPA” cuyo titular de explotación comercial es la firma BOSQUEMAR EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S A (CUIT: 30-67662005-9), ubicado en la calle BURRIQUETAS Nº 149 de la localidad y partido de Pinamar, como “HOTEL Y APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 107-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 20 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-16038870-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular SAKURA 2019 S.A (CUIT N° 30-71667359-2), cuyo presidente es Agustín Vicente BERTA (DNI 7.766.638), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel ACA Villa Gesell" ubicado en la Avenida 1 N° 1249, de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por los agentes actuantes (IF-2025-16027459-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, habilitación municipal (IF-2025-16028008-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 estatuto social (IF-2025-16028647-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, acta de asamblea (IF-2025-16029128-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-16030158-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, contrato de concesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-16031486-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2025-16032958-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-16034943-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en enero y febrero exclusivo socios, dispone de veintisiete (27) habitaciones con un total de noventa (90) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor; se encuentra ubicado a ocho (8) cuadras del centro y tiene acceso directo a la playa;

Que dispone de recepción y sala de estar integradas con dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para cien (100) personas y dos (2) baños, salón de usos múltiples con capacidad para diez (10) personas, televisor led y un (1) baño, salón de juegos para diez (10) personas, gimnasio con ventilación, equipado con diez (10) aparatos, spa con sauna seco, sala de masajes, ducha escocesa, tres (3) piscinas cubiertas climatizadas, descubiertas cercadas y para niños, con guardavidas en temporada, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios e iluminación;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, caja de seguridad, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicional, colchones, televisor led. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, equipamiento de aseo básico, jabón, champú y cremado enjuague;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, restaurant en temporada, emergencias médicas, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes, elementos para playa, estacionamiento para treinta (30) autos, juegos en el exterior para niños, quinchó, jardín espacios verdes, internet wi-fi de alta velocidad y quinchó;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuego en lugares comunes y plan de evacuación;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso por rampa, estacionamiento y desayuno para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica e instalaciones independientes para el personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16338751-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel ACA Villa Gesell", cuyo titular de la explotación comercial es SAKURA 2019 S.A (CUIT N° 30-71667359-2), ubicado en la Avenida 1 N° 1249, de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**

**RESOLUCIÓN N° 30-MHYDUGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-09042608-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual tramita la aprobación del Programa COMPLETAR, el artículo 36, inciso 7, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 12.511, N° 14.449 y N° 15.477, el Decreto Ley N° 9104/78, el Decreto N° 4269/00 (Texto según Decreto N° 893/22), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina dispone que el Estado otorgará los beneficios de la

seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable, especificando que la ley establecerá el acceso a una vivienda digna;

Que, a nivel local, el artículo 36, inciso 7, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la "...Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia; garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos";

Que, según su artículo 1º, entre los objetivos específicos de la Ley N° 14.449 -de acceso justo al hábitat- se encuentra el de abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional;

Que la ley citada en el párrafo anterior define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y regula las acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales;

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la norma tratada, el derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de la ciudadanía de la provincia, especialmente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios, como forma de favorecer el ejercicio pleno de los derechos fundamentales;

Que, conforme lo regulado por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano tiene, entre otras atribuciones, la de entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas relativas a complejos habitacionales y de las obras públicas relativas a obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, y en la administración y disposición de los fondos asignados que se destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades vinculadas a las materias de su competencia;

Que mediante el Decreto Ley N° 9104/78 se facultó al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con los Municipios para la realización de obras de interés general, sin sujeción al régimen de la Ley N° 6021, cuando la realización de las obras esté a cargo de las Municipalidades;

Que la norma antes mencionada establece, en su artículo 2º, que los Municipios podrán ejecutar las obras a que se refiere el artículo anterior por sí o a través de terceros, aplicándose en todos los casos las normas que regulen la realización de obras públicas en la Municipalidad contratante;

Que el artículo 14 de la ley N° 15.477 establece entre las funciones comunes de las/os Ministras/os Secretarías/os, dentro de la materia de su competencia, la de representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que mediante el Decreto N° 272/17 E se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144, inciso 10), de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el Estado Nacional;

Que la Ley N° 12.511, en su artículo 1º, autoriza al Poder Ejecutivo a ejecutar un Plan de Obras y Servicios denominado "Plan Provincial de Infraestructura", para la realización de obras que tengan por finalidad el desarrollo urbano y la vivienda, tendientes a cubrir los déficits estructurales, a generar mayor ocupación de mano de obra y contribuir a mejorar la calidad de vida de los y las bonaerenses;

Que por el artículo 2º de la Ley antes citada se crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura, cuyo objeto es financiar, bajo cualquier modalidad, la ejecución de obras y emprendimientos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el que funcionará en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, o en el organismo que lo reemplace en el futuro;

Que mediante el artículo 6º del Decreto N° 4269/00 (Texto según Decreto N° 893/22), reglamentario de la Ley N° 12.511, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y/o el organismo que en un futuro lo reemplace, será el encargado de seleccionar los proyectos, programas, préstamos y contratos que se ejecutarán al amparo de la operatoria del Fondo, los que constituirán el Plan Provincial de Infraestructura;

Que, conforme surge del relevamiento preliminar realizado por la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, el Gobierno Nacional se ha retirado del financiamiento de más de ciento veinte (120) proyectos habitacionales, afectando la continuidad de las obras necesarias para la terminación de más de seis mil (6.000) viviendas;

Que la decisión de interrumpir el financiamiento oportunamente comprometido con los Municipios de la provincia de Buenos Aires para la ejecución de las obras mencionadas origina diversas problemáticas en el territorio provincial, todas ellas de gravedad;

Que entre las dimensiones de la vida social que sufren el impacto negativo de las políticas nacionales, pueden mencionarse: la profundización de la emergencia habitacional y las restricciones severas al derecho de acceso a la vivienda, forzando a miles de grupos familiares a condiciones de habitación precaria o al pago de alquileres que resultan difíciles de afrontar en el actual contexto económico-social; la pérdida de más de cuarenta mil (40.000) empleos directos y treinta mil (30.000) indirectos, vinculados con los proyectos discontinuados; un incremento en la conflictividad social, producto del abandono de obras que brinda ocasión para actos de vandalismo, usurpación y hechos de inseguridad; la desvalorización progresiva de la inversión pública realizada, resultante del deterioro de las obras abandonadas, muchas de ellas con un grado de avance mayor al setenta y cinco por ciento (75 %); y el aumento de la litigiosidad derivada de la imposibilidad por parte de los Municipios de cumplir los contratos firmados al amparo del financiamiento oportunamente comprometido por el Gobierno Nacional, lo cual incide negativamente en los sectores público y privado;

Que, de persistir la situación generada por la decisión adoptada por la actual administración federal, no solo se ocasionará un grave dispendio de los recursos públicos oportunamente invertidos en las obras paralizadas, que sufrirán el deterioro que deviene del transcurso del tiempo y la incidencia de los factores naturales sobre sus estructuras, sino que se privará del acceso a una vivienda digna a miles de grupos familiares de la provincia de Buenos Aires, incumpliendo una manda

constitucional tanto nacional como provincial;

Que, por las razones expuestas, el gobierno provincial considera oportuna la creación de un programa, basado en una política pública articulada con los Municipios que integran su territorio, a través del cual se impulse la terminación de las obras paralizadas con el objetivo de preservar el derecho a la vivienda de las familias bonaerenses;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano propicia la presente medida;

Que dieron su conformidad a la gestión la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y la Subsecretaría de Hacienda tomó la intervención de su competencia;

Que Asesoría General de Gobierno emitió el dictamen jurídico correspondiente, intervino la Contaduría General de la Provincia y tomó vista el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por el artículo 6° del Decreto N° 4269/00, modificado por Decreto N° 893/22;

Por ello;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear el Programa COMPLETAR que, como Anexo I (IF-2025-16800815-GDEBA-DPTLMHYDUGP), forma parte integrante de la presente medida, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los Modelos de Nota de Adhesión Municipal (IF-2025-09149360-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Solicitud de Asistencia Financiera (IF-2025-09149500-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Declaración Jurada de Avance Físico e Inexistencia de Financiamiento Vigente (IF-2025-09149668-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Modelo de Convenio (IF-2025-16801322-GDEBA-DPTLMHYDUGP), Foja de Medición (IF-2025-16752930-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Liquidación (IF-2025-16752988-GDEBA-SSPYSMHYDUGP) y Seguimiento del Plan de Trabajos (IF-2025-16753054-GDEBA-SSPYSMHYDUGP) que, como Anexos II, III, IV, V, VI, VII y VIII, respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al programa creado mediante el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano evaluará el orden de prioridad de las obras que sean objeto de solicitud de financiamiento por parte de los Municipios que adhieran al Programa según su relevancia social y estado de avance, e instruirá oportunamente al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (Ley N° 12.511) para su ejecución en el marco de la operatoria de dicha entidad.

ARTÍCULO 5º. Determinar que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento será la unidad orgánica con responsabilidad primaria por el impulso del Programa creado mediante el artículo 1º de la presente medida, facultándola para el dictado de las normas complementarias y operativas que sean necesarias para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 6º. Establecer que en todos los aspectos no regulados en la presente Resolución y/o en la normativa complementaria que se dicte en consecuencia, se aplicará de manera subsidiaria la Resolución Conjunta de este Ministerio y del Instituto de la Vivienda N° 2/2022, modificada por su equivalente N° 2/2024.

ARTÍCULO 7º. Los gastos que irrogue la ejecución del Programa serán imputados a las partidas presupuestarias que determine el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial en oportunidad de efectuar el compromiso preventivo de las obras que sean seleccionadas y objeto de instrucción, conforme lo establecido en el artículo 4º de la presente medida.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial y a la Comisión Bicameral para el Seguimiento del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Silvina Batakis**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2025-16800815-GDEBA-DPTLMHYDUGP	7bf79e16bd59564fcdee6a0b294a274fefabe2bd8d83a29e6e5cc4015aa34608	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-09149360-GDEBA-SSPYSMHYDUGP	502336f57f5d590580c46ed138fc19829ffdbc371f4217ec0adb664a2e6ce7f	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-09149500-GDEBA-SSPYSMHYDUGP	82393a4680e5f05b45a8a87385396a76627ccd4319a77458047e57cb58ed543f	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-09149668-GDEBA-SSPYSMHYDUGP	d7318fbaa6b3ffb58057275229e2963e1e374c240683f85b41bf343cbf7c3163	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-16801322-GDEBA-DPTLMHYDUGP	b10fda63b212d70730bb8c30802bbabc38a32b965b667bbf1b107953239a72de	<a href="#">Ver</a>

IF-2025-16752930-GDEBA-SSPYSMHYDUGP	e8cd52fe16f7f6469479019b8d647c7f06bec6ca97cc4a5c4c78d517f29017ba	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-16752988-GDEBA-SSPYSMHYDUGP	ab62a7cd1220bd5e21b44ff5f6602766d1919931e7149eb1a61032e49831f373	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-16753054-GDEBA-SSPYSMHYDUGP	21c10d791ad3dd2390ebaa90da154419b86fe0750847ebef53f12432ea041db0	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

### RESOLUCIÓN N° 371-MMYDGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Mayo de 2025

**VISTO** en EX-2025-15803489-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Jimena Soledad MANCHINI, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

#### CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Jimena Soledad MANCHINI, a partir del 31 de mayo del año 2025, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, INICIAL (Asistente social), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Atención a Víctimas de Violencias por Razones de Género dependiente Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género designada por DECRE-2022-2264-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Subsecretaría General;

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 31 de mayo del año 2025, la renuncia presentada por Jimena Soledad MANCHINI (DNI 30.975.655 - Clase 1984), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, INICIAL (Asistente Social) con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Atención a Víctimas de Violencias por Razones de Género dependiente Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género en la que fuera oportunamente designada por DECRE-2022-2264-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

### RESOLUCIÓN N° 372-MMYDGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-01116806-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se gestiona el traslado interno, de la agente Camila Abigail PERCARA a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

#### CONSIDERANDO:

Que la agente Camila Abigail PERCARA, revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Inicial (Asistente Social), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección del Programa Comunidades Sin Violencias;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita el traslado interno de la agente referenciada, a partir de la fecha de notificación;

Que la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género ha prestado conformidad al traslado interno;

Que Camila Abigail PERCARA prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que, se procederá a efectuar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del

presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA  
-PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 3681/24 LA  
MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, la adecuación de un (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 6, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Camila Abigail PERCARA (DNI N° 37.892.668 - Clase 1994), en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, INICIAL (Asistente Social), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Dirección del Programa Comunidades Sin Violencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Mujeres y Diversidad 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que se procederá a efectuar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 375-MMYDGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2024-23663248-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se gestiona el traslado interno, de diversas personas, con destino a la Dirección de Programas Especiales para la Igualdad de Género, y

**CONSIDERANDO:**

Que Ingrid Melisa IBAÑEZ revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, INICIAL (ADMINISTRATIVO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual;

Que Brisa Magalí OCHOA revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 5, Clase 3, Grado XI, Código 1-0038-XI-3, ORDENANZA 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual;

Que la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual solicita el traslado interno de las agentes referenciadas;

Que la Directora de Programas Especiales para la Igualdad de Género ha prestado conformidad al traslado interno;

Que las agentes mencionadas prestaron su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA  
- PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 3681/24- LA  
MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, la adecuación de (2) cargos, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1:

Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: 1 cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1,

Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: 1 cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Dirección de Programas Especiales para la Igualdad de Género, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, provenientes de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas que a continuación se detallan:

Ingrid Melisa IBAÑEZ (DNI N° 38.862.446 - Clase 1995) en el Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, INICIAL (ADMINISTRATIVO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

Brisa Magalí OCHOA (DNI N° 45.204.507 - Clase 2003) en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 5, Clase 3, Grado XI, Código 1-0038-XI-3, ORDENANZA 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Mujeres y Diversidad 28 - Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1,

Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: 1 cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 107-SGG-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-05916348-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses de la Dirección de Asesoramiento Legal, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico- funcional de esta Secretaría General;  
Que, asimismo, mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la

cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de departamento y Subdirector/a";  
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses de la Dirección de Asesoramiento Legal fue aprobado mediante Decreto N° 816/18, rectificado por Decreto N° 1432/19 y se encuentra actualmente ocupado conforme los términos del artículo 2° del Decreto N° 3045/24, por Resolución N° 82/25 de esta Secretaría General;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de las dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;  
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses de la Dirección de Asesoramiento Legal, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N°24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses de la Dirección de Asesoramiento Legal, establecido en el Anexo I (IF-2025-15320930-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-15129371-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-15321068-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

**ANEXO/S**

Anexo I	ec94d1b2ab7081f21c3ea6dc5993afcb5d0e274f9a065ad5fa1dedf8353c28d2	<a href="#">Ver</a>
Anexo II	7f11faa51d04342c3c0f2380df01a649e7fd81a0a71247d9181810ff00388710	<a href="#">Ver</a>
Anexo III	efa1c7da4ac92e737812e7b1fc4eef4f7594cc8dea29541292c70ecbb9e9153e	<a href="#">Ver</a>

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 6377-SSAYRHDGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 20 de Mayo de 2025

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2025-09872437-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-09872171-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-09872815-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, propicia la Licitación Pública N° 7/25, tendiente a lograr la contratación del servicio de mantenimiento predictivo y correctivo de equipos acondicionadores

de aire por el término de 12 meses, con posibilidad de prórroga y ampliación, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que dicha Dirección Provincial adjuntó presupuestos de firmas del rubro en los órdenes 5 a 7, el formulario de requerimiento en orden 8, en orden 33 las especificaciones técnicas y fijó el justiprecio en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$850.878.960,00), que equivalen a QUINIENAS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNA con 61/100 Unidades de Contratación (UC 507.381,61) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en el formulario de requerimiento de orden 8 se solicita hacer uso de las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y prorrogar el contrato hasta un cien por ciento (100 %);

Que en orden 10 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 12 toma intervención la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia;

Que, en orden 18 se incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 y en orden 21 obra su respectiva respuesta, a través de NO-2025-12674443-GDEBA-DASMECONGP;

Que en orden 19 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones en orden 24 adjunta la Solicitud de Gasto;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto, mediante Solicitud de Gasto N° 489-5624-SG25 en orden 28;

Que en orden 35 se incorpora NO-2025-13699915-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE solicitando al Organismo Provincial de Contrataciones la publicación de valores de referencia según lo estipulado en el Decreto N° 1314/2022;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-: en orden 62 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-15720418-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 18 páginas y en orden 37 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-13703531-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 14 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 17, apartado 1 de la de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que para la presente Licitación Pública N° 7/25 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Javier Paulo Yusso, DNI 31.239.714, Soledad Adriana Latorre, DNI 27.856.744 y Fernando Cesar Bearzi, DNI 23.584.200 y Comisión Suplente integrada por Gustavo Javier Velazco Lambolla, DNI 21.706.893, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que intervienen Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia, en órdenes 47, 55 y 56 respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 7/25;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado de la Licitación Pública N° 7/25, tendiente a lograr la contratación del servicio de mantenimiento predictivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire por el término de 12 meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-15720418-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 18 páginas y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-13703531-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 14 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 7/25, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y prorrogar el contrato hasta un cien por ciento (100 %).

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 17 apartado 1 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-.

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Javier Paulo Yusso, DNI 31.239.714, Soledad Adriana Latorre, DNI 27.856.744 y Fernando Cesar Bearzi, DNI 23.584.200 y Comisión Suplente integrada por Gustavo Javier Velazco Lambolla, DNI 21.706.893, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Unidad Ejecutora 489 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - TOTAL 2025 \$425.439.480,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY... Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3. TOTAL 2026 \$425.439.480,00 - TOTAL 2025-2026: \$850.878.960,00.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, serán la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Mantenimiento y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

#### ANEXO/S

ANEXO 1	8721fae8cb970beec326fa8dc40a63ef37968ca99ce5abadee98549aaabf1d35	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 2	b9efc4e182ed59771f15886fc88767ee0177d22440d2411bd9a1dc1e56154844	<a href="#">Ver</a>

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

### RESOLUCIÓN N° 182-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-16175093-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado para la Solicitud de Ofertas, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos Informáticos", en el marco del Convenio BIRF N° 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)"- resultando aplicables las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" aprobadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que, en ese marco, la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la compra referida;

Que la adquisición se fundamenta en la expansión del personal del Organismo, que se enmarca dentro de una estrategia para cubrir un radio de intervención más amplio, asegurando que las necesidades de las comunidades sean atendidas de manera integral;

Que, al respecto, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la

gestión;

Que, por su parte, la Dirección de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito y la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática elaboraron la documentación técnica y legal que registró el llamado de referencia;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$205.139.659);

Que, en esa línea de desarrollo, luce incorporada la no objeción al plan de adquisiciones, emitida por el Banco;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, su modificatorio y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GO-RFB, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos Informáticos", en el marco del Convenio BIRF N° 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$205.139.659), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar/opisu> por veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado precedentemente, la que, como Anexo "DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS" (PLIEG-2025-17516170-GDEBA-DSABEIOPISU), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 24 de junio de 2025 a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida conforme a la siguiente imputación: Programa 1 - Actividad 4 - Partida Principal 4- 3 - 6: Equipos de oficina y mueble, Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julia ARGNANI (DNI 36.036.815); María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y Marcos Emanuel LA TORRE (DNI 40.568.218); y, como suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-17516170-GDEBA-  
DSABEIOPISU

0790e140386895bcd8ed561d68ceea10a52f46f314b961df70d0f128c4210caf [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 1002-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12106070-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Julia ROJAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Julia ROJAS, en los términos del instrumento AA-2025-13941820-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°

15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13941820-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Julia ROJAS (D.N.I. N° 44.267.847 - C.U.I.T. N° 27-44267847-8), por desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$1.970.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13941820-GDEBA-  
DACPATAICULGP

a1744bf51a8a2d26b0b5fb39f1e40046b74b21ca3184efe6d55eb5749e449f6f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1003-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12106040-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Emma Laura SANCHEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Emma Laura SANCHEZ, en los términos del instrumento AA-2025-13939916-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;  
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13939916-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Emma Laura SANCHEZ (D.N.I. N° 43.719.050 - C.U.I.T. N° 27-43719050-5), por desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$1.970.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13939916-GDEBA-DACPATAICULGP

65fc48737afdf423fb0547afe3e9518efbcbad1f119059501169bb547631a004 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1004-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12105518-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Juan Andrés GOMEZ OROZCO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Andrés GOMEZ OROZCO, en los términos del instrumento AA-2025-13349259-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como director general, coordinador y artista sonoro en la obra "Transradio", los días 19 y 20 de abril de 2025, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13349259-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Andrés GOMEZ OROZCO (D.N.I. N° 25.190.852 - C.U.I.T. N° 20-25190852-5), por desempeñarse como director general, coordinador y artista sonoro en la obra "Transradio", los días 19 y 20 de abril de 2025, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de

Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13349259-GDEBA-DACPATAICULGP

0be84c83c7b80e9a87c2b48841154d1dd367c3709d900b7650764cc24256ea5c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1005-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12930292-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-13691839-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Guillermo MENGEL, en un rol de primer nivel o rol protagónico, para la ejecución de trombón bajo en la banda interna en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13691839-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación del Sr. Guillermo MENGEL (D.N.I. N° 32.022.383), en un rol de primer nivel o rol protagónico, para la ejecución de trombón bajo en la banda interna en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13691839-GDEBA-DACPATAICULGP

1f3366b48f936e3fb1f0395d2e29f189dd29532a5fd0c6d2ec5db1f1a5a272ad [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1006-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12646478-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-13692801-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Ignacio Javier DEL CAMPO, en un rol de primer nivel o rol protagónico, para la ejecución de una parte de banda interna - trombón en el ballet "Romeo y Julieta" los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13692801-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación del Sr. Ignacio Javier DEL CAMPO (D.N.I. N° 28.362.366), en un rol de primer nivel o rol protagónico, para la ejecución de una parte de banda interna - trombón en el ballet "Romeo y Julieta" los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13692801-GDEBA-DACPATAICULGP

90cdd574594c65ab6ccb15caf08d468738597971eeaac0d7b506638002a85b50 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1007-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12646404-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-13698551-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Pablo Javier BASSO, en un rol de primer nivel o rol protagónico, para la ejecución de una parte de banda interna - percusión en el ballet "Romeo y Julieta" los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13698551-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Pablo Javier BASSO (D.N.I. N° 22.158.508), en un rol de primer nivel o rol protagónico, para la ejecución de una parte de banda interna - percusión en el ballet "Romeo y Julieta" los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000.-).

**ARTÍCULO 3°.** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13698551-GDEBA-DACPATAICULGP

d7a9c9d4f7645dde9abbcbfd1b384b6b15f1740d3f220d1e415d31e42de89e33 [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 1008-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-10856694-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Lucas Aquiles BORZI, y

### CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lucas Aquiles BORZI, en los términos del instrumento AA-2025-13830889-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, por realizar la reposición de escenografía en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

### EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13830889-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lucas Aquiles BORZI (D.N.I. N° 18.902.611 - C.U.I.T. N° 20-18902611-1), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, por realizar la reposición de escenografía en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

### ANEXO/S

AA-2025-13830889-GDEBA-  
DACPATAICULGP

eb5f545986051acaf5667df11401b16c9d7612726e32d1f695b73e2765acb970 [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 1009-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-11380394-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

### CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del

Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-13829411-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del señor William Thomas GENZ como músico de refuerzo solista doble instrumento fagot/contrafagot, en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Actuación Notarial en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13829411-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del señor William Thomas GENZ (D.N.I. N° 94.055.844) como músico de refuerzo - solista doble instrumento fagot/contrafagot en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$1.148.300.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13829411-GDEBA-  
DACPATAICULGP

d685f63af750a3e303444aa7f1f07f3e0959e33777c3ee639b6776b066df86c0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1010-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12105972-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Matías QUESADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Matías QUESADA, en los términos del instrumento AA-2025-13954919-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarín de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;  
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;  
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13954919-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Matías QUESADA (D.N.I. N° 43.043.147 - C.U.I.T. N° 20-43043147-2), por desempeñarse como bailarín de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$1.970.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13954919-GDEBA-  
DACPATAICULGP

aef2974d4ccf52e1c022c8c2e30ed5acf08efe336cfa1453c67974da2a9b00e1 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1012-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12106209-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Máximo Blas SOLIS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Máximo Blas SOLIS, en los términos del instrumento AA-2025-13958403-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;  
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarín de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13958403-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Máximo Blas SOLIS (D.N.I. N° 46.896.985 - C.U.I.T. N° 20-46896985-9), por desempeñarse como bailarín de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$1.970.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13958403-GDEBA-  
DACPATAICULGP

0cf0704629063ec11b06e56acfcfb0889393be4071d04cd7d92201621fd87fe4 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1013-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12105896-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Laura Catalina RAUBER, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Laura Catalina RAUBER, en los términos del instrumento AA-2025-13947814-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13947814-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Laura Catalina RAUBER (D.N.I. N° 45.419.428 - C.U.I.T. N° 23-45419428-4), por desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$1.970.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13947814-GDEBA-DACPATAICULGP

3df515fba6b783956cbbef6e2a7ff55c931e8f8694ee977469606b3ea3b4cbe7 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1014-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12105053-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-13447394-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Diego Nicolás MAKEDONSKY como guitarrista en la obra "Transradio" los días 19 y 20 de abril de 2025 (doble función), en la sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13447394-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Diego Nicolás MAKEDONSKY (D.N.I. N° 26.578.516) como guitarrista en la obra "Transradio", los días 19 y 20 de abril de 2025 (doble función), en la sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13447394-GDEBA-DACPATAICULGP

7370405269a06f7ea7b3796111bb0d6316ae239ad4a592f45ace101862b8e1ce [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1015-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-12929816-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Ignacio Matías GOYA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Ignacio Matías GOYA, en los términos del instrumento AA-2025-13886977-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo solista doble instrumento fagot/contrafagot, en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13886977-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Ignacio Matías GOYA (D.N.I. N° 32.996.136 - C.U.I.T. N° 20-32996136-3), por desempeñarse como músico de refuerzo solista doble instrumento fagot/contrafagot en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$957.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13691839-GDEBA-  
DACPATAICULGP1f3366b48f936e3fb1f0395d2e29f189dd29532a5fd0c6d2ec5db1f1a5a272ad [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1016-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-11380135-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO, en los términos del instrumento AA-2025-13935127-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - masa de orquesta violoncello en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13935127-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO (D.N.I. N° 40.541.617 - C.U.I.T. N° 23-40541617-4), por desempeñarse como músico de refuerzo - masa de orquesta violoncello en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000.-).

**ARTÍCULO 3º.** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-13692801-GDEBA-  
DACPATAICULGP90cdd574594c65ab6ccb15caf08d468738597971eeaac0d7b506638002a85b50 [Ver](#)**AGENCIA DE RECAUDACIÓN****RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 17/2025**

LA PLATA, 23/05/2025

**VISTO** el expediente N° 22700-0021092-2025 y su similar EX-2025-05667215-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita

el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes, dependiente de la Subgerencia de Impuestos Autodeclarados, Gerencia de Impuestos y Contribuyentes, Gerencia General de Recaudación, Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Resolución Normativa N° 13/2025, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Recaudación, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Recaudación Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/2017 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430, el Decreto N° 24/2024 y la Resolución Normativa N° 13/2025;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso h), de la Ley 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/2024;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR  
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes, dependiente de la Subgerencia de Impuestos Autodeclarados, Gerencia de Impuestos y Contribuyentes, Gerencia General de Recaudación, Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/2024 y en la Resolución Normativa N° 13/2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes, establecido en el documento IF-2025-16396311-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2025-16393820-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2025-16478095-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2025-15990608-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Recaudación a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia General de Recaudación, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

**Diego Quesada Allue**, Subdirector Ejecutivo

**PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE****RESOLUCIÓN N° 134-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-07874768-GDEBA-SDTADPLB por el que tramita la incorporación al régimen de cuarenta (40) horas de la agente Aida Rosa CICHELO de este Patronato de Liberados Bonaerense y el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se estableció a partir del 1° de febrero de 2022, en el ámbito del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del mencionado régimen general de labor para el personal que revista al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que, en consecuencia, corresponde incorporar a Aida Rosa CICHELLO a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas con posterioridad al cierre de inscripción en el SIAPE (Sistema Informático de Personal).

Que el Patronato de Liberados Bonaerense, gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que el artículo 5° del citado DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, otorga, a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y presta servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL  
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a la agente Aida Rosa CICHELLO, (D.N.I N° 21.562.269 - Clase 1970), Agrupamiento PROFESIONAL, Categoría Salarial 17, Código del Cargo 5-0174-V-1, Denominación Cargo ASISTENTE SOCIAL 'B', régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción: IF-2025-08655585-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Disponer el pago a la agente Aida Rosa CICHELLO, a partir de la fecha de notificación, de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, establecida por el artículo 5° del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-SSFIMECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2024-40504445-GDEBA-DADMECONGP por el que tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 3 del Convenio Específico suscripto entre el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía, y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva de la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo CAF 11411, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 101/22 se aprobó el Convenio Específico (CONVE-2022-12012487-GDEBA-SSFIMHYFGP) suscripto con el Honorable Tribunal de Cuentas, para realizar la auditoría externa mencionada en el Visto;

Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;

Que la cláusula novena del Convenio Específico establece que se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;

Que en orden 26 el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad al Acta Complementaria N° 3;

Que el monto correspondiente a la auditoría del Ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos diecisiete millones doscientos mil (\$17.200.000) el cual será afrontado con recursos de contrapartida local del Proyecto;

Que en orden 55 obra la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 3 del Convenio Específico suscripto entre el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía, y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva de la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo CAF 11411, que como Anexo Único (ACTA-2025-15864646-GDEBA-SSFIMECONGP) integra la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1° asciende a la suma de pesos diecisiete millones doscientos mil (\$17.200.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Presidente; **Analia Tello**, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

ACTA-2025-15864646-GDEBA-  
SSFIMECONGP

c3066da62a2a1f9c34d9569cc34fcc4d1ce97b0d2627350afbc715a7440b4f8a [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1884-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-04109071-GDEBA-SDCADDGCYE, la ley de Educación Nacional N° 26.206; la ley de Educación Provincial N° 13.688, la Ley de Estatuto Docente N° 10.579, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09, las Resoluciones N° 1819/20, N° 417/21 y N° 1650/24 de la Dirección General de Cultura y Educación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ley de Educación Nacional N° 26.206 define a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado; Que la ley de Educación Provincial N° 13.688, en su artículo 5, ° establece que "La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.";

Que el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 10.579, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios determinan los deberes y derechos del personal docente;

Que obran como antecedentes de la jurisdicción la Resolución N° 1819/20, modificada y complementada por las Resoluciones N° 1925/20, N° 2115/20 y N° 2721/20, por las que la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el

Programa “ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACIÓN” (ATR);

Que a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE), en cuyo marco se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza y acompañamiento de las trayectorias educativas de estudiantes de nivel secundario entre los años 2021 y 2024;

Que estas acciones de revinculación e intensificación de la enseñanza y el estudio han impactado positivamente en la trayectorias educativas de nuestras y nuestros estudiantes, con un aumento sostenido de la matrícula del nivel, mayor índice de titulación;

Que por lo expuesto en el considerando precedente, se evidencia la necesidad de la continuidad de las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas;

Que las acciones desarrolladas en este marco y en diferentes escenarios pedagógicos, han sido evaluadas favorable y positivamente, reafirmando que las tareas de acompañamiento, la ampliación del tiempo de trabajo escolar y la diversificación de los formatos, entre otras, contribuyen a garantizar a las/os estudiantes las oportunidades de aprendizaje necesarias;

Que la Resolución N° 1650/24 Régimen Académico para la Educación Secundaria establece entre los principios que la sustentan el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas que “conlleva implementar diversas propuestas pedagógicas que acompañen de forma continua, la inserción y el tránsito por la educación secundaria, prestando atención a los recorridos particulares (especialmente aquellos de baja intensidad o discontinuos) que constituyen las trayectorias educativas reales en contextos sociales, institucionales, interinstitucionales y pedagógicos determinados. A partir de diferentes dispositivos pedagógicos se busca intensificar y profundizar el tiempo escolar de trabajo pedagógico.”;

Que la organización pedagógica institucional establecida en el Anexo II de la mencionada Resolución propone generar las condiciones para ofrecer propuestas de enseñanza variadas en distintos momentos y bajo diferentes formatos, que permitan atender a las diversas realidades que presentan las/os estudiantes del Nivel Secundario y así, hacer efectivo el derecho a la educación de todas/os las/os adolescentes y jóvenes de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado anexo contiene períodos específicos de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio, en los que se requiere que las/os estudiantes profundicen su trabajo en el proceso de apropiación de saberes, exigiendo más esfuerzo, más compromiso y más tiempo de estudio para intensificar y alcanzar los aprendizajes no logrados;

Que el Anexo V de la Resolución N° 1650/24 propone diferentes formas de organización institucional para que las/os estudiantes puedan continuar con el estudio y el aprendizaje de las materias pendientes de aprobación y acreditación denominados “modelos”, y presentan diferentes alternativas para que las escuelas organicen tiempos y espacios para la intensificación de la enseñanza y el estudio;

Que por tanto, resulta necesaria la asignación de Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas (CITE) que acompañen las trayectorias educativas, participen activamente de la planificación y el desarrollo de la intensificación y la profundización de la enseñanza y el estudio, contribuyan al diseño e implementación de distintos formatos y propuestas pedagógicas diversas y variadas, favorezcan la articulación y el trabajo colaborativo entre docentes, en el marco de las funciones que se especifican en la presente Resolución;

Que las particularidades de los distritos y las regiones de la provincia, en lo que refieren a cantidad de establecimientos, turnos de funcionamiento, matrícula, secciones, singularidades de las trayectorias educativas, entre otras, son dinámicas y, por tanto, requieren que la asignación de coordinadoras/es pueda adecuarse a las necesidades institucionales, distritales, regionales y provinciales;

Que por ello, resulta necesario que dichos docentes se asignen a la planta orgánica funcional de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, de modo de garantizar su asignación en función de las necesidades reales y actualizadas de los distritos y regiones;

Que resulta pertinente la selección de las/os docentes, teniendo en cuenta su interés de participar en la propuesta, los requisitos y las propuestas pedagógicas que elaboren;

Que la propuesta conlleva una dependencia directa de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Educación, que determinarán los lineamientos pedagógicos y de evaluación, monitoreo y seguimiento;

Que resulta indispensable garantizar un adecuado acompañamiento de las/os docentes Coordinadores/as de Trayectorias Educativas, de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, para lo cual deben preverse instancias de Asistencia Técnica y formación, entre otras;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), n), q) e y) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear el cargo de COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS, de jornada simple con 4 y ½ horas diarias (22 y ½ semanales), con turno alternado, que dependerá directamente de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y de la Dirección de Educación Artística, según corresponda, para su desempeño efectivo en escuelas de educación secundaria de gestión estatal, para el ejercicio de las tareas correspondientes al cargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar las funciones propias de la/el COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS, establecidas en el Anexo I que como IF-2025-04118624-GDEBA-DPESECDGCYE forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que los criterios para la asignación de cargos de COORDINADORAS/ES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS y la selección de regiones, distritos y escuelas en las cuales desarrollarán su tarea serán definidas por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, según corresponda, bajo la supervisión técnica y administrativa de la Subsecretaría de

Educación y se encuentran incorporados en Anexo II, que como IF-2025-04118670-GDEBA-DPESEC-DGCTE, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la designación y el desempeño de las y los COORDINADORAS/ES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS se ajustará a las pautas establecidas en el Anexo II, que se menciona en el artículo anterior y a las normas complementarias emitidas por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Educación, en el marco de sus competencias y atribuciones delegadas.

ARTÍCULO 5°. Establecer para el/la COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS una remuneración equivalente a la prevista para el cargo de PRECEPTOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (PR), de Jornada Simple, reconociendo la antigüedad docente y las bonificaciones específicas por tipo de establecimiento.

ARTÍCULO 6°. La designación de COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS se efectuará con carácter provisional y tendrá una duración máxima de tres (3) ciclos lectivos de desempeño efectivo. Finalizado dicho período, los cargos podrán ser objeto de reasignación conforme las necesidades evaluadas y fundamentadas por la Dirección interviniente.

ARTÍCULO 7°. Las/os COORDINADORAS/ES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS gozarán de las licencias establecidas en el Estatuto Docente. Sin perjuicio de ello, el procedimiento para su otorgamiento será regulado por una Disposición dictada por el área competente.

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Educación, la elaboración de los lineamientos y las propuestas pedagógicas que se requieran para la implementación de este cargo.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el personal designado será calificado en las tareas que hubiere desempeñado, acorde a lo estipulado en el calendario de actividades docentes, siempre que las mismas hayan tenido una duración no menor a treinta (30) días corridos; en los casos en que la calificación otorgada sea inferior a ocho (8) puntos, el/la agente deberá cesar en sus funciones, procediéndose a su exclusión del listado institucional de meritados vigente.

ARTÍCULO 10. Autorizar, en caso de ausencia por un período superior a treinta (30) días, la designación de un suplente, siempre que la Dirección Docente lo considere necesario. En ningún caso el plazo de desempeño del suplente podrá exceder el período autorizado para su designación.

ARTÍCULO 11: Establecer que la Dirección Provincial de Educación Secundaria, por intermedio de la Subsecretaría de Educación, deberá solicitar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a través de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, las vacantes necesarias para tramitar las designaciones dispuestas en el marco del artículo 6 de la presente, la que quedará supeditada a la disponibilidad de cargos y a la autorización de cupo presupuestario otorgada por el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 12. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley de Presupuesto General 15394, prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 13. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 14. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

anexo 1	65c4d86d53007901b5f8a9ce3ece8a472a05ba2d7239577d28de73d6497bf0fc	<a href="#">Ver</a>
anexo 2	ae2137d5759c0bb4b95a5f8da921b7919c353c72586a01559e0cfedc8b68f6cc	<a href="#">Ver</a>

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 522-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Mayo de 2025

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 84/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CARDIODESFIBRILADOR SUBCUTANEO solicitado por CARDIOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, CARDIOLOGIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 16 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS:

doscientos veinticinco millones con 00/100 (\$225.000.000,00) conforme surge del Sipach NRO 708.549. Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires. Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 84/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.  
ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 84/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.  
ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 03 de junio de 2025 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.  
ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.  
ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 (\$225.000.000,00). EJERCICIO 2025.  
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 555-HZGLMMSALGP-2025**

ADROGUÉ, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Mayo de 2025

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-6931929-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la refacción y adecuación de distintos sectores, Etapas 2, para el servicio de Arquitectura para cubrir el período 10/05/2025 al 31/12/2025.

**CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a la Licitación Privada 22/2025 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; Encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09.  
Contemplar la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, prorrogas o modificaciones, y/o disminuir hasta un veinte por ciento (20 %), de acuerdo con lo normado por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario.  
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 Dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";  
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;  
Que el art. 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-HZGLMMSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a procedimiento abreviado y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 50.000 UC.  
Que, a orden N.º 58 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento provisorio;  
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/06/2025 a las 9:30 hs.  
Que la fecha y horario de visita técnica se encuentra fijada para el día 29/05/2025 a las 10:00 hs.  
Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Pre adjudicación;  
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: \$288.369.649,71 Pesos: Doscientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 71/100.  
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado.  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin

efecto/Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS  
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, por el cual se tramita la para el servicio de Arquitectura con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley N° 13.981/09 y para el caso de contemplar la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, prorrogas o modificaciones, y/o disminuir hasta un veinte por ciento (20 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de refacción y adecuación de distintos sectores, Etapas 2, por el período de 7 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/06/2025 a las 9:30 horas en el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, oficina de compras, estableciéndose dicho fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Sebastian Garibotto	609642	32.821.569
Leonardo Coronel	363123	34.152.229
Graciela Schlegel	608921	20.832.873

SUPLENTES.-

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Viviana Daniel	901532	29.236.069

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo con el monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos: \$288.369.649,71) Pesos: Doscientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 71/100, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

- Inciso 3 - Ppr 3 - Ppa 1,

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN refacción y adecuación de distintos sectores, Etapas 2, para el servicio de Arquitectura.-  
Ejercicio 2025

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Viviana Edith Heevel**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 557-HZGLMMSALGP-2025**

ADROGUÉ, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Mayo de 2025

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-6934347-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la Adquisición REFACCIÓN Y ADECUACIÓN DE DISTINTOS SECTORES DE LA DEPENDENCIA. ETAPA 1.- para el servicio de ARQUITECTURA para cubrir el período 12/05/2025 al 31/12/2025.

**CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a la Licitación Privada 21/2025 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09.

Contemplar la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, prórrogas o modificaciones, y/o disminuir hasta un veinte por ciento (20 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso

b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 Dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-HZGLMMSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a procedimiento abreviado y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 50.000 UC.

Que, a orden N° 61 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/06/2025 a las 9:00 hs.

Que la fecha y horario de visita técnica se encuentra fijada para el día 29/05/2025 a las 10:00 hs.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Pre adjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: \$206.164.582,12 Pesos: Doscientos seis millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos con 12/100.-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS  
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de REFACCIÓN Y ADECUACIÓN DE DISTINTOS SECTORES DE LA DEPENDENCIA. ETAPA 1, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley N° 13.981/09 y para el caso de contemplar la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, prórrogas o modificaciones, y/o disminuir hasta un veinte por ciento (20 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de REFACCIÓN Y ADECUACIÓN DE DISTINTOS SECTORES DE LA DEPENDENCIA.ETAPA 1, por el período de 7 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/06/2025 a las 9:00 horas en el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, oficina de compras, estableciéndose dicho fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Sebastián Garibotto	609642	32.821.569
Leonardo Coronel	363123	34.152.229
Graciela Schlegel	386234	20.832.873

SUPLENTES.-

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Viviana Daniel	901532	29.236.069

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos: \$206.164.582,12) Pesos: Doscientos seis millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos con 12/100, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

- Inciso 3 - Ppr 3 - Ppa 1,

OBJETO DE CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE REFACCION Y ADECUACION DE DISTINTOS SECTORES DE LA DEPENDENCIA. ETAPA 1.-

Ejercicio 2025

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

ANEXO bf64f371f71bbfe63574a40fbcd86048bd28bc1321df0d5baa041d20d6e782b3

[Ver](#)

### Disposición N° 456-DFMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-18480674- -GDEBA-DFMSALGP, las Leyes N° 17.818, N° 10.606 y sus modificatorias, Ley N° 11.405 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, las Disposiciones de ANMAT N° 3156/25 y N° 3158/25, el IF- 2025-56485236-APN-ANMAT#MS de ANMAT de fecha 27 de mayo de 2025 y el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.818, en su Capítulo V, arts. 14 y 15, establece las condiciones para la adquisición de estupefacientes y los formularios mediante los cuales podrá efectuarse su enajenación;

Por su parte el artículo N° 77, faculta a que toda transgresión a lo establecido en la ley y su reglamentación, pueda ser sancionada por la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley Provincial N° 11.405 y sus modificatorias, en su art. 1 establece que: *“ Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten el registro, fabricación, fraccionamiento, evaluación de calidad, almacenamiento, abastecimiento, distribución, comercialización, prescripción, dispensación, información, propaganda y toda otra actividad que determine la autoridad de aplicación de principios activos, medicamentos, medios de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades, llevadas a cabo en jurisdicción provincial. ”*;

Que en su artículo N° 25 establece que: *“ Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y de las normas que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas con: a) Multa, por los montos que determine la reglamentación. b) Clausura total o parcial, temporal o definitiva, según la gravedad de la falta o reiteración de la infracción. c) Suspensión o cancelación de la habilitación de la autorización de fabricación y del certificado de inscripción del producto. d) Suspensión o cancelación de los registros oficiales, de los responsables de Dirección Técnica, con comunicación a las entidades profesionales correspondientes. e) Comiso, retiro del mercado y destrucción de los medicamentos o productos en infracción. En caso de resultar aptos para el consumo, deberán ser entregados a efectores públicos en forma gratuita. Las sanciones podrán aplicarse separadas o conjuntamente, según los antecedentes del infractor y la gravedad de la falta. Será de aplicación el procedimiento establecido en los juicios de faltas del Código de Procedimiento Penal de la Provincia, con excepción del artículo 430 de este último. El producido de las multas ingresará en la Cuenta Especial a crearse en el ámbito de la dependencia que el Ministerio de Salud. ”*;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 en su artículo N° 31 apartado 12 le corresponde al Ministerio de Salud: *“Entender en la fiscalización de todas las actividades atinentes a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, drogas vegetales y medicamentos herbarios y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica. ”*;

Que la disposición de ANMAT N° 3156/25 prohibió *“(…)el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional del producto FENTANILO HLB / CITRATO DE FENTANILO, concentración 0,05 mg/ml, en la forma farmacéutica solución inyectable, frasco ampolla por 5 ml (presentación x 100 ampollas, según VMN); lote 31202, vencimiento 09/26; Certificado N°53.100”*;

Que en fecha 12/05/2025, la ANMAT dictó la Disposición N° 3158/25, por la cual se inhibe todas las actividades productivas de HLB PHARMA GROUP S.A y de LABORATORIOS RAMALLO S.A. (firma dedicada a elaborar productos para HLB PHARMA GROUP S.A.); y a su vez prohíbe el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio de la República Argentina de todos los productos registrados a nombre de la firma HLB PHARMA GROUP S.A. hasta que cumpla las condiciones técnicas y sanitarias correspondientes;

Que el producto FENTANILO HLB, habría recibido un reporte crítico de contaminación microbiana que causó infecciones en numerosos pacientes hospitalizados de alta vulnerabilidad, con riesgo potencial de muerte;

Que ante las graves deficiencias de Buenas Prácticas de Fabricación de HLB Pharma Group S.A., impide asegurar la eficacia y seguridad de sus productos;

Que en el marco de la causa FLP 17371/2025, caratulada: *“N.N. S/ A determinar”*, que tramita en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la ciudad de La Plata, mediante IF-2025-56485236-APN- ANMAT#MS, la ANMAT ha informado que se le *“(…)ha ordenado el recupero del producto FENTANILO HLB/CITRATO DE FENTANILO, concentración 0,05 mg/ml, solución inyectable, ampollas por 5 ml, de determinados lotes, como así también de aquellos lotes que a través de un reporte se anotice como contaminados. En esta situación se encuentran actualmente los Lotes 31202, 31244 y 31200.(…)”*;

Que, en consecuencia, dicha Autoridad Nacional solicita *“(…)para conocer la situación relacionada con respecto al producto*

*Fentanilo HLB PHARMA, se solicita a las autoridades jurisdiccionales tengan a bien informar a esta Administración Nacional en un plazo de 24 hs., lo siguiente: 1. Constancia de comunicación a la totalidad de los efectores de salud y las droguerías de su jurisdicción solicitando informen si han adquirido lotes del producto FENTANILO HLB, 2. En caso de que hayan adquirido estos productos, se les requiera un inventario con los siguientes datos.(...);*

Que en función de lo expuesto y el requerimiento efectuado por la ANMAT descrito en el párrafo precedente, es propicio dictar el acto administrativo presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo N° 31 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios;

**LA DIRECTORA DE FARMACIA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.-** Ordenar a todos los establecimientos asistenciales de salud públicos, privados y de la seguridad social y a todas las droguerías, que informen si han adquirido lotes del producto "FENTANILO HLB / CITRATO DE FENTANILO, concentración 0,05 mg/ml, en la forma farmacéutica solución inyectable, frasco ampolla por 5 ml del laboratorio HLB Pharma Group S.A., en particular de los lotes 31202, 31244 y 31200.

Ante la adquisición de los productos mencionados precedentemente, se deberá confeccionar y remitir inventario con los siguientes datos: número de lote, cantidad de unidades, droguería/efector, lugar de almacenamiento, observaciones y dirección postal del establecimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** La información requerida en el Artículo 1° deberá ser remitida de manera digital conforme al IF-2025-18477588-GDEBA-DFMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO ÚNICO, en versión excel y PDF con firma de la autoridad responsable del establecimiento, al correo electrónico: [psicotropicos@ms.gba.gov.ar](mailto:psicotropicos@ms.gba.gov.ar), en un plazo perentorio e improrrogable de 24 hs., contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.-** El incumplimiento de la presente disposición hará pasible de las sanciones previstas en las leyes N° 10.606 y sus modificatorias y N° 11.405 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

**Miriam Vanesa Lalin**, Directora.

**ANEXO/S**

IF-2025-18477588-GDEBA-  
DFMSALGP

[cdfbd06dda1e262748c27e9c9d79ba844732ec541f0ddc59da6fbc3b89250acb](#) **Ver**

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-24496968-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 33067 de fecha 11 de diciembre de 2024.-

### **RESOLUCIÓN N° 33.067**

VISTO el expediente EX-2023-24496968-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Amalia Marisol JARA JULCAMORO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Juan Carlos AZCUI, fallecido el 16 de noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de la documental agregada en autos, la disparidad domiciliaria y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Amalia Marisol JARA JULCAMORO, con documento DNI N° 94.944.692.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-1414276-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10630 de fecha 22 de abril de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 10.630**

VISTO el expediente N° 2023-1414276-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan Carlos ALBORNOZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde revocar la RESO-2023-1721-GDEBA-IPS de fecha 9 de marzo de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Irma Matilde ALBARIZA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la RESO-2023-1721-GDEBA-IPS de fecha 9 de marzo de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a Juan Carlos ALBORNOZ, con documento DNIM N° 8.006.575, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de No Jerárquico - Categoría 10 - 30hs, con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lomas de Zamora, que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2021 hasta el 3 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 3°.** ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Irma Matilde ALBARIZA con documento DNI N° 14.020.662.-

**ARTÍCULO 4°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de septiembre de 2022 en base al 42 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de No Jerárquico - Categoría 10 - 30 hs., con 25 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lomas de Zamora.-

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 6°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-01770970-GDEBA-DPPIIIIPS la Resolución N° 8324 de fecha 20 de marzo de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 8.324**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-01770970-GDEBA-DPPIIIIPS referido a Mariel Fabiana SIMARRO, en virtud de la situación previsional de la titular de autos,

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 44 obra Resolución N° 976302 de fecha 19/05/2022 que acuerda el beneficio jubilatorio a MARIEL FABIANA SIMARRO ;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir; Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por error de cargos considerados a Mariel Fabiana SIMARRO el cual asciende a la suma de \$42.821,77 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, quien se presenta y propone cancelar la misma mediante un solo pago ;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo el cargo deudor a Mariel Fabiana SIMARRO; por la suma de \$42.821,77 por error de cargos considerados. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80. ARTÍCULO 2.- Dar por cancelado el cargo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente. atento comprobante de extracto de cuentas informativo según orden 16 y la verificación de su ingreso a las arcas de este Organismo  
ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-37801671-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-7168-GDEBA-IPS de fecha 12 de marzo de 2025.-

**RESO-2025-7168-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-37801671-GDEBA-DPPYRIPS correspondientes a MARTIN Ana Elena, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, por las cuales impugna la liquidación de deuda por haberes abonados indebidamente, y

**CONSIDERANDO,**

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que por Resolución N° 948502 de fecha 19 de Mayo de 2021, se acordó a la titular beneficio de Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/15 en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Directora Provincial y/o General o Asesora equiparado a dicho cargo, con 29 años de antigüedad, desempeñado en Gobernación;

Que con posterioridad toma intervención el Departamento Pago y Actualización de Haberes Administración General-codifica correctamente el haber de la titular, advirtiendo que le corresponde percibir una antigüedad de 29 años, y no de 36 años de antigüedad percibida, disminuyéndose la misma, conforme la Resolución Nn 948502 de fecha 19/05/21;

Que atento lo manifestado en el párrafo que antecede, el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular de autos por el período que va desde el 01/12/2015 al 30/11/2021 por la suma que asciende a PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 08/100 (\$1.103.817,08) conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que notificada la titular, se presenta, por expediente N° 21557-343803-15-01 a fs 1 mediante carta documento enviada el 04/08/2022 y mediante apoderado con fecha 18/08/2022 ampliando la impugnación del monto de la liquidación de la deuda, alegando que hay un error en el presupuesto utilizado para la liquidación de la misma;

Que la presentación efectuada resulta improcedente, atento lo dispuesto por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que dispone: "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles", correspondiendo considerarla como un reclamo contra dicha liquidación;

Que en relación a la deuda liquidada, por el pago en demasía del rubro antigüedad, genera la obligación de restituir las sumas abonadas indebidamente, declarándose legítima en esta instancia la deuda por haberes abonados indebidamente, conforme lo actuado por las áreas técnicas (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80 (T.O.1994);

Que de lo expresado, la presentación efectuada, será considerada como reclamo, desestimándose el mismo, conforme lo expresado ut supra";

Que por lo expuesto y en coincidencia con lo dictaminado la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 18, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Desestimar la presentación efectuada por su improcedencia formal, conforme art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a MARTIN ANA ESTELA, por haberes abonados indebidamente, por el período 01/12/2015 al 30/11/2021 por la suma que asciende a PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 08/100 (\$1.103.817,08) conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3. Afectar el 10 % del haber mensual de la beneficiaria de autos, hasta la cancelación de la deuda declarada en el artículo anterior, en virtud de lo normado en el art. 1° de la RESO-2022-5139 GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a este Instituto de Previsión Social y lo previsto en la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite que como por derecho corresponda. Cumplido, archivar

**Marina Moretti**, Presidente

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2019-10195671-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-9449-GDEBA-IPS de fecha 13 de abril de 2025.-

**RESO-2025-9449-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente electrónico EX-2019-10195671-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Viviana Sonia LOSADA, atento la situación previsional del titular de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que mediante RESOL-2019-400-GDEBA-IPS de fecha 16 de mayo de 2019 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Viviana Sonia LOSADA a partir del 1° de diciembre de 2018;

Que en fecha 26 de marzo de 2024, se presenta la Sra. Viviana Sonia LOSADA denunciando el reingreso a servicios comunes a partir del 01-02-2024, acompañando nota en la que solicita la suspensión del beneficio y copia del Decreto de designación emanada del Municipio de Lanús N° 562 2024;

Que el art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) establece el plazo de 30 días para denunciar el reingreso a la continuidad en tareas, bajo pena de verse privado del derecho a computar los servicios desempeñados durante ese período para cualquier reajuste o transformación;

Que en el caso particular de autos, toda vez que la Sra. Viviana Sonia LOSADA no efectuó la denuncia en el plazo prescripto por el citado art. 60, en el orden n° 42 el área técnica procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-02-2024 al 31-05-2024 (incompatibilidad-AnSES), el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.246.696,79);

Que notificada la titular de la deuda por haberes percibidos indebidamente, propone cancelar la deuda de aportes en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, orden 53;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado, orden 46;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Viviana Sonia LOSADA en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-02-2024 al 31-05-2024 (fecha de baja de la prestación), el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE (\$1.246.696,79), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto (arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80).

**ARTÍCULO 3.** Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Viviana Sonia LOSADA, la que consiste en el pago de DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas hasta saldar la totalidad de la deuda de \$1.246.696, 79.

**ARTÍCULO 4.** Notificar que deberá realizar el pago de las cuotas mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 5.** Establecer que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo podrá proceder al recupero del crédito impago afectando el haber mensual de la titular o por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

**ARTÍCULO 6.** Establecer la imposibilidad del titular de autos de computar a los fines previsionales los servicios desempeñados en transgresión a lo normado por el art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), en virtud de la falta de denuncia en el plazo legalmente establecido.

**ARTÍCULO 7.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

**ARTÍCULO 8.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2025-9918779-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 9305 de fecha 3 de abril de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 9.305**

VISTO el expediente EX 2025-9918779-GDEBA-SDPDIPS por el cual Verónica LUBNIEWSKI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Verónica LUBNIEWSKI, con documento DNI N° 13.397.021, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaria - Diferenciada y al 57 % de Secretaria - Diferenciada, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2018 hasta el 21 de agosto de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

**Marina Moretti**, Presidente

may. 23 v. may. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2043-21591623-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 13202 de fecha 14 de mayo de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 13.202**

VISTO el expediente EX-2024-21591623-GDEBA-SDPMIPS por el cual Miguel Angel BARRIO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso2025-918-GDEBA-IPS de fecha 09 de enero de 2025, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Reso-2025-918-GDEBA-IPS de fecha 09 de enero de 2025, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a Miguel Angel BARRIO, con documento DNI N° 12.928.302, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 07 35 horas con 21 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de San Isidro, el que debía ser liquidado a partir del 1° de febrero de 2024 hasta el 13 de abril de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.-

**ARTÍCULO 3°.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones Municipal Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 23 v. may. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-341719-15 la Resolución N° 033939 de fecha 26 de febrero de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 33.939**

VISTO el expediente N° 21557-341719-15 por el cual María Cristina JIMENEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes de ía titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a María Cristina JIMENEZ, con documento DNI N° 12.885.069 -

**ARTÍCULO 2°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 1 de febrero de 2016 en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 hs. de Enseñanza Media y al 51 % de Profesora 12 hs ce Enseñanza Media, ambos desempeñados en Colegios Privados, y al 70 % de Profesora 11 Módulos Media, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, todos con 31 años de antigüedad.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

**ARTÍCULO 4°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/02/2016 y hasta 01/11/2024, que asciende a la suma de pesos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con setenta y ocho centavos (\$8.248.488.78).-

AFECTAR el haber de la titular de autos en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS-

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR. Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidente

may. 23 v. may. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-83308-76 la providencia de fecha 07 de mayo de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a les derecho habientes de la Sra. GIUNTI, NILA ANGELICA (DNI 2.903.786), que en ei marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de apodes personales no efectuados en el Expediente N° 2918-83308-76, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$27174.49 (PESOS VEITISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 49/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la traba de medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/03/2025, bajo el número 0001182/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 23 v. may. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-121381-02 la providencia de fecha 7 de mayo de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. DELLA MADDALENA NILDA LUISA (DNI 1.372.193), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-121381-02, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$6.020,32 (PESOS SEIS MIL VEINTE CON 32/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha

procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la solicitante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/03/2025, bajo el número 0001180/5.”

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° EX 2023-46686862-DPPYRIPS la providencia de fecha 09 de mayo de 2025.-

“Por la presente se notifica a la Sra. CASTRO PATRICIA SUSANA, DNI 14.680.914 atento el cargo deudor por Haberes abonados indebidamente obrante en Resolución N° 932.840 del 12/02/2020 y que asciende a la suma de \$756.345,12 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 12/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación el 17/09/2020 hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto LEY 7543/69 se procedió a Reinscribir la Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado - Área INHIBICIONES- registrada bajo el N° 0000722/6 con fecha 17/02/2025.”

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-449456-18 la providencia de fecha 14 de mayo de 2025.-

“El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. GONZALEZ, MARCOS NAHUEL (DNI 42.546.826) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-449456-18, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$238.895,49 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 49/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 13/01/2025, bajo el número 0000237/0”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-145903-09 la providencia de fecha 14 de mayo de 2025.-

“El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. D ANNUNZIO ANGEL OSCAR (DNI 38.369.687) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-145903-09, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.298.514,59 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 59/100) con más los intereses correspondientes calculados desde el 29/11/2020 hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, do anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 04/02/2025, bajo el número 0000441/4”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2337-39242-82 la providencia de fecha 7 de mayo de 2025.-

“El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. BUCETA JUAN (DNI 4.651.893), que en el marco de cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2337-39242-82, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$3.824,24 (PESOS TRES MIL OCHOCINETOS VEINTICUATRO CON 24/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la traba de medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 25/03/2025. bajo el número 0001201/1”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-2029-04 la providencia de fecha 6 de mayo de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. PICCHI, ADA MARTA (DNI 5.218.604). que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-2029-04 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$18.282,55 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 55/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la traba de medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/03/2025, bajo el número 0001367/7

Departamento de Títulos Ejecutivos.

**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2803-46611-88 la providencia de fecha 7 de mayo de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. MATEOS JESUS (DNI 5.011.441), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2803-46611-88 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$11.032,92 (PESOS ONCE MIL TREINTA Y DOS CON 92/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago: el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha , procedido a reinscribir la traba de medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 24/02/2025. bajo el número 10000885/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-09740-96 la providencia de fecha 14 de mayo de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. PALMISCIANO ARENAS NICOLAS EZEQUIEL (DNI 36.781.203) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-9740-96, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$642.192,48 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 48/100) con más los intereses correspondientes calculados desde el 24/01/2020 hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/02/2025, bajo el número 0000761/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-39891-79 la Resolución N° 3958 de fecha 27 de marzo de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 3.958**

VISTO el expediente N° 2918-39891-79 de quien en vida fuera SEVERI ALDO ANTONIO, atento la situación previsional de la pensionada en autos FIORINI JULIANA y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente, se tramita equiparación del cargo desempeñado por el causante de autos SEVERI ALDO ANTONIO, como "Director A" en el Municipio de Quilmes, toda vez que el mismo ha perdido individualidad presupuestaria;

Que del análisis de las actuaciones resulta que por Resolución N° 243351 de fecha 10 de Marzo del 1980, se acordó al Sr. SEVERI ALDO ANTONIO beneficio de Jubilación Ordinaria, en base al cargo de Cat. 20 a partir del 1/04/1979, con 25 años de antigüedad, desempeñado en Magisterio dependiente del Ministerio de Educación (verfs. 40)

Que mediante Resolución N° 274429 de fecha 14 de Abril de 1983, se reajusta el beneficio jubilatorio, a partir del 20/05/1980, en base a los cargos de Prof. 17 hs. Vice Director y Prof. 26 hs. Arte Visuales Ens. Superior, dependiente del Ministerio de Educación y Municipalidad de Quilmes (ver. 75).

Que con posterioridad por Resolución N° 402627 de fecha 22 de Mayo de 1997, se reajusta el beneficio jubilatorio en base a los servicios prestados en el Municipio de Quilmes, desde el 1/6/1980 hasta el 30/06/1990, por un total de 10 años de servicio, al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prof. 17 hs. Eza Media con 17 años de antigüedad; al (36,64 % del 70 %) del cargo del Vicedirector con menos de 20 secciones, con 17 años; desempeñados en la Municipalidad de Quilmes y al (25,33 % del 70 %), de Prof. 14 hs. Eza Media con 24 años de antigüedad, desempeñados en el Colegio Nacional y Escuela Superior de Quilmes, a liquidarse a partir del 27/12/1992, conforme el Art. 62 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que mediante Resolución N° 453760 de fecha 17 de Julio del 2001 se dejó sin efecto la Resolución N°402627 de fecha 22/05/1997 y se declaró legítimo el cargo deudor oportunamente calculado, por un total de \$3.918,84 afectándose el 20 % del haber previsional del Sr. SEVERI ALDO ANTONIO hasta su cancelación (fs. 296);

Que por Resolución N° 500402 de fecha 14 de noviembre del 2002, se modifica en su parte pertinente, la Resolución N°

247429 de fecha 14/04/1983, dejándose establecido que el mejor cargo desempeñado por el titular es el 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Director "A" desempeñado en la Municipalidad de Quilmes, a liquidarse a partir del 27/04/1996, conforme al Art. 62 del Decreto Ley N° 9650/80, conforme se desprende de fs. 312;

Que posteriormente se produce el deceso del Sr. SEVERI ALDO ANTONIO con fecha 23/06/2005.

Que mediante Resolución N° 988723 de fecha 31 de Agosto del 2022 se acordó el beneficio de pensión a la Sra. FIORINI JULIANA a partir del 25/7/2018, en base al 75 % del haber jubilatorio del causante.

Que en esta instancia, se advierte que existe un error en el dictado de la Resolución acordatoria del beneficio pensionario, pues se estableció la regulación en base al 75 % del haber jubilatorio, cuando corresponde lo sea en base al 70 %. Se deja constancia, que el alta en planillas de pago, se efectivizó correctamente en base al 53%.

Que ahora bien, de lo informado por el Organismo Empleador, se desprende que el cargo desempeñado por el causante de autos, ha perdido individualidad presupuestaria, correspondiendo analizar la situación teniendo presente lo expuesto por el Departamento Reajustes del beneficio Municipal.

Que conforme a lo antes planteado a fs. 380 luce informe del área técnica pertinente, del que resulta que el cargo desempeñado por el Sr. SEVERI ALDO ANTONIO en el Municipio de Quilmes el cual ha perdido individualidad presupuestario, podría equipararse con el coeficiente 1 del actual Delegado Municipal del citado Municipio. Asimismo informan que el único cargo que se encontró vigente en el periodo 1987 al 1990, y en la actualidad es el cargo de Delegado Municipal. Con relación a la bonificación por antigüedad, la misma no fue percibida en el periodo mencionado.

Que conforme lo hasta aquí planteado, se colige que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe mencionado precedentemente, de conformidad con el procedimiento previsto en el Art.51 del Decreto Ley 9650/80, conforme a lo actuado a fs. 380.

Que a fojas 333/334; 335 y 381/382, dictaminaron la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06  
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación del cargo desaparecido de "Director A, desempeñado por el causante ALDO ANTONIO SEVERI de la Municipalidad de Quilmes; ello con el coeficiente 1 del cargo de "Delegado Municipal" vigente en la actualidad en dicha Comuna, sin bonificación por antigüedad habida cuenta no haber sido percibida durante el período revistado (ver fs. 380). Ello de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94) y a efectos de regular el haber pensionario de FIORINI JULIANA (Resolución N° 988.723 del 31-08-2022)

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Disponer la intervención el Departamento Resoluciones Municipales del Instituto de Previsión Social, a los fines de rectificar lo dispuesto en la Resolución N° 988723 conforme los lineamientos aquí vertidos

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social Hecho, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-482959-19 la Resolución N° 034752 de fecha 03 de abril de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 34.752**

**VISTO**, el expediente N° 021557-482959-19-000 iniciado por Alfredo Alberto DELBENE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO**,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Residente en Neonatología en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" La Plata, durante el período que comprende desde el 02/05/1983 al 30/04/1986;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Alfredo Alberto DELBENE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan se encuadran en los términos establecidos por el Decreto N° 598/15, en tanto se establece en su art. 1° que "la presencia de factores de riesgo psicosocial en la actividad laboral desarrollada por el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, cuyas exposiciones propician un cuadro de desgaste laboral o agotamiento prematuro", de lo cual surge que la insalubridad señalada en la norma, resulta aplicable a las tareas prestadas en los nosocomios del ámbito provincial, y por lo tanto, no puede extenderse su aplicación a quienes desempeñaren tareas en Hospitales pertenecientes al ámbito municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir

de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;  
Que a foja 36 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 02/05/1983 hasta el 30/04/1986, que ascienden a \$6.289.018,76 y \$4.716.764,07 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;  
Que anoticiado el titular de la deuda y ante la inacción del mismo, corresponde dictar el acto administrativo, foja 38/39;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Alfredo Alberto DELBENE como Residente en Neonatología en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" La Plata, durante el período que comprende desde el 02/05/1983 al 30/04/1986, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 02/05/1983 hasta el 30/04/1986, que ascienden a \$6.289.018,76 y \$4.716.764,07 respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.** Intimar al titular de autos a que en él púzo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 6º.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

**ARTÍCULO 7º.** Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

**ARTÍCULO 8º.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 9º.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-666505-24 La Resolución N° 35226 de fecha 8 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 35.226**

VISTO las presentes actuaciones n° 21557-666505/24 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, en virtud de la consulta formulada respecto a la viabilidad de trasladar al haber en pasividad las bonificaciones por <trabajo por equipos> y <extensión extra laboral>;

**CONSIDERANDO**

Que del análisis de autos resulta que a fs. 1, del expediente de referencia el Departamento Análisis y Codificación de Cargos, formula consulta respecto de trasladar a la pasividad las bonificaciones por trabajo por equipos> y <extensión extra laboral>. de la Municipalidad de Avellaneda;

Que, al efecto, se acompaña en autos copia de las Ordenanza Municipal N° 28.507/18 y Decretos N° 2782/20 y N° 2355/20;  
Que, ahora bien, conforme los requisitos establecidos en el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80, se establece que corresponde trasladar a la pasividad aquellas bonificaciones y adicionales que se perciban en la actualidad en forma regular, habitual y permanente, sean inherentes al cargo o revista el carácter de un mero aumento salarial, sin contraprestación exigible, como así también siempre que se mantenga en vigencia la normativa por la cual se hubiere instituido;

Que los adicionales que requieren para su percepción de una mayor contraprestación y/o que retribuyan servicios extraordinarios pueden trasladarse a la pasividad bajo ciertas circunstancias, siempre que se acredite que en el período de desempeño del cargo que regula a la prestación y por el lapso de 36 meses consecutivos o 60 alternados- el agente hubiere reunido las condiciones a que se encuentra supeditado su pago;

Que en relación al adicional <trabajo por equipo>, previsto en la Ordenanza N° 28.507/18, fue instituido para ser abonado a los agentes que formaren parte de un área o sector, por el cumplimiento eficaz, eficiente, ordenado y articulado de los servicios trabajados en conjunto, como así por la dedicación, compromiso y esmero en su tarea diaria. El monto es

variable de acuerdo al grado de compromiso en la tarea conjunta y la relación con los pares, y no podrá exceder la remuneración del obrero ingresante.

Que, en consonancia con lo expresado, la percepción e importe referido, depende de evaluaciones de rendimiento y/o conducta del agente que solo puede realizarse en actividad, y cuya finalidad sería estimular y premiar determinado comportamiento y no la retribución propia del cargo de revista. De este modo, el adicional referido no sería inherente al cargo de revista, quedando supeditado a que el agente de cumplimiento periódicamente a las tareas a signadas para su pago (con. Criterio vertido en el EXP. N° 21557-354286/16 <FERREYRA; Alfredo Antonio> y N° 21557-367476/16 <FUNES, Miguel Ángel>

Que en relación a la bonificación <extensión extra laboral>, prevista en el art. 8 del Decreto N° 28.507/18, establece que corresponde al pago por tareas destinadas a cumplir funciones propias del agente, fuera del horario establecido como jornada laboral y/o fuera del ámbito de la prestación de las tareas habituales. Sujeta a la retribución que se pacte por esas tareas.

Que a tenor de lo expresado, resulta la imposibilidad de trasladar a la pasividad el rubro en tratamiento, por estar expresamente excluido del concepto de remuneración la retribución por horas extras (art., 40, 2° párrafo Decreto Ley N° 9650/80 T.O.600/94) y ser su asignación discrecional por el acto del Poder Ejecutivo municipal, no siendo su percepción inherente al cargo del trabajador, ni resultar habitual, regular ni permanente, no pudiendo subsumirse en el concepto de remuneración del art. 40 del del cuerpo legal citado.

Que por lo expuesto y coincidiendo con Asesoría General de Gobierno fs.31/32, Fiscalía de Estado fs.33 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 34/35 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Denegar la incorporación de las bonificaciones por <trabajo por equipos> y <extensión extra laboral> de la Municipalidad de Avellaneda, al haber en pasividad, por no reunir los requisitos establecidos por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80, conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente. -

**ARTÍCULO 2.** Registrar. Notificar por edictos y pasar al Dpto. Análisis y Codificación de Cargos a los efectos que estime corresponder. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponde. -

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a el/los propietarios del establecimiento educativo de gestión privada Jens Peter Johannes Lindhard, por 5 (cinco) días, en el EX 2025-02522666-GDEBA-DPTGDYAIPS, La RESO-2025-5932-GDEBA-IPS de fecha 26 de febrero de 2025.

**RESO-2025-5932-GDEBA-IPS**

**VISTO**, el expediente N° EX-2025-02522666-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jens Peter Johannes Lindhard, DIEGEP N° 2693, Distrito Moreno, Nivel Superior, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jens Peter Johannes Lindhard, DIEGEP N° 2693, Distrito Moreno, Nivel Superior, Club Atlético Defensores de Moreno, asociación civil, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 12194 y Legajo N° 1923, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos agosto de 2019 a diciembre de 2024.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 6/7, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos treinta y siete millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 39/100 (\$37.194.419,39);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos treinta y siete millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 39/100 (\$37.194.419,39); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período agosto de 2019 a diciembre de 2024, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Jens Peter Johannes Lindhard, DIEGEP N° 2693, Distrito Moreno, Nivel Superior, Club Atletico Defensores De Moreno, asociación civil, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 12194 y Legajo N° 1923, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Departamento Gestión de Deudas y Apremios.

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del establecimiento educativo de gestión privada Instituto Río Quequén, por 5 (cinco) días, en el EX-2025-02770815-GDEBA-DPTGDYAIPS, La RESO-2025-5733-GDEBA-IPS de fecha 26 de febrero de 2025.

**RESO-2025-5733-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente EX-2025-02770815-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Río Quequén, DIPREGEP N° 4535, Distrito Necochea, Nivel Superior, el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Río Quequén, DIPREGEP N° 4535, Distrito Necochea, Nivel Superior, Asociación de Estudios Superiores Río Quequén, Asociación Civil, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 9698 y Legajo N° 53306, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos septiembre de 2009 a diciembre de 2024. Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 311/2021, por el lapso septiembre de 2009 a agosto de 2021.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que vengzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio".

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde septiembre de 2021 a diciembre de 2024.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala; Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 6/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos veintisiete millones trescientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 72/100 (\$27.392.848,72);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos veintisiete millones trescientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 72/100 (\$ 27.392.848,72); concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período septiembre de 2009 a diciembre de 2024., adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Río Quequén, DIPREGEP

Nº 4535, Distrito Necochea, Nivel Superior, Asociación de Estudios Superiores Río Quequén, Asociación Civil, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula Nº 9698 y Legajo Nº 53306, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del establecimiento educativo de gestión privada eos, por 5 (cinco) días, en el EX-2025-02836908-GDEBA-DPTGDYAIPS, La RESO-2025-5786-GDEBA-IPS de fecha 26 de febrero de 2025.

**RESO-2025-5786-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2025-02836908-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada EOS, DIEGEP N° 8340, Distrito Moreno, Nivel Secundario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada EOS, DIEGEP N° 8340, Distrito Moreno, Nivel Secundario, Sodalís Sociedad de responsabilidad Limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula Nº 82610 y Legajo Nº 147063, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos marzo de 2020 a diciembre de 2023.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos veinte millones doscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 07/100 (\$20.279.593,07);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos veinte millones doscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 07/100 (\$ 20.279.593,07); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período marzo de 2020 a diciembre de 2023, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada EOS, DIEGEP N° 8340, Distrito Moreno, Nivel Secundario, SODALIS Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula Nº 82610 y Legajo Nº 147063 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-559901-21 La Resolución N° 990531 de fecha 14 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 99.0531**

VISTO el presente expediente 021557-559901\*0-21-000 por el cual NESTOR RAUL SCIARRA solicita beneficio de PENSION derivada del fallecimiento de GRUMEL, SUSANA BEATRIZ, en los términos del Decreto-Ley 9650/80, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;  
Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la RESO-2020-39-IPS y disposiciones reglamentarias;  
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;  
Que contando con vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a NESTOR RAUL SCIARRA, con documento D.N.I. 6931950.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27/04/2021 en base al 75 % del sueldo y bonificaciones percibidas por el causante de autos, atento lo dispuesto en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS, -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O.1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al DEPTO. INCLUSIONES.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-535956-20 La Resolución N° 034927 de fecha 16 de abril de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 34.927**

VISTO, el expediente N° 21557-535956-20 en el cual se ha practicado deuda toda vez que han sido abonados haberes de manera indebida a CANDELA CRISTAL OVIEDO, derivado del fallecimiento de NIDIA VIVIAN MARRONE.

**CONSIDERANDO,**

Siendo que oportunamente por acto administrativo N° 936.618 del 7 de diciembre de 2021 se acordó el beneficio per,s>orario a CANDELA CRISTAL OVIEDO, derivado del fallecimiento de su madre NIDIA VIVIAN MARRONE. regulándose el beneficio en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora E.M. y Tec (más de 1 turno) y al 41 % de Profesora 16 Módulos Superior, ambcs con 24 años desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales desde el 11 de septiembre de 2020.

De lo actuado se da cuenta de la existencia de un cargo deudor por haberes abonados indebidamente a la beneficiaria, toda /ez que percibía su beneficio pensionario en base a las condiciones enumeradas por el art.37 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 y que habiendo dejado de reunir dichos requisitos, continuo percibiendo el beneficio durante el periodo 01/01/2023 al 30/06/2023, fecha a partir de la cual se dio de baja en planillas de pago.

Que el Sector Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el respectivo cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 12/100 (\$1.855.801,12) por dicho lapso.

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, de conformidad con la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Se dio traslado a la beneficiada de la deuda existente, quien a fs. 125. manifiesta que desde que le fue depositado el haber correspondiente a enero de 2023. no realizó extracciones, motivo por el cual, solicita no le sea cobrado el importe resultante.

Consultada el área técnica, a fs. 138, se verifica que no se registra devoluciones por los periodos de referencia.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a CANDELA CRISTAL OVIEDO, por haberes indebidamente abonados durante el periodo 01/01/2023 al 30/06/2023, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 12/100 (\$1.855.801,12), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a CANDELA CRISTAL OVIEDO, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone a este Instituto de Previsión Social de la Peía, de Sueños A res, la suma dispuesta en

el artículo precedente. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta fiscal de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) de! Banco de la Provincia de Buenos Aires,-Casa Matriz- La Plata, debiendo adjuntar a jas actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Subdirección de Asuntos Legales - Departamento Titulo Ejecutivo, deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar su recupero, conforme lo normado por el Art. 2C de la Resolución 08/2012.-

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa / Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal  
Departamento Relatoría

**Maria Jose Strevezza. Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-39891-79 la Resolución N° 034750 de fecha 3 de abril de 2025.-

### **RESOLUCIÓN N° 34.750**

VISTO, el expediente N° 021557-608070-0-23-000 iniciado por Silvia Noemi ROMERO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos "Eva Perón" de Gral. San Martin, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/1994 al 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el bec&rro y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Publica de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Silvia Noemi ROMERO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Silvia Noemi ROMERO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 37 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1994 hasta el 31/12/1998, que ascienden a \$2.632.812,92 y \$1.974.609,69 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 39 tomó intervención Fiscalía de Estado;

Que la titular se notifica de la deuda y hace una propuesta de cancelación mayor a 12 cuotas, que resulta insuficiente, foja 45;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Silvia Noemi ROMERO como Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos "Eva Perón" de GraL. San Martin, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/1994 al 31/12/1998, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1994 hasta el 31/12/1998, que ascienden a \$2.632.812,92 y \$1.974.609,69 respectivamente.-

ARTÍCULO 3°. Rechazar propuesta de la Sra. Silvia Noemi ROMERO, por ser insuficiente atento facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 4°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, la cual no podrá exceder la cantidad de (6 cuotas) advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 5°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:

<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 6°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 8°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 9°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-622993-23 la Resolución N° 35227 de fecha 08 de mayo de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 35.227**

VISTO las presentes actuaciones n° 21557-622993/23 en virtud de la consulta formulada respecto a la viabilidad de trasladar al haber en pasividad la <Categoría Pre Jubilatoria de a Municipalidad de Mar Chiquita y;

#### **CONSIDERANDO**

Que del análisis de autos resulta que a fs. 1, del expediente de referencia el Departamento Análisis y Codificación de Cargos, formula consulta a fin de dilucidar si corresponde el traslado a la pasividad de la Categoría Pre Jubilatoria, prevista en el art. 14 de la Ordenanza municipal N° 134/22 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 del Municipio de Mar Chiquita;

Que, al efecto, se acompaña en autos copia de las Ordenanza Municipal y Anexo II Presupuesto 2023 (fs. 2/36);

Que, ahora bien, conforme los requisitos establecidos en el art. 40 del Decreto-650/80, se establece que corresponde trasladar a la pasividad aquellas acciones y adicionales que se perciban en la actualidad en forma regular, habitual y permanente, sean inherentes al cargo o revista el carácter de un mero aumento salarial, sin contraprestación exigiéndole, como así también siempre que se mantenga en vigencia la normativa por la cual se hubiere instituido;

Que los adicionales que requieren para su percepción de una mayor contraprestación y/o que retribuyan servicios extraordinarios pueden trasladarse a la pasividad bajo ciertas circunstancias, siempre que se acredite que en el período de desempeño del cargo que regula a la prestación y por el lapso de 36 meses consecutivos o 60 alternados- el agente hubiere reunido las condiciones a que se encuentra supeditado su pago;

Que, en relación al adicional en cuestión, se señala que la citada categoría alcanza a aquellos agentes que le restan tres años para alcanzar el beneficio jubilatorio. En tal sentido destaca que<el Municipio posea remuneraciones para cada categoría agrupamiento del personal activo en condiciones normales y remuneraciones para las mismas categorías y agrupamientos del personal en condiciones pre jubilatorias que hubiera optado por la categoría pre jubilatoria.>;

Que de lo expuesto se transgrede el derecho de igualdad de raigambre constitucional de igual remuneración por igualdad de tarea, a fin de considerar la viabilidad a los efectos previsionales, máxime cuando la precepción queda a petición de parte y mediante convenio con el Municipio, determinando como base para su liquidación el importe establecido en ese momento en concepto de básico, el cual será incrementado según lo consignado en el Anexo II, que integra la referida Ordenanza, conforme el agrupamiento ocupacional y clase a la que pertenezca el agente;

Que la categoría de referencia está contemplada para quienes posean la cantidad de aportes que permita iniciar los trámites jubilatorios en uno o dos años posteriores, previo acordarse de que deberán contar con 3 años en la respectiva categoría, debiendo luego indefectiblemente acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que se desprende de la citada norma que la categoría pre jubilatoria importa un incremento en el básico del agente en relación a la categoría, apiñamiento y régimen horario en el que revista, durante 36 meses consecutivo y previo a cese jubilatorio, al cual el agente se compromete;

Que el suplemento en cuestión, guarda similitud con el adicional por egreso escalafón de la Municipalidad de Avellaneda, que diera origen a la consulta por Exp. N° 5300-114-2016-1, al Honorable Tribunal de Cuentas, denegándose el emolumento en cuestión;

Que a tenor de lo expresado, resulta la imposibilidad trasladar a la pasividad el rubro en tratamiento, por estar expresamente excluido del concepto de remuneración la retribución por horas extras (art., 40, 2o párrafo Decreto Ley N° 9650/80 T.O.600/94) y ser su asignación discrecional por el acto del Poder Ejecutivo municipal, no siendo su precepción inherente al cargo del trabajador, ni resultar habitual, regular ni permanente, no pudiendo subsumirse en el concepto de remuneración del art. 40 del del cuerpo legal citado;

Que por lo expuesto y coincidiendo con Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y habiéndose expedido la

Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 47/48 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Denegar la incorporación de la bonificación la Categoría Pre Jubilatoria de la Municipalidad de Mar Chiquita, al haber en pasividad, por no reunir los requisitos establecidos por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80, conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.** Registrar. Notificar por edictos y pasar al Dpto. Análisis y Codificación de Cargos a los efectos que estime corresponder. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponde. -

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-124425-09 La Resolución N° 034478 de fecha 19 de marzo de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 34.478**

**VISTO**, las presentes actuaciones N° 21557-12442-09 correspondientes a RODRIGUEZ O CONNOR, Susana Margarita en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que, por Resolución N° 980377 de fecha 23/06/2022 se acuerda beneficio de Jubilación a RODRIGUEZ O CONNOR, Susana Margarita a partir del 01/07/09;

Que, a fojas 60/62 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor por el periodo 01/07/2009 al 31/07/2023 que asciende a la suma de \$1.037.533,23, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

y Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, a fojas 65/66 quien ha efectuado presentación de comprobante de pago a fojas 67/68, proponiendo abonar la deuda en un solo pago;

Que a fojas 72 se verificó el ingreso de la misma en las arcas de este Instituto;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado fojas 64, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por RODRIGUEZ O CONNOR, Susana Margarita durante el lapso 01/07/2009 al 31/07/2023, el cual asciende a la suma de \$1.037.533,23, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

**ARTÍCULO 2°.** Receptar favorablemente la propuesta de pago realizada por el titular a fojas 67/68 y dar por cancelada en su totalidad la deuda por haberes percibidos indebidamente la cual asciende a fojas \$1.037.533,23.-

**ARTÍCULO 3°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del establecimiento educativo de gestión privada Instituto Modelo del Sur, por 5 (cinco) días, en el EX 2025-25659771-GDEBA-DPTGDYAIPS, LA RESO-2025-33576-GDEBA-IPS de fecha 19 de diciembre de 2024.-

**RESO-2025-33576-GDEBA-IPS**

**VISTO**, el expediente EX-2024-25659771-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Modelo del Sur, DIPREGEP N° 8360, Distrito Avellaneda Nivel Primario, el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Modelo del Sur, DIPREGEP N° 8360, Distrito Avellaneda Nivel Primario, Modelo Sur Avellaneda S.R.L, sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 97456 y Legajo N° 171335, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos octubre de 2019 a diciembre de 2023.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 311/2021, por el lapso octubre de 2019 a septiembre de 2021.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio".

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde diciembre de 2021 a diciembre de 2023.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 6/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos veintitrés millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 43/100 (\$23.324.448,43);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos veintitrés millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 43/100 (\$ 23.324.448,43); concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período octubre de 2019 a diciembre de 2023, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Modelo del Sur, DIPREGEP N° 8360, Distrito Avellaneda Nivel Primario, Modelo Sur Avellaneda S.R.L, sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 97456 y Legajo N° 171335, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 26 v. may. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del establecimiento educativo de Gestión Privada Instituto Médico Constituyente, por 5 (cinco) días, en el EX 2025-02610603-GDEBA-DPTGDYAIPS, La Resolución N° 17905 de fecha 28 de enero de 2025.-

Sr. PROPIETARIO y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada INSTITUTO MÉDICO CONSTITUYENTE, DIEGEP 5852, nivel SUPERIOR, distrito de MORÓN, el Instituto de Previsión Social le NOTIFICA por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/12/2021, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modif. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Subdirección de Recursos de Entes No Oficiales  
**Nora Rosana Echeverry**, Subdirectora.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-30261-72, la providencia de fecha 15 de mayo de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. CASTRO PATRICIA, DNI 537.975, que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2918-30261-72, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$401.535,34 (PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 34/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 21/04/2025, bajo el número 0001776/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-28697-78, la providencia de fecha 13 de mayo de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. BONAFINA LUZ ROSALIA (DNI 3.457.277) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-28697-78, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$591.806,82 (Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos Seis con 82/100) con más los intereses correspondientes calculados desde el 20/07/2022 hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 04/02/2025, bajo el número 0000442/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada.

may. 26 v. may. 30

## JUNTA ELECTORAL

### POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 23 de mayo de 2025

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del decreto ley 9.889/82 (t.o según decreto 3.631/92), la previsión de los arts. 45 y ccs. del decreto ley citado, lo normado en la resolución técnica n° 106, el pase de la Dirección General de Administración en las actuaciones caratuladas "AGRUPACION MUNICIPAL MOVIMIENTO PARA LA VICTORIA DE CORONEL SUAREZ ALCANCE RESOLUCION TECNICA N° 106" (alcance expte. n° 5200-5279/93), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y

#### CONSIDERANDO:

Que se agrega el pase de la Dirección General de Administración (orden 252), conteniendo el dictamen elaborado por el profesional designado por la disposición n° 3/17 de esa Dirección (orden 251), sobre la documentación contable correspondiente al ejercicio económico 2.022.

Que del citado instrumento (orden 251) surge que con la documentación contable adjunta, la agrupación que nos ocupa cumple con las previsiones del decreto ley 9.889/82, t.o. s/decreto 3.631/92.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
RESUELVE

1. Agréguese la documentación acompañada y el informe obrante a orden 251.
2. Téngase presente el ejercicio económico 2.022. Por Secretaría, publíquese por un (1) día, en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo (art. 45 inc. "b", decreto ley 9.889/82 t.o. por decreto 3.631/92).
3. Regístrese. Notifíquese y agréguese copia de la presente resolución en el expediente principal. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

ANEXO/S

BALANCE f33e818150a807749b768b246ccbee9b2bda7af31d608e8a0e30951742e2d3e5

[Ver](#)

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 23 de mayo de 2025

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del decreto ley 9.889/82 (t.o según decreto 3.631/92), la previsión de los arts. 45 y ccs. del decreto ley citado, lo normado en la resolución técnica n° 106, el pase de la Dirección General de Administración en las actuaciones caratuladas "PARTIDO MOVIMIENTO AVANZADA SOCIALISTA ALCANCE RESOLUCION TECNICA N° 106 BALANCES" (alcance expte. n° 5200-17162/22) y

**CONSIDERANDO:**

Que se agrega el pase de la Dirección General de Administración (orden 203), conteniendo el dictamen elaborado por el profesional designado por la disposición n° 3/17 de esa Dirección (orden 201), sobre la documentación contable correspondiente al ejercicio económico 2023.

Que del citado instrumento (orden 201), surge que con la documentación contable adjunta, la agrupación que nos ocupa cumple con las previsiones del decreto ley 9.889/82, t.o. s/decreto 3.631/92.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
RESUELVE**

1. Agréguese la documentación acompañada y el informe del profesional designado por la disposición n° 3/17 (orden 201).
2. Téngase presente el ejercicio económico 2.023. Por Secretaría, publíquese por un (1) día, en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo (art. 45 inc. "b", decreto ley 9.889/82 t.o. por decreto 3.631/92).
3. Regístrese. Notifíquese y agréguese copia de la presente resolución en el expediente principal. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**ANEXO/S**

BALANCE a76478afc16b4e01b3171a0f79b032c193e0781182a2c3001eea75ada36d76f0

[Ver](#)

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 23 de mayo de 2025

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del decreto ley 9.889/82 (t.o según decreto 3.631/92), la previsión de los arts. 45 y ccs. del decreto ley citado, lo normado en la Resolución Técnica n° 106, el pase de la Dirección General de Administración en las actuaciones caratuladas "PARTIDO PROPUESTA FEDERAL PARA EL CAMBIO (PRO-FED) ALCANCE RESOLUCION TECNICA N° 106 II CUERPO" (Alcance expediente 5200-14697/15), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

**CONSIDERANDO:**

Que se agrega el pase de la Dirección General de Administración (orden 176), conteniendo el dictamen elaborado por la profesional designada por la Disposición n° 3/17 de esa Dirección (orden 177), sobre la documentación contable correspondiente al ejercicio económico 2023.

Que del citado instrumento de (orden 177) surge que con la documentación contable adjunta, la agrupación que nos ocupa cumple con las previsiones del decreto ley 9.889/82, t.o. s/decreto 3.631/92.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
RESUELVE**

1. Téngase presente el ejercicio económico 2023. Por Secretaría, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo (art. 45 inc. "b", decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3.631/92).
2. Regístrese. Notifíquese y agréguese copia de la presente resolución en el expediente principal. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**ANEXO/S**

BALANCE ab898d0a3db3b1d228df001d3bf2a1f27a0cc7847196744070ce9b926faf8062

[Ver](#)

**FE DE ERRATAS**

En la edición del día 26/05/2025 N° 30002 en la página N° 59 se cometió un error involuntario en la Resolución de Reconocimiento de la Agrupación Municipal ENAMORATE ITUZAINGÓ donde dice "La Plata, 20 de junio de 2025" debió decir "La Plata, 20 de mayo de 2025".

**LICITACIONES****UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL****Licitación Pública Nacional N° 1/2025**

POR 15 DÍAS - Plan de Infraestructura Universitaria - Construcción de Segundo Nivel Edificio de Aulas -UTN- Facultad Regional Haedo, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.268.326.217,09 (valores a mes de marzo 2025).

Plazo de obra: 365 días.

Objeto: Obras Públicas.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En la página web de la Facultad Regional Haedo - [www.frh.utn.edu.ar](http://www.frh.utn.edu.ar).

Valor del pliego: Sin valor.

Principales requisitos calificadorios: Acreditar Superficie Construida 1.400,00 m2 en no más de 2 contratos en los últimos 8 años.

Certificado de capacidad de contratación anual extendido por el registro de licitadores de la provincia de Buenos Aires.

Lugar de presentación de las ofertas: Lunes a viernes de 10 a 19 hs., hasta el 25/06/25 a las 12 hs., Facultad Regional Haedo - Mesa de entradas. París 532, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura de ofertas: Facultad Regional Haedo. París 532, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 25/06/2025.

Hora de apertura: 13 hs.

may. 12 v. may. 30

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES****Licitación Pública N° 2/2025**

POR 5 DÍAS - Licitación Pública N° 02/2025 - Pavimentación Avenida San Martín de calles 1 a 107.

Presupuesto oficial: \$2.432.764.588,97 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 97/100 Centavos) - Mes base: Febrero 2025.

Fíjese en la suma de \$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Centavos) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, el cual podrá adquirirse desde el día lunes 26 de mayo de 2025, hasta el día 18 de junio de 2025, inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, calle 29 N° 575, Mercedes (B), en días hábiles de 8 a 13 hs., o bien adquirirse digitalmente comunicándose a tales efectos con la casilla de correo electrónico [licitaciones@mercedes.gob.ar](mailto:licitaciones@mercedes.gob.ar)

La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 23 de junio de 2025 a las 10:00 (diez) horas, en la Secretaría de Obras Públicas, calle 22 N° 369, Mercedes (B), o donde oportunamente lo determinen las autoridades competentes.

EX-2025-00032965-MERCEDES-SOSP.

may. 22 v. may. 28

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Licitación Pública N° 15/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1415-LPU24**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2024 (Proceso de Compra PBAC 170-1415-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Equipamiento de Protección Balística y Antidisturbios y Capacitación, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 11 de junio de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-933-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2024-33126032-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

may. 26 v. may. 28

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO****Licitación Pública N° 1/2025**

POR 5 DÍAS - Construcción 57 Viviendas e Infraestructura en Barrio Policía del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires.

Valor de pliego: Pesos cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente.

Presupuesto oficial: \$4.921.873.911,38 equivalente a 4.918.873,40 UVIs, valor 31/01/2025 (\$1000,61 cada UVI); siendo el presupuesto para el Lote 1 de \$4.162.035.246,46 equivalente a 4.159.497,95 UVIs, y para el Lote 2 de \$759.838.664,92 equivalente a 759.375,45 UVIs.

Anticipo: 10 % del monto del valor del contrato.

Plazo de la obra: Lote 1: 540 días corridos. Lote 2: 365 días corridos.

Fecha, hora y lugar de entregas de las propuestas: Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día 17 de junio de 2025 a las 11:00 hs., en la Mesa de Entradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sita en calle 61 N° 788, planta baja, de la ciudad de La Plata.

Apertura de sobres: El día 17 de junio de 2025, a las 12:00 hs., en la Sala de Reuniones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sita en calle 61 N° 788 segundo subsuelo, de la ciudad de La Plata.

Adquisición de pliegos: La adquisición de los pliegos será en forma gratuita, pudiéndose consultar y descargar a través del sitio web <https://www.gba.gov.ar> y <https://www.gba.gov.ar/habitat/licitaciones>

Registro y consultas: El registro y las consultas de las empresas deberán efectuarse a través del mail [compras@mhydu.gba.gov.ar](mailto:compras@mhydu.gba.gov.ar)

Expediente: EX-2025-03353179-GDEBA-DSTMHYDUGP.

may. 26 v. may. 30

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 7/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/25, autorizada por RESO-2025-6377-GDEBA-SSAYRHDGCYE- bajo los expedientes EX-2025-09872437-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-09872171-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-09872815-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a lograr la contratación del Servicio de Mantenimiento Predictivo y Correctivo de Equipos Acondicionadores de Aire por el término de 12 Meses, con posibilidad de prórroga y ampliación, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio Pesos Ochocientos Cincuenta Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$850.878.960,00), que equivalen a Quinientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Una con 61/100 unidades de contratación (UC 507.381,61) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 6 de junio de 2025 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2025-09872437-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-09872171-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-09872815-GDEBA-SDCADDGCYE.

may. 26 v. may. 28

## **PROCURACIÓN GENERAL**

### **Licitación Pública N° 1/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0399-LPU25**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Provisión de Insumos de Laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses Lomas de Zamora.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires -Ministerio Público- [www.mpba.gov.ar/web/licitaciones](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones).

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 09/06/2025 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$300.109.164,00

Resolución de Autorización del llamado N°: 733/25 Procuración General.

Expediente N° PG.SA - 617/25

may. 26 v. may. 28

### **Licitación Privada N° 1/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0988-LPR25**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada con el Objeto de Provisión de Insumos de Laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses Junín. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - [www.mpba.gov.ar/web/licitaciones](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones).

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 10/06/2025 - 10:00 hs.  
Justiprecio: \$290.116.245,00  
Resolución de autorización del llamado N°: 732/25 Procuración general.  
Expediente N° PG.SA - 557/25

may. 26 v. may. 28

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0265-LPU25**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0265-LPU25 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Antibióticos de Alto Costo con destino a la Dirección Provincial de Política de Medicamentos perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Ocho Mil Novcientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 (\$8.959.503.451,00). Resolución RS-2025-16618702-GDEBA-MSALGP de fecha 14 de mayo de 2025.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 11 de junio de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2024-40619038-GDEBA-DPPMMSALGP.

may. 26 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES**

### **Licitación Pública N° 8/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Cordón Cuneta y Badenes -Bº Villa Dolores- Carmen de Patagones.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 09/06/2025 - Hora: 9:30 hs.

Fecha de apertura: 09/06/2025 - Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$100.005.414,38 (Pesos Cien Millones Cinco Mil Cuatrocientos Catorce con 38/100).

Valor del pliego: \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires) -

Adquisición: Hasta las 10:00 hs. del día 06/06/25

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal Despacho del Intendente, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Decreto municipal N° 861/25.

Expediente N° 4084-474/25.

may. 27 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 36/2025**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Bacheo en Hormigón Simple en distintos puntos del partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$1.200.600.000,00 -

Valor del pliego: \$1.200.000,00.-

Fecha de apertura: 24 de junio de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 27 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 22/2025**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 22/2025 para la Obra - Polo Educativo William Morris, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$728.662.901,96 (Pesos Setecientos Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Novcientos Uno con 96/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: Lunes 23 de junio de 2025 - Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Venta de pliegos: Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos

vía mail durante los días 9 y 10 de junio de 2025.

Valor de pliegos: El valor de los pliegos será de \$7.286.629,02 (Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 02/100).

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 10 de junio al 18 de junio de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 19 de junio de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001902-O

may. 27 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 6/2025**

POR 2 DÍAS - El municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: Compra de Materiales para la Reparación de calles de nuestro distrito: Carpeta Asfáltica, Riego de Liga, Brea Pan- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta con 00/100 (\$386.180.000,00)

Valor del pliego: Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Quinientos Ochenta con 00/100 (\$381.580,00-)

Venta de pliegos: Del 26/05/2025 al 12/06/2025 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 13/06/2025 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 13/06/2025 a las 9:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128- 2025-140157-I

may. 27 v. may. 28

## **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 7/2025**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26.075 y Ley N° 14.652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Ampliación de aulas en E.E.T. N°1 - 6° etapa -Barrio Guernica Centro- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Siete Mil Treinta y Dos con 05/100 (\$278.207.032,05-)

Valor del pliego: Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 03/100 (\$273.607,03)

Venta de pliegos: Del 27/05/2025 al 16/06/2025 de 8 a 13.00Hs en Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 17 de junio de 2025 a las 9:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 17 de junio de 2025 a las 8:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2025-140222-I.

may. 27 v. may. 28

### **Licitación Pública N° 8/2025**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075 y Ley N° 14.652 de Presupuesto General de la provincia de Buenos Aires. Objeto: Adecuación de Cubiertas en E.S. N° 2- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con 55/100 (\$172.347.178,55-)

Valor del pliego: Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 17/100 (\$167.747,17)

Venta de pliegos: Del 27/05/2025 al 16/06/2025 de 8 a 13.00Hs en Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 17 de junio de 2025 a las 12:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica.

Presentación de ofertaS: Hasta el día 17 de junio de 2025 a las 11:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128- 2025-140240-I.

may. 27 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

## **SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 16/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión, Instalación y Actualización de 200 Controladores de Tránsito a Central en intersección del partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, Anexo; Apéndice y Especificaciones Técnicas de Controladores de Tránsito, con destino a la Subsecretaría de Servicios Públicos. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Once Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$11.200.000,00)

Fecha de apertura: 19 de junio de 2025.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja, Palacio Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 19/06/2025 en calle 12 entre 51 y 53 la Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la prepuerta. -

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar) y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 10 de Junio de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: de 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2055622/2025.

may. 27 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 68/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para el Alquiler de Retroexcavadora y Camión para Limpieza Integral en la Vía Pública, Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$807,120,000.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 9 de junio de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$605.500

Venta de pliegos: Los días 02/06 y 03/06 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 27 v. may. 28

### **Licitación Pública N° 71/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Nuevas Salas de Médicos y Salas de Partos en Hospital Alende.

Presupuesto oficial: \$426.823.833,28.- (Pesos Cuatrocientos Veintiséis Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta y Tres con 28/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 3 de junio de 2025 y hasta el 5 de Junio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso.

Valor del pliego: \$320.231,00.- (Pesos Trescientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Uno).

Consultas: A partir del 3 de junio de 2025 y hasta el 10 de junio de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 12 de junio de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 12 de junio de 2025 a las 11:30 hs.

may. 27 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 38/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 38/2025 por la Provisión de 3.000 Fotocontroles de 10 AMP tipo Lumnia, 3.500 Morsetos Dentados de Cobre PKD16 tipo Bronal, 2.300 Morsetos Portafusibles de Cobre PKD 14 PF tipo Bronal, 1.500 Cintas Aisladoras Negra X 20 MT tipo Sica, 700 Cinta Autosoldable X 20 mt tipo Interlec, 1.800 pinzas de Anclaje Metálica conductores preensamblados PKD-20 tipo LCT y 1.500 Zócalos para Fotocontrol 10 AMP fría tipo Lumnia, solicitado por la Dirección de Servicios Eléctricos para Reparación del Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría

General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 13 de junio de 2025

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$97.625.000,00

Valor del pliego: \$98.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 2, 3 y 4 de junio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 6 y 9 de junio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 13/06/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2379/2025

Expte. 4132-54410/2025.

may. 27 v. may. 28

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Licitación Pública N° 3/2025**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Reflectores LED para la ejecución del Programa Provincial de Energía Limpia.

Consulta: *"Se acepta más de una oferta?"*

Respuesta: No se acepta más de una oferta al proceso.

Circular aclaratoria N° 2: PLIEG-2025-18208563-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2025-10541235-GDEBA-DGAMAMGP.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO**

### **Licitación Privada N° 119/2025**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 119/2025 para Provisión de Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Programa MESA del distrito de 25 de Mayo.

Presupuesto oficial: \$284.668.240,00.

Valor del pliego: \$1.300.000,00.

Apertura: Martes 3 de junio de 2025 - 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888 1° piso, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888 1° piso, 25 de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), por mail a [ce108@abc.gob.ar](mailto:ce108@abc.gob.ar) o en sede del Consejo Escolar, calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo, los días hábiles de 7:00 a 15:00 hs.

Disposición 147/2025.

Expediente interno N° 108-399/2025.

## **CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR**

### **Licitación Privada N° 4/2025**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 04/2025, para Transporte Escolar distrito de Bolívar.

Apertura: viernes 30 de mayo de 2025 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Av. San Martín N. 102, distrito Bolívar, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Av. San Martín N° 102, distrito Bolívar.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), por mail a [ce012@abc.gob.ar](mailto:ce012@abc.gob.ar) o en Sede del Consejo Escolar, calle Av. San Martín N° 102, distrito Bolívar, los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.

Expediente interno N° 012-46/2025.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GORFB**

POR 15 DÍAS - Para llevar a cabo el llamado para la Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GORFB, cuyo objeto es la Adquisición de Equipos Informáticos, en el marco del Convenio BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cinco Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (\$205.139.659).

Límite de plazo de consultas: El 16 de junio de 2024.

Límite de presentación de ofertas: 24 de junio a las 11 hs.

Apertura: 24 de junio de 2025 a las 12 horas, en la sede de este organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios)  
Expediente EX-2025-16175093-GDEBA-DEOPISU.

may. 28 v. jun. 18

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

### **Proceso de Compra N° 550-1020-LPR25**

#### **Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria con consultas N° 2.

Consulta N° 2:

*Consulta sobre GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:*

*Si presentaré póliza digital, será necesario presentarla en papel?.*

*Y en ese caso entiendo que puedo presentarla dentro de las 24hs hábiles siguientes a la apertura de la licitación (vencería el lunes 2 de junio a las 10 hs) Saludos*

Consulta N° 3: *Hola buenas tardes, mi consulta es sobre los Requisitos mínimos administrativos. Mi empresa es una farmacia debidamente inscripta y habilitada por el ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, pero no contamos con el certificado MIPyME, el cual me piden cargar como anexo.*

*Ademas en el ítem 7 piden garantía de mantenimiento de oferta que en mi caso no corresponde. Y en el ítem 8 me piden antecedentes de actividad empresarial, no se que debería subir ahí en ese caso. Es la primera vez que voy a participar de una licitación como proveedor de Estado.*

*Aguardo respuesta.*

Respuesta a consulta N° 2:

No es necesario presentar póliza en formato papel si se presenta en formato digital.

Respuesta a consulta N° 3:

Tal y como se establece en el Pliego de Condiciones Particulares, los proveedores deberán presentar el certificado MYPyME solo en caso de corresponder, es decir, si la empresa no es una PYME, no corresponde que lo presente.

La misma lógica debe aplicarse a la garantía de mantenimiento de oferta, la cual, como se menciona en el inciso g), deberá presentarse solo si la oferta supera o iguala las 100.000 U.C, por lo que si la oferta no supera o iguala dicho monto, no deberá presentarse garantía de mantenimiento de oferta.

Además, respecto del ítem h), se puede observar que se utiliza el término potencial por lo que no es obligatorio ni un requisito indispensable la presentación de antecedentes a la hora de cotizar.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0326-LPU25**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0326-LPU25 -con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 3 inciso a) Orden de Compra Abierta del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de los Medicamentos, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un valor estimado de pesos Setecientos Seis Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con Cuarenta y Siete Centavos (\$706.966.991,47). RESO-2025-321-GDEBA-SSTAYLMSALGP De fecha 19 de mayo de 2025. Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 6 de junio de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -sitio web: [https://pbac.cgp.gba.gov.ar.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

Expediente N° EX-2025-05119885-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

may. 28 v. may. 29

## **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

### **Licitación Privada N° 84/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84/2025 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Cardiodesfibrilador Subcutáneo solicitado por Cardiología, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de junio del 2025 a las 14:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Veinticinco Millones con 00/100 (\$225.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-522-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2025-8962183-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ****Licitación Privada N° 21/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21-2025, por la Adquisición de Refacción y Adecuación de distintos sectores de la Dependencia, Etapa 1, para cubrir el Período de 12/05/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 2 de junio de 2025 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

Visita técnica: Se realizará el día 29 de mayo de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$206.164.582,12. Doscientos Seis Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 12/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2025-557-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2024-6934347-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**Licitación Privada N° 22/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22-2025, por la Refracción y Adecuación de Distintos Sectores de la Dependencia, Etapa 2, para cubrir el Período de 10/05/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 2 de junio de 2025 a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

Visita técnica: Se realizará el día 29 de mayo de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$288.369.649,71, Doscientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 71/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2025-555-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2024-6931929-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN****Licitación Pública N° 30/2025**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 30/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra Agua Segura Mejoras al Sistema de Abastecimiento de Agua en los Edificios Escolares del Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$105.647.760,00 (Pesos Ciento Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de junio de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 18 de junio de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$105.647,76 (Pesos Ciento Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Setenta y Seis Centavos).

Expediente: 4003-26784/2025.

may. 28 v. may. 29

**Licitación Pública N° 31/2025**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 31/2025, para Contratar el Servicio de Desobstrucción y Limpieza del Sistema de Desagües del Distrito, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$117.274.780,00 (Pesos Ciento Diecisiete Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de junio de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 18 de junio de 2025 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$117.274,78 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Setenta y Ocho Centavos).

Expediente: 4003-27514/2025.

may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR****Licitación Pública N° 55/2025**

POR 2 DÍAS - Dirección de Compras - Llámese a Licitación Pública N° 55/2025 para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento Médico del Hospital Central de Pilar, por un Período de 6 (Seis) Meses Julio a Diciembre de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 27/06/2025.

Hora: 9 horas.

Presupuesto oficial: \$513.042.000,00.- (Quinientos Trece Millones Cuarenta y Dos Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$513.042,00 (Pesos Quinientos Trece Mil Cuarenta y Dos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 733/2025.

Expte. N° 2632/25.

may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO****Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2025 para otorgar en Concesión el Derecho de Uso, Explotación Comercial y Puesta en Valor de las Unidades Turísticas Fiscales de Playa del Rubro Bar-Restaurante, según se asigna y que se detalla por renglones seguidamente:

RENLÓN	N° DE UTF ANTERIOR Y NOMBRE DE FANTASÍA	N° DE UTF ACTUAL	DESTINO/RUBRO
1	2 - SANTINO	1	BAR - RESTAURANTE
2	3 - OSVALDITO	2	BAR - RESTAURANTE
3	4 - SAN IGNACIO	3	BAR - RESTAURANTE
4	5 - BRAVO	4	BAR - RESTAURANTE
5	7 - LA PLAYITA	5	BAR - RESTAURANTE
6	8 - CALAMAR	6	BAR - RESTAURANTE
7	10 - LA BIERE	8	BAR - RESTAURANTE
8	11 - MIRAMAR III	9	BAR - RESTAURANTE
9	13 - FLAMINGO	10	BAR - RESTAURANTE
10	14 - VIENTO NORTE	11	BAR - RESTAURANTE
11	15 - ROCKAWAY	12	BAR - RESTAURANTE
12	16 - CHARLY	13	BAR - RESTAURANTE
13	18 - MALIA	15	BAR - RESTAURANTE
14	PARADOR PECHE	16	BAR - RESTAURANTE
15	20 - LUPE - BAR DE PLAYA	17	BAR - RESTAURANTE

Inspección de pliegos: A partir del día 02/06/2025 a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado (<https://mga.gov.ar>).

Venta de pliegos: A partir del día 02/06/2025 hasta el día 23/07/2025, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones por cada renglón: Se establece en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000).

Recepción de las ofertas: De las 7:30 hasta las 09:00 horas del día 24/07/2025, en el Salón de Eventos de Alto Miramar, sito en la calle 37 N° 936 -primer piso -Miramar- partido de General Alvarado.

Apertura de las ofertas: El día 24/07/2025 a las 10:00 horas, en dependencias del Salón de Eventos de Alto Miramar, sito en la calle 37 N° 936 -primer piso- Miramar -partido de General Alvarado.

Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, e-mail: [concesionesmga@gmail.com](mailto:concesionesmga@gmail.com).

Decreto N° 1390/2025 de fecha 20/05/2025.

may. 28 v. may. 29

**Licitación Pública N° 4/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2025. Decreto N° 1391/25, de fecha 20/05/2025 para Otorgar en Concesión el Derecho de Uso, Explotación Comercial y Puesta en Valor de las Unidades Turísticas Fiscales de Playa del Rubro: A.- Unidades de sombra (carpas, sombrillas y afines) y/o B.- Servicios mixtos integrales según se asigna y que se detalla por renglones seguidamente:

RENGLÓN	N° DE UTF ANTERIOR Y NOMBRE DE FANTASIA	N° DE UTF ACTUAL	DESTINO/RUBRO
1	1 - GOLONDRINAS	1	UNIDADES DE SOMBRA
2	2 - PLAYA CLUB	2	UNIDADES DE SOMBRA
3	3 - IBIZA SUNSET	3	UNIDADES DE SOMBRA
4	4 - IBIZA SUNRISE	4	UNIDADES DE SOMBRA
5	5 -CENTER BEACH	5	UNIDADES DE SOMBRA
6	6- ENRIQUE	6	UNIDADES DE SOMBRA
7	7 - HORIZONTE	7	UNIDADES DE SOMBRA
8	8 - 9 DE JULIO	8	UNIDADES DE SOMBRA
9	9 - SOL I	9	UNIDADES DE SOMBRA
10	10 - CHERRY	10	UNIDADES DE SOMBRA
11	11 - PLAYA MORENA	11	UNIDADES DE SOMBRA
12	12 - WAIKIKI	12	UNIDADES DE SOMBRA
13	13 - SOL II	13	UNIDADES DE SOMBRA
14	14 - TIBURON	14	UNIDADES DE SOMBRA
15	16 -PACO	15	UNIDADES DE SOMBRA
16	17 - OCEAN	16	UNIDADES DE SOMBRA
17	18 - PANCHO	17	UNIDADES DE SOMBRA
18	19 - COSTA AZUL	18	UNIDADES DE SOMBRA
19	20 - DAYTONA BEACH	19	UNIDADES DE SOMBRA
20	22BIS - CANCUN	20	SERVICIOS MIXTOS (INTEGRALES)
21	22 - MEDITERRANEO	21	UNIDADES DE SOMBRA
22	23 - PARQUEMAR	22	UNIDADES DE SOMBRA
23	24 - KALIMA BEACH	23	UNIDADES DE SOMBRA
24	25 - SAN ANDRÉS	24	UNIDADES DE SOMBRA
25	26- BUENOS AIRES	25	UNIDADES DE SOMBRA
26	27 - MEDANOS	26	UNIDADES DE SOMBRA
27	28 - ROCKAWAY	27	UNIDADES DE SOMBRA
28	29 - PUERTO TRINIDAD	28	UNIDADES DE SOMBRA
29	30- LONG BEACH	29	UNIDADES DE SOMBRA
30	31 - CHARLY	30	UNIDADES DE SOMBRA
31	32 - FLIPPER	31	UNIDADES DE SOMBRA
32	33 - PEPE´S	32	UNIDADES DE SOMBRA
33	34 - CACHO	33	UNIDADES DE SOMBRA

34	35 - CHICAMA	34	UNIDADES DE SOMBRA
35	36 - CORAL	35	UNIDADES DE SOMBRA
36	37 - PALMERAS	36	UNIDADES DE SOMBRA
37	39 - PUERTO VIEJO	37	UNIDADES DE SOMBRA
38	40 - PUNTA BAHIA	38	UNIDADES DE SOMBRA
39	41 - SANTA MARIA	39	UNIDADES DE SOMBRA
40	42 - SAN ANTONIO	40	UNIDADES DE SOMBRA
41	43 - PLAYA BEIRA	41	UNIDADES DE SOMBRA
42	44 - TAMARISCOS	42	SERVICIOS MIXTOS (INTEGRALES)
43	45 - HIJOS DEL MAR	43	SERVICIOS MIXTOS (INTEGRALES)
44	46 - MAUI	44	SERVICIOS MIXTOS (INTEGRALES)

Inspección de pliegos: A partir del día 02/06/2025 a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado (<https://mga.gov.ar>).

Venta de pliegos: A partir del día 02/06/2025 hasta el día 24/07/2025 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.-

Valor del pliego de Bases y Condiciones por cada Renglón: Se establece en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000). -

Recepción de las ofertas: De las 7:30 hasta las 09:30 horas del día 25/07/2025 en el Salón de Eventos de Alto Miramar, sito en la calle 37 N° 936 - primer piso - partido de General Alvarado.-

Apertura de las ofertas: El día 25/07/2025 a las 10:00 horas en dependencias de la en el Salón de Eventos de Alto Miramar, sito en la calle 37 N° 936 - primer piso - partido de General Alvarado. -

Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, E-Mail: [concesionesmga@gmail.com](mailto:concesionesmga@gmail.com).

may. 28 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 10/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Transporte Escolar

Apertura: 19 de junio de 2025 - Hora: 11:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$213.120.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 17 de junio de 2025

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 18 de junio de 2025 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 17 de junio de 2025 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del Presupuesto Oficial de la/s Solicitud/es de Pedido a cotizar.-

-Solicitud de Pedido N° 613/25: \$38.400.000,00.-

-Solicitud de Pedido N° 614/25: \$34.800.000,00.-

-Solicitud de Pedido N° 615/25: \$51.600.000,00.-

-Solicitud de Pedido N° 617/25: \$38.400.000,00.-

-Solicitud de Pedido N° 650/25: \$49.920.000,00.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: [licitaciones@mardelplata.gov.ar](mailto:licitaciones@mardelplata.gov.ar)

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gob.ar](http://www.mardelplata.gob.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: CALENDARIO DE LICITACIONES

Decreto N°: DECFC-2025-1199-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 115 Dígito 2 Año 2025 Cuerpo 1

may. 28 v. may. 29

### **Licitación Pública N° 11/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Oxígeno, Alquiler y Prueba Hidráulica de Tubos y Mantenimiento de Centrales instaladas con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 19 de junio de 2025 Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$197.752.776,28.-

Consulta del pliego: Hasta el 17 de junio de 2025.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 18 de junio de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 17 de junio de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar.

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2025-1200-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 116 Dígito 9 Año 2025 Cuerpo 1.

may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 27/2025**

**Anulación**

POR 1 DÍA - Por la presente publicación, se informa la anulación de la Licitación Pública N° 27/2025 (1º Llamado), referente a la Provisión de Cuatriciclos.

Expediente N° 2773/2025.

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

**Licitación Pública N° 17/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Colocación y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento y Modernización de su Gestión Tributaria, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos. Con Destino Administración General de la A.P.R. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$30.000.000,00).

Fecha de apertura: 24 de junio de 2025.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, palacio municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja. - Palacio Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 24/06/2025 en calle 12 entre 51 y 53 la Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta Millones (\$250.000.000,00)-

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar) y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 12 de junio de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2067539/2025.

may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 69/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Puesta en Valor Plaza San Martín Etapa 2-Construcción de Pérgolas y Veredas.

Presupuesto oficial: \$118.603.477,16 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 16/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 04 de junio de 2025 y hasta el 06 de junio de 2025, en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$89.066,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Seis).

Consultas: A partir del 04 de junio de 2025 y hasta el 11 de junio de 2025, en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 13 de junio de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 13 de junio de 2025 a las 11:30 hs.

may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE MORENO**

**Licitación Pública N° 23/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Refacción y Puesta en Valor de la Escuela Secundaria N° 14.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de pesos Ciento Noventa y Un Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ocho con 70/100 (\$191.342.808,70).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 24 de junio de 2025 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 23 de junio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 23/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 23 de junio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$574.028,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Veintiocho con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-270020-S-2025.

may. 28 v. may. 29

### **Licitación Pública N° 24/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Finalización del Edificio del Jardín de Infantes N° 932

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 34/100 (\$398.482.970,34).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 24 de junio de 2025 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 23 de junio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: Licitación Pública N° 24/2025 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 23 de junio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.195.448,00.- (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-270142-S-2025.

may. 28 v. may. 29

### **Licitación Pública N° 25/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Nueva Oficina para Predio de Tránsito.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de pesos Ciento Veinticuatro Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Tres con 07/100 (\$124.687.283,07).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 25 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 24 de junio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: Licitación Pública N° 25/2025 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 24 de junio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$374.061,00.- (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Uno con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-274252-J-2025.

may. 28 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública N° 9/2025**

POR 2 DÍAS - Primer Llamado a: Licitación Pública N° 9/2025.

Objeto: Obra complementaria CAPS Flores.

Fecha y hora de apertura de sobres: 19 de junio de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea.

Valor del pliego: \$272.449,39.

Presupuesto oficial: \$272.449.397,10.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial

Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 -Necochea- provincia de Buenos Aires en el horario de 8:15 a 13:45 hs., desde el día 26/05/25 al 18/06/25.

Decreto N° 1646/2025.

Expediente municipal: N° 946/2025.

may. 28 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

### **Licitación Pública N° 1/2025**

POR 2 DÍAS - Obra: Desagüe Pluvial en los Barrios Santa Rita y Progreso.

Presupuesto oficial: \$341.320.241,72.

Valor del pliego: \$1.215.000,00.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras Municipal, desde el 02-06-25 y hasta el 13-06-25 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 19-06-25 hasta las 11:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Apertura de propuestas: El día 19-06-25 a las 12 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Decreto N° 536/25.

Expediente N° 430/25.

may. 28 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DESAN FERNANDO**

### **SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

#### **Licitación Pública N° 15/2025**

POR 2 DÍAS - Plaza Barrio Ferroviario

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 4 meses

Presupuesto oficial: \$102.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 19 de junio de 2025 a las 09:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 28 v. may. 29

#### **Licitación Pública N° 16/2025**

POR 2 DÍAS - Ampliación Edificio Economía.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 4 meses.

Presupuesto oficial: \$225.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 19 de junio de 2025 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 28 v. may. 29

#### **Licitación Pública N° 17/2025**

POR 2 DÍAS - Plaza Tren de La Costa.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: \$611.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 23 de junio de 2025, a las 09:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 28 v. may. 29

#### **Licitación Pública N° 18/2025**

POR 2 DÍAS - Paseo Sargento Cabral.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 4 meses.

Presupuesto oficial: \$130.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 23 de junio de 2025 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 28 v. may. 29

### **Licitación Pública N° 19/2025**

POR 2 DÍAS - Paseo 81 Viviendas.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 5 meses.

Presupuesto oficial: \$409.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 24 de junio de 2025 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 28 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 18/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 27 de junio de 2025, a las 11:00 hs., en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, para la obra Entubamiento Zanjón Paraguay -Av. Costanera Alta-Etapa II.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$118.818,50, en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.; y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$118.818.504,60 (Ciento Dieciocho Millones, Ochocientos Dieciocho Mil, Quinientos Cuatro Pesos con Sesenta Centavos).

may. 28 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 12-01-25**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Camionetas 0KM Equipadas como Patrulleros para Policía Bonaerense - Fondo de Fortalecimiento de Seguridad Municipal.

Presupuesto oficial: \$292.232.000,00

Solicitud de legajos: A compras\_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 12 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de junio de 2025 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2025-00098787-MUNITAN-DCS#SEA.

may. 28 v. may. 29

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial General San Martín**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ALEJANDRO DAVID GROVER, DNI N° 25.987.120 con domicilio en Industria N° 2930 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LEONARDO ALBERTO LOSADA, DNI N° 22.226.805 con domicilio en San Jorge N° 2720 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Publ.

del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco, Presidente.

## TRANSFERENCIAS

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Transferencia de Fondo de Comercio en el rubro Kiosco de Golosinas, Cigarrillos, etc. y Comidas para Llevar. Sr. ARAMAYO MARIANO LUIS, DNI 12058387, cambia de titularidad el comercio "Maxikiosko Dani", ubicado en Pellegrini N° 5572, V. Billinghamurst, San Martín. A su hijo Aramayo Luis Daniel, DNI 30795122, libre de toda deuda con todas sus instalaciones. Aramayo Mariano Luis, DNI/CUIT 20-12058387-6; Aramayo Luis Daniel, DNI/CUIT 20-30795122-4.

may. 22 v. may. 28

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Quien suscribe LIN YONG FU, DNI 94195387, en carácter de Socio Gerente de la sociedad Parkway S.R.L., transfiere la Habilitación Comercial Exp. 413411379/23, cuyo rubro es supermercado total con domicilio en Av. Pte. Perón 6871/73/81/85-Ituzaingó, a Changsha S.R.L., CUIT 30-71887632-6, cuyo socio gerente es Lin Yirong, DNI 95087149. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Parkway S.R.L., Lin Yong Fu, DNI 94195387; Parkway S.R.L., Lin Yirong, DNI 95087149.

may. 22 v. may. 28

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** KOPIC VIVIANA MARÍA, DNI 17.445.456, CUIT 27-17445456-1; transfiere el Fondo de Comercio de nombre de fantasía "Cyrano Resto Bar", rubro: Restaurante/Parrilla, habilitación municipal por Decreto 2350/22, sito en la calle España N° 3037 de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; a Perezeta Sur S.R.L., CUIT 33-71890284-9, representada en este acto por su socio gerente: Giallonardo Fabián Alejandro, DNI 20.014.601, CUIT 20-20014601-9. Reclamos de ley al citado domicilio. Kopic Viviana María, DNI 17.445.456. Giallonardo Fabián Alejandro, Perezeta Sur S.R.L., CUIT 33-71890284-9.

may. 22 v. may. 28

**POR 5 DÍAS - Zárate.** AYDEE REJAS CHINCHA, DNI 92.666.688 transfiere a Carlos Alberto Retamoso, DNI 27.264.584 el Fondo del Comercio de "Mercado Villa Fox", rubro Verdulería, Actividades Accesorias, Despensa, ubicado en Justa Lima de Atucha N° 1571, ciudad Zárate, partido Zárate, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Rejas Chínca Aydee, DNI 92.666.688; Retamoso Carlos Alberto, DNI 27.654.584.

may. 22 v. may. 28

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** IAN KARCHER, CUIT 20418531445, transfiere a través de venta de Fondo de Comercio a Grupo Gold S. Cap. I Secc. IV, CUIT 30718481011, la Habilitación Municipal del comercio, sito en Pueyrredón 2065, V. Ballester, pdo. San Martín, rubro Venta Minorista de Jugos y Bebidas Con y Sin Alcohol, Vinos y Comestibles Finos, Vinería y Aceitería, Almacenes y Despensas. Reclamo ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Ian Karcher, CUIT 20-41853144-5; Ian Karcher, CUIT 20-41853144-5, Representante Legal Grupo Gold.

may. 23 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de registro de taxi. SONIA ELIZABETH LIRIO CAPRETTI, DNI 22.734.322, domicilio en calle Darregueira 1026 de B. Blanca, titular del Legajo de Taxi N° 402, asignado a la parada 10, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Marcelo Osvaldo Bini, DNI 26.702.236, domicilio Alberti 438 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Sonia Elizabeth Lirio Capretti, DNI 22.734.322; Marcelo Osvaldo Bini, DNI 26.702.236.

may. 23 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** ROSA AMELIA GOMEZ transfiere a Carlos Antonio Velazco el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Indumentaria, sito en Independencia 4914, Villa Ballester, partido de General San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Rosa Amelia Gomez, DNI 6.686.325; Carlos Antonio Velazco, DNI 28.306.627.

may. 23 v. may. 29

**POR 3 DÍAS - Los Polvorines.** En cumplimiento de la Ley 11867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia la Transferencia de Fondo de Comercio de ALMADA, EDUARDO JUAN, DNI 4.589.894 CUIL 20-04589894-4 y MANLEY, MARÍA ESTHER, DNI 4.652.540 CUIL:27-04652540-5, comúnmente denominado "Escuela Gabriela Mistral", Nivel Inicial y Primaria (DIEGEP 2220), Secundaria (DIEGEP 6842), ubicado en la calle Pedro Medrano 446, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, a la firma "Establecimiento Educativo Integral Gabriela Mistral S.R.L.". CUIT 30-71875082-9, representada por su socia Gerente Viviana Elisabet Almada, DNI: 18.192.924, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Almada, Eduardo Juan, DNI 4.589.894 - Vendedor. Viviana Elisabet Almada, DNI 18.192.924 - Socio Gerente, Compradora. Manley María Esther, DNI 4.652.540 - Vendedora

may. 26 v. may. 28

**POR 5 DÍAS - San Martín.** JINYUN HUANG transfiere Habilitación Municipal de Mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Despecho de Pan, sito en Mitre 5356, San Martín, a Nenyun Lin. Reclamos de ley en el mismo. Jinyun Huang, 94.288.728; Nenyun Lin, 95.102.820.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. DOGMEI YAN, CUIT 27-95799275-2, transfiere el Fondo de Comercio Mercadito, Despensa, Carnicería, Verdulería, Desp. Pan, sito en (25) A. Alcorta 6576, pdo. San Martín, a Chen Xueming, CUIT 20-94912950-1. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Dongmei Yan, CUIT 27-95799275-2; Chen Xueming, CUIT 20-94912950-1.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se anuncia la cesión de Fondo de Comercio del gimnasio "Fit" sito en calle Montevideo 2388 de Florencio Varela, Hab. Municipal 4037-69-R-2017; siendo el transmitente ANGEL GABRIEL ROSSI, CUIT 20-20023529-1 domicilio en calle 1455 A de Florencio Varela y la adquirente Claudia Elena Romani, CUIT 27-21099068-8, domicilio en Alberdi N° 3233 de Florencio Varela. Reclamos de ley en sede del establecimiento. Guillermo Arnot Bassagaisteguy, DNI 21.990.574, Abogado, T° 5 - F° 279 CAQ. Claudia Elena Romani, DNI 21.099.068.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. La Sra. LORENA MARCELA MARZOVILLA, DNI 25.420.051, le transfiere al Sr. Andrés Sabino Sotil, DNI 25.154.281 la Habilitación correspondiente a la Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en Matheu 4076, San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Vendedor, Lorena Marcela Marzovilla, DNI 25.420.051. Comprador; Andrés Sabino Sotil, DNI 25.154.281

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. MERCEDES ELENA CELIZ, DNI 20.607.222, CUIT 27-20607222-4, vende, cede y transfiere las instalaciones y Habilitación Municipal a CONCEPTO LELOIR S.R.L., CUIT 30-71098826-5, representado por su gerente el Sr. Ignacio Gabriel Jorge, DNI 39.978.504, CUIL 23-39978504-9 del negocio denominado Solana Tennis Club, con 4 Canchas de Tennis, Café, Bar y Restaurante que funciona en la calle Las Tacuaras 2975, de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Habilitación comercial N° 4134-2205-01. Reclamo de ley en el mismo. Mercedes Elena Celiz, DNI 20.607.222; Ignacio Gabriel Jorge, DNI 39.978.504.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. CATALINA ALEJANDRA TORNELLO, DNI 16963296, transfiere Fondo de Comercio rubro Salón de Eventos Infantiles, sito en Serrano 1420, San Miguel, pcia. de Bs. As., a Rocio Celeste Mariño Villa, DNI 33717706. Reclamos de ley en el mismo. Catalina Alejandra Tornello, DNI 16.963.296; Rocio Celeste Mariño Villa, DNI 33.717.706.

may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de Fondo de Comercio: WESHINE S.R.L., CUIT 30717105695, ALEJANDRA BEATRIZ CARNERO (Apoderada) con domicilio legal en Salta N° 97, Formosa, provincia de Formosa, cede a Fabricio Francisco Mirabelli (Apoderado) Franchis2010 S.R.L., CUIT 30711625433, con domicilio legal en Matheu N° 997, Mar del Plata, Fondo de Comercio del rubro Heladería y Cafetería, sito en la calle Av. León Gallardo N° 291/197 de San Miguel, pdo. de San Miguel, pcia. de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Weshine S.R.L., apoderada, Alejandra Beatriz Carnero, DNI 26359729. Franchis2010 S.R.L., Apoderado, Fabricio Francisco Mirabelli, DNI 27344194.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se avisa que la Sra. ROSILANI RUIZ, DNI 93.645.508 transfiere el Fondo de Comercio Kiosco Trece sito en Las Heras 1615 de Ing. Maschwitz, pdo. de Escobar al Sr. Gustavo Emilio Gaier, DNI 21.711.152. Reclamos de ley en el mismo comercio. Rosilani Ruiz, DNI 93.645.508; Gustavo Emilio Gaier, DNI 21.711.152.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. El Libertador ZHENG MINGJIE, CUIT 20-95521355-7 transfiere el Fondo de Comercio Mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Desp. Pan, Autoservicio sito en 119) Los Alelies 7307 Qi Xingcheng, CUIT 27-94211342-6 pdo. San Martín. Libre de Deuda. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Mingjie, CUIT 20-95521355-7; Qi Xingcheng, CUIT 27-94211342-6.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - **Muñiz**. LOPARDO STELLA MARIS, DNI 23.284.576, dom. José Hernández 5080, Villa Bonich, Bs.As, Vende Fondo de Comercio Bar "Qatar", Av. Perón 938 Muñiz, Bs As, a Borget Alejandro Daniel, DNI 39.829.353, dom. Saavedra 1175, Muñiz, Bs. As. Vendedora renuncia a todos los derechos y acciones que posee sobre dicho fondo de comercio, y realiza la presente transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. Reclamos de ley Est. Jurídico Dr. Garompolo, Av. Perón 1616, P. 1, dpto. 36, San Miguel. Sergio A. Sforza, Martillero Público. CMSM 1554. Sergio Alberto Sforza.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - **Morón**. COLONNA HECTOR EDUARDO, CUIT 20-10232714-5 transfiere Fondo de Comercio sito en Santa Rosa 1823 Castelar, pdo. de Morón a Maldonado Daniel Matias, CUIT 20-29158527-3 del rubro Rotisería/Comidas Para Llevar Sin Consumo en el Local (incluye pizzas y empanadas) leg. municipal N° 3-105678. Colonna Hector Eduardo, DNI 10.232.714; Maldonado Daniel Matias, DNI 29.158.527.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LEONARDO GONZALEZ, CUIT 20-21660463-7 transfiere a Nuñez Leandro Agustin CUIT 20-41578811-9 el Fondo de Comercio de Pizzería y Comidas con Servicio Mesa, sito en Presidente Perón N° 634, local 1, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Gonzalez Leonardo, DNI 21.660.463; Nuñez Leandro Agustin, DNI 41.578.811.

may. 27 v. jun. 2

**POR 5 DÍAS - Rafael Castillo.** YAN YUWEI, DNI 94706966, cede Habilitación a Chen Baoxing, DNI 95094821, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Don Bosco 6486, Rafael Castillo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Yuwei, DNI 94.706.966 (Vendedor); Chen Baoxing, DNI 95.094.821 (Comprador).

may. 28 v. jun. 3

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. El Sr. Valencia Raúl Leónides, DNI 08.058.364, CUIT 20-08058364-9 con domicilio en la calle Pablo Groussac N° 1707 del barrio de Bosques de la localidad de Florencio Varela transfiere Fondo de Comercio a su hija Valencia Silvia Beatriz, DNI 28.743.238, CUIT 27-28743238-6, con domicilio en la calle Tigre N° 803 Florencio Varela, el comercio "Panadería" con habilitación municipal legajo 13193, Exp. 4037-7897-. Letra V, Año 1988 ubicado en la calle Groussac Pablo N° 1701 ex 99 de Fcio. Varela, prov. de Bs. As., libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Contadora D'Elia Romina Cecilia, DNI 30.575.632. Cedente Valencia Raúl Leónides, DNI 08.058.364. Cesionaria Valencia Silvia Beatriz, DNI 28.743.238.

may. 28 v. jun. 3

## CONVOCATORIAS

### **COMPAÑÍA FLUVIAL DEL SUD S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Legajo 15.180.** Se comunica celebrara una Asamblea General Ordinaria de accionistas el día 18 de junio de 2025 a las 8:30 hs. en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Horacio Cestino S/N y Canal Oeste de Ensenada, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
  - 2) Explicación de los motivos por los que la asamblea se celebra fuera de término.
  - 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 y art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio económico cerrado el 31-12-2024. Consideración del resultado del ejercicio. Destino del mismo.
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio por el período 1-1-2024 al 31-12-2024.
  - 5) Remuneración del Directorio.
  - 6) Ejercicio de Comisiones especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 L.G.S. último párrafo. Asignación de Honorarios.
  - 7) Autorización para inscripción registral. El Directorio.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S.  
Andres Cantelmi, Abogado.

may. 22 v. may. 28

### **ANBER Sociedad en Comandita por Acciones**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios y accionistas de Anber Sociedad en Comandita por Acciones a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de junio de 2025, a las 11 horas, en Avda. Independencia 2651, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente**

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma de la presente acta.
- 2) Consideración del Balance Final de Liquidación que establece el Art. 109 de la Ley General de Sociedades y proyecto de distribución del producido de la misma.
- 3) Entrega de las acciones.
- 4) Cancelación de la inscripción del contrato social ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- 5) Conservación de los libros y documentos sociales.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.  
C.P.N. Ignacio Pereda.

may. 22 v. may. 28

### **CALERA CHAQUEÑA - SUCESIÓN MARIO C. GARIBALDI Sociedad en Comandita por Acciones**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17/06/25, a las 15:00 y 16:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Bouchard N° 3440, localidad de Villa Zagala y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente**

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de la venta de tres lotes propiedad de la SCA, ubicados en la localidad de Villa Zagala, partido de General San Martín, las parcelas 5A, 3D y 6A de la Manzana 50, calle Bouchard N° 3440, 3466 y 3550.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.  
Jorge Gabriel Garibaldi, Representante Socios Solidarios.

may. 23 v. may. 29

## **ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 14 de junio de 2025, a las 12 horas y en segunda convocatoria para el día 14 de junio de 2025, a las 13 hs. en la sede social sita en la calle 163 N° 6603, ciudad de Hudson, partido de Berazategui, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
  - 2º) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio;
  - 3º) Consideración de la gestión del Directorio;
  - 4º) Elección de Directores a efectos de completar mandato;
  - 5º) Consideración de reformas a los reglamentos internos.
- Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 14 de mayo de 2025 -  
Fdo. Diego Casalá - Contador.

may. 26 v. may. 30

## **TRAUMATÓLOGOS ASOCIADOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Traumatólogos Asociados S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria a llevarse a cabo en Dorrego 1811, de M. d. Plata, prov. Buenos Aires, el día 21 de junio de 2025 a las 08:30 horas, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  2. Motivos por los que se ha citado a Asamblea fuera de término.
  3. Consideración de la documentación dispuesta por el art. 234 inc.1) de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31-12-2024.
  4. Tratamiento de Resultados.
  5. Análisis y aprobación de la gestión del Directorio.
  6. Remuneración del Directorio y fijación de honorarios por tareas técnico administrativas.
  7. Elección de los miembros del Directorio.
  8. Elección de un accionista médico para cumplir las funciones de Director Técnico Médico en los establecimientos de Dorrego 1811, San Luis 3344 y Rivadavia 3820 de Mar del Plata.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Firmado: Traumatólogos Asociados S.A. Oscar Ernesto Arina, Presidente, DNI 05325219.

may. 26 v. may. 30

## **ASOCIACIÓN CIVIL EL ENCUENTRO**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 27/06/2025, a partir de las 10 horas, en sede social calle Zuviría 4683, ciudad de José C Paz.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente presidente y secretario.
  - 2) Lectura del Acta anterior.
  - 3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas, Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico del año 2024.
  - 4) Renovación de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- Karina Rojas, Presidenta; Alicia Sambrana, Secretaria.

may. 27 v. jun. 2

## **PRODUCTOS CARILÓ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2025, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Honorio Pueyrredón 6691, Villa Rosa, partido de Pilar, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Aprobación de balance y la documentación prevista en el art. 234 LSC fuera de término en relación al cierre del ejercicio 2023 y 2024.

3) Tratamiento de memoria.

4) Aprobación de la gestión del Directorio.

5) Designación de integrantes del Directorio.

6) Solicitud del Concurso Preventivo de la Sociedad.

7) Disolución y liquidación de la Sociedad.

Se hace saber a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada de acuerdo al artículo 238 Ley 19550. Gustavo Alberto Lombardi, Abogado.

may. 27 v. jun. 2

## **GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de junio de 2025, en la calle Espeche 796, de la ciudad de Bahía Blanca, a las 11 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
  - 2) Consideración respecto a la propuesta de venta de las unidades disponibles con sus Unidades Complementarias a los accionistas Verónica Hemmingsen y Eduardo Baschiera.
  - 3) Consideración respecto de la venta de las unidades funcionales disponibles a terceros. Valor de venta.
  - 4) Consideración de la venta de las unidades funcionales 1ro. C y 3ro. D.
  - 5) Consideración respecto de los contratos de alquiler de las unidades funcionales.
- Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Jorge Gismondi, Presidente, DNI 5.199.918.

may. 27 v. jun. 2

## **GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Espeche n° 796, de Bahía Blanca, para el día 22 de junio de 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
  - 2) Tratamiento de la convocatoria a esta asamblea fuera del término fijado por la Ley de Sociedades Comerciales.
  - 3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2024.
  - 4) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024, art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
  - 5) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales.
- Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Fdo. Jorge Gismondi, Presidente, DNI 5.199.918.

may. 27 v. jun. 2

## **LINCOLN PARQUE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de junio de 2025, a las 18 horas, en la sede de San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
  - 2) Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 3) Distribución del resultado del ejercicio.
  - 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

may. 27 v. jun. 2

## **ASOCIACIÓN MUTUAL EL PRINCIPITO**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Cumpliendo con el Estatuto, la Asociación Mutual "El Principito" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el jueves 3 de julio de 2025 a las 19:30 hs. en las instalaciones de la Escuela Primaria El Principito sita en calle 5 N° 1874 para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario
2. Aumento de la Cuota Social
3. Forma de pago de la Cuota Social

Si a la hora convocada no hubiese quórum, la asamblea sesionará treinta minutos después con los socios presentes.  
Gabriela V. Ballarre, Presidente, DNI 32.174.388; Gladys Colman, Secretaria, DNI 25.562.900.

**INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse del día 27 de junio de 2025 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Pedro de Mendoza N° 662 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio económico nro. 46 finalizado el 28 de febrero de 2025, según lo prescripto por el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550.
- 3) Distribución de utilidades. Consideración de la Gestión del Directorio y la Sindicatura. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 de la Ley 19.550.
- 4) Designación de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios.
- 5) Designación de Sindico Titular y Suplente por tres ejercicios.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Enrique Omar Lopez, Presidente, DNI 8.257.797

may. 28 v. jun. 3

**▲ SOCIEDADES**

**CLE BOULANGERIE S.A.**

POR 1 DÍA - Renuncia y designación de autoridades. Acta Asamblea del 18/03/2025, Folio 15, Libro Actas Asamblea N° 1. Christian Alejandro Fernandez, arg, 05/07/1972, DNI 22847062, CUIL 20228470628, div prim nupcias de Alejandro Antonio Giles Ferrara, dom Laguarda 1006, Depto 1, loc Ezpeleta, partido Quilmes, renunció al cargo de Director Suplente. Se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Alejandro Antonio Giles Ferrara, arg, 15/03/1971, DNI 22171985, CUIL 23221719859, cas seg nupcias con Agustín Emanuel Coronel, dom Olavarría 231, 14 "B", loc y Partido Quilmes, comerciante; y Director Suplente: Agustín Emanuel Coronel, arg, 15/07/1996, DNI 39794093, CUIL 20397940935, casado prim nupcias con Alejandro Antonio Giles Ferrara, dom Olavarría 231, PB, loc y Partido de Quilmes, comerciante.-Aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en la sede social. Mariela Silvia Alvarez Esc. Autorizada Reg. 37 Quilmes.

**METALÚRGICA MIGUELES&SPADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Cecilia Andrea Spada cede sus cuotas. 2. Por cesión de esta última, incorporación de soc Matías Migueles, arg nac 05/01/2005, 20 años, DNI 46.102.058, CUIL 20-46102058-6, solt hijo de Carlos Ariel Migueles y Daniela Elizabeth Muchut, dom en Ruta 4 km 4,5 lote 190 loc y part de Campana, provincia de Buenos Aires. 3. Composición societaria: Carlos Ariel Migueles, nueve mil setecientos cincuenta cuotas, Matías Migueles, doscientas cincuenta cuotas. Escribana Mercedes Kildal. Firma: Aclaración: Escribana Mercedes Kildal.

**ROMAR CONSTRUCTORA DEL MAR S.A.**

POR 1 DÍA - Matías Carlos Alberto Guerra, arg., comerciante, soltero, nac. 01/07/1985, DNI 31.663.765, CUIT 20-31663765-6, domic. Pirán 2215, MdP; Romina Ayelén Testa, arg., arquitecta, soltera, nac. 12/12/1998, DNI 41.458.835, CUIT 27-41458835-8, domic. Calasanz 630, MdP. Esc. Pública 22/05/2025. Romar Constructora del Mar S.A. Domic. Avenida Libertad 6735, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e

importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: MATÍAS Carlos Alberto Guerra, Directora Suplente: Romina Ayelén Testa. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**FRIGOLAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 15/4/2025 se aumenta el capital a la suma de 1.009.727.000,00, se reforma el artículo cuarto. Fdo Dr Sebastian Arrese Igor.

**CARLOS BISCAYART S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fojas 58, celebrada el día 13 de Febrero de 2023, se procedió a elegir el Directorio de la Sociedad por el término de tres años, Presidente, Vicepresidente, Director Titular y Director Suplente, resultando electos los Sres. Carlos Alejandro Biscayart, Tomas Biscayart, Guillermo Gaston Biscayart y María Cecilia Biscayart. Y por resolución del Directorio de fojas 118, celebrada el día 14 de febrero de 2023, se procedió a la distribución de cargos del Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alejandro Biscayart; VicePresidente: Tomas Biscayart; Director Titular: Guillermo Gastón Biscayart y Director Suplente: María Cecilia Biscayart.- Carlos Alejandro Biscayart, Presidente.

**OTARO S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Comp. del 15/5/25 excluye del objeto la tarea de intermediación en inmuebles. Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A.

**ODUS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 23/4/2025 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Pablo Nicolas Kalala, DNI 32.849.835, CUIT 20-32849325-0, con domicilio en O'Higgins N° 2195, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.; y Director Suplente: Silvia Beatriz Kalala, DNI 16.144.107, CUIT 23-16144107-4, con domicilio en Gran Canaria N° 1000, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Víctor María de Pol.

**DERPLO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime del 21/04/2025, se renuevan cargos de directorio por 3 ejercicios quedando conformado: Presidente: Bernardo Enrique Ploder, domiciliado en Las Heras 1334 Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs As., DNI 12.171.542 CUIT 20-12171542-3; Vicepresidente: Silvia Mónica Suarez, domiciliada en Las Heras 1334 Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs As, DNI 13.573.736, CUIT 23-13573736-4; Directores Suplentes: Mariela Alejandra Ploder, domiciliada en José Indart 868, Lomas del Mirador, pdo. La Matanza, pcia. Bs As, DNI 31.048.462 CUIT 27-31048462-3 y Laura Valeria Ploder, domiciliada en Las Heras 1334 Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs As, DNI 31.048.462, CUIT 27-30020365-0. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Boulevard Buenos Aires 1646, Luis Guillón, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Buenos Aires. Guadalupe Zambiazzo, Notaria Registro 4 de Ezeiza. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

**ESPACIO BOFO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de la Sociedad denominada Espacio Bofo S.R.L. Socios: Bonetti Leandro DNI 32.590.167 38 años Argentino Corredor y Martillero Público Soltero dom. calle 51 N° 3206 Mercedes Bs. As. Fort Patricia DNI 33.134.437 37 años Argentina Empresaria Soltera Domicilio Calle 51 N° 3206 Mercedes Bs. As. Fecha de constitución 20-05-2025 Domicilio en calle 31 N° 768 de Mercedes, Prov. de Bs. As. Plazo de duración: Noventa y nueve años desde su inscripción registral. Dom. calle 31 N° 768 de Mercedes Objeto Social: Comercial: adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, explotación y desarrollo de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. Realización de loteos, urbanizaciones, construcciones, refacciones y mejoras de toda clase de inmuebles; constituir, aceptar, cancelar y ceder derechos reales sobre bienes inmuebles, tales como hipotecas, usufructos, servidumbres y otros. Llevar a cabo operaciones inmobiliarias, actuar como intermediaria en la compraventa, locación y administración de inmuebles, gestionar y administrar propiedades y consorcios. Dictar, organizar, comercializar y vender cursos, talleres, seminarios y toda clase de actividades de capacitación, presenciales o a distancia, relacionados con la actividad inmobiliaria, destinados a personal propio, de terceros o al público en general. Alquilar muebles, equipamiento y oficinas de su propiedad a terceros. Capital Social: Pesos trescientos mil, dividido en trescientas cuotas de pesos mil valor nominal c/u las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Bonetti Leandro doscientas cuatro cuotas; Fort Patricia noventa y seis cuotas. Las cuotas se integran en un 25% en efectivo y el saldo restante será integrado por los socios en el plazo de dos

años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante Personas Jurídicas. El ejercicio Económico finalizará el día 30 de Junio de cada. 23-05-2025 Bonetti Leandro DNI 32.590.167 Socio Gerente. Bonetti Leandro, Socio Gerente.

#### **DISTRIBUIDORES DEL SABOR B Y S S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Belvisotti Romina Belen domicilio Rosales 2553, Jose Marmol, pdo Alte Brown, prov. Bs As. Fdo Miguel A, Zuccolillo. Autorizado. Dr. Zuccolillo Miguel Angel, TVII F 272 CALZ, Abogado.

#### **CARANICO S.A.**

POR 1 DÍA - Por As. Gral. Ord. 21/05/25 el Nuevo directorio de la soc. es: Presidente.: Sra. Carolina Cioffi, Argentina, divorciada, jubilada, DNI: 5.916.052, CUIT: 23-05916052-4, domiciliado en Gral. Paz N° 4811 PB 8 de la ciudad de Mar del Plata, nacido 1/07/1948, y Director Suplente.: Sr. Luis Ariel Taranto, DNI: 20-26901633-8, CUIT 20-26901633-8, argentino, nacido 19-9-1978, soltero, comerciante, domiciliado en Gral Rivas N° 4766 1er. piso de esta ciudad, Mar del Plata. Constitución domicilio (art. 256 LGS): La presidente Carolina Cioffi, manifiesta constituir domicilio en Gral. Paz N° 4811 PB 8 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, partido de General Pueyrredon y el director suplente Sr. Luis Ariel Taranto manifiesta constituir domicilio en Gral. Rivas N° 4766 1er. piso de la ciudad de Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, partido de Gral. Pueyrredon. Gabriela Analia Izzo. Contadora Pública Nacional.

#### **DOS ARROYOS AGROPECUARIA Y COMERCIAL S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 7-4-25: acepta renuncia de Vicepresidente Juan Enrique Dorrego; designa Vicepresidente: Ana María Dorrego y Director Suplente: Orinaldo Juan Dorrego. Reunión de Directorio del 7-4-25 ratifica la distribución de cargos parcial del Directorio a registrar. Patricio Mc Inerny Abogado. Abogado T° 37 F° I53 CALP.

#### **ALBA&ELENA S.R.L.**

POR 1 DÍA - En el edicto publicado con fecha 19/3/2025 se consignó erróneamente que uno de los instrumentos privados, a través del cual se constituyó "Alba&Elena S.R.L." era de fecha 16/6/2024. Por medio del presente, se corrige y rectifica que la fecha correcta del mismo es 15/06/2024. Esteban Roberto Ebrecht. Notario.

#### **KINESIOGLEW S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por Reunión de Socios de 15/04/2025 Por renuncia de Sra Silvia Cristina Romano como gerenta, se designan Gerentes a María Mercedes Villalba DNI: 33.366.118; María Cecilia Villalba DNI: 28.751.196, y Luciano Alfredo Facundo Villalba, DNI: 30.036.457. Fdo: María Mercedes Villalba, Gerenta.

#### **IMPERIO HERRAMIENTAS S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Juan Francisco Molina, arg., nac. 23/08/84, DNI 31.143.464, comerciante, CUIT 20-31143464-1, casado con Cintia Mariel Fabrizz, dom. Castelli 150 General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca; Walter Andres Lucanero, arg., nac. 25/07/89, DNI 34.609.933, comerciante, CUIT 20-34609933-0, soltero, sin convivencia inscripta, hijo de Andrés Osvaldo Lucanero y Andrea Alejandra Romero, dom. Saavedra 366 General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca. Constitución Esc. N° 56 20/05/25 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo O. Galletti. Denom.: "Imperio Herramientas S.A." Dom.: provincia Bs As; Sede: Saavedra 376 General Cerri, pdo B. Blanca. Objeto: A) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B) Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por el Régimen del Derecho Real de Propiedad Horizontal, y todo tipo de obras, públicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura. Movimiento de suelos. Servicios de Maquinarias viales y agrícolas, alquiler de las mismas, con personal propio o a través de terceros. C) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, como así también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad. D) Comercial: mediante la comercialización en todas sus formas, al por menor y al por mayor, importación y exportación de artículos de ferretería, industriales, sanitarios, materiales de construcción, áridos, de corralón, estructuras metálicas, herramientas de uso manual y/o industrial; plásticos, metales, artículos electrónicos y materiales eléctricos; y todo otro producto incluido en el nomenclador aduanero nacional, su distribución, acopio, almacenamiento. Explotación de marcas y diseños industriales. E) Transporte: Mediante el Transporte de mercaderías u objetos, a través de todos los medios, tanto por vía terrestre, marítima, pluvial o aérea. Agente de Cargas Nacional e internacional; comisionista de transporte en todas las ramas posibles. F) Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, concesiones privadas, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales y/o empresas en general; pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes, tanto nacionales como extranjeros. Podrá en todos los casos, actuar por delegación o mandato de empresas, representantes o importadoras, como así también nombrar representantes, en cualquier zona del país o del extranjero.- Capital: \$30.000.000 divid. 3.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto.- Suscripción: Juan Francisco Molina 1500 acciones; Walter Andrés Lucanero 1500 acciones. Directorio: Entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Juan Francisco Molina.-Director Suplente: Walter Andrés Lucanero. Dom. especial art. 256 LSC. Saavedra N° 376 General Cerri, pdo B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 30/11. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, abogado, T° 14 F° 56, C.A.B.B.

#### **QUE LINDO ENTERTAINMENT S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 337 del 13/05/25 Elena Schlenew Adscripta R°1495 CABA, se protocolizó: 1) AGO 13 del 14/02/2020 y Directorio 50 del 19/02/2020 donde designan Directorio: Presidente: Guillermo Horacio Pino, Vicepresidente: Pablo Lucini y Suplente: Mauricio Germán Zubiri por 2 ejercicios. Aceptan cargos.- 2) AGO 15 del 03/03/21, fijan nueva sede social en calle 33 Orientales 1081, Ldad de Beccar, Pdo San Isidro, PBA.- 3) AGO 17 del 22/11/23 y Directorio 58 del 23/11/23 con reelección Directorio por 2 ejercicios: Presidente: Guillermo Horacio Pino, Vicepresidente: Pablo Lucini y Suplente: Mauricio Germán Zubiri. Aceptan cargos. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada.

### **LINXEYE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Gerencia N° 10 del 30/04/2025 se reforma el artículo tercero del Estatuto social así: "Tercera: Objeto. La sociedad tiene por objeto efectuar las siguientes actividades: 1) Vigilancia y protección de bienes. 2) Escolta y protección de personas. 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean un contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. 6) La custodia, vigilancia protección de bienes y personas incluye la prestación de servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo. 7) Venta, instalación monitoreo de cámaras de seguridad, sistema de seguridad electrónica, óptica y electro óptica como también los sistemas de observación y registro de imagen y audio, la recepción, transmisión, vigilancia, verificación y registro de las señales y alarmas autorizados y homologados por la Autoridad de Aplicación. Los servicios serán prestados con o sin uso de armas conforme lo autorice la legislación vigente y en cumplimiento de la normativa de la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMaC. En la Provincia de Buenos Aires la sociedad actuara conforme lo normado por la Ley 12.297, y las actividades complementadas por su decreto reglamentario; y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo hará conforme lo normado por la ley N° 5688, sus Decretos Reglamentarios, y la normativa que en el futuro las modifiquen o complementen. Toda actividad que así lo requiera en virtud de la materia, estará a cargo de profesionales debidamente habilitados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social."- Valeria Cristina Maran. Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

### **L.U.R.O.V.Y. S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 09/05/2025: Se designó: Presidente: Luis Ángel Viñoly; Director Titular: Luis Antonio Viñoly; Director Suplente: Rodrigo Viñoly. Todos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103, CAM, Profesional Autorizada.

### **AGROVETERINARIA EL AGROPECUARIO S.A.**

POR 1 DÍA - Directorio. Por A.G.O. del 8/4/2025 se trató y resolvió designar el siguiente directorio: Presidente el Sr. Marcelo Alberto Goñi , y Director suplente a la Sra. Silvia Cristina Goñi.- Marcelo Alberto Goñi, Presidente.

### **TRANSPORTE GABRIEL BETTIATO E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alberto Gabriel Bettiato, argentino, 28/10/1980, soltero, DNI 28370745, CUIT 20-28370745-9, empresario, Dom. Avenida Intendente Carlos Ratti 3850, de la ciudad y partido de Ituzaingó, PBA; y Natalia Corsaro, argentina, 11/05/1987, soltera, DNI 34232268, CUIT 27-34232268-4, empresaria, Dom. Corvalán 2009, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Escritura Pública Nro. 88 del 22/05/2025; 3) Transporte Gabriel Bettiato e Hijos S.R.L.; 4) Avenida Intendente Carlos Ratti 3850, ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; 5) A) Transporte: La explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, en forma local e internacional, por medios terrestres, marítimos, fluviales o aéreos; B) Logística: La logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; C) Comercio exterior: La intermediación en los procesos de importación y exportación, a cuyo fin podrá explotar el servicio de agentes marítimos, agentes de cargas, despachantes de aduana, contratistas, estibadores, y transportes aduaneros. D) Movimiento de suelo: Servicio de movimiento de suelo, desmonte y preparación de terrenos para obras. A los fines del cumplimiento del Objeto Social, la Sociedad podrá presentarse a concursos de precios y/o a licitaciones públicas o privadas, pudiendo contratar tanto con personas o entes privados como públicos, gobiernos nacionales, provinciales y municipales. Todas las actividades relacionadas con la precedente enumeración que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Uno o más Gerentes, designándose a Alberto Gabriel Bettiato, gerentes por 99 años, Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente; 10) 31/12. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

### **GRUPO ARSUAGA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria N° 105 del 16/05/2025 pasada ante el Notario de Saladillo, Nicolas Selmi, los socios Socios: Gabriel Arsuaga, 2/6/1993, DNI 37.344.653, CUIT 20-37344653-0, abogado; y Josefina Capponi, 23/05/1987, DNI 32.918.443, Cuit 27-32918443-4; docente, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, domiciliados en calle Lope Serrano 2042 de esta ciudad y partido de Saladillo, Bs. As, modifican el inciso "II Comercial" del Art. 3º, referente al objeto social, el que queda de la siguiente manera: II) Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, importación, exportación, transporte y distribución de productos alimenticios y bebidas, productos alimenticios envasados, artículos de perfumería y productos de limpieza. Firmado por Horacio E.R. Etchegoyen. Reg. 6 Saladillo.

**GBCLAB DE TRES ARROYOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 27.9.24 renunció Roberto Osvaldo Gentili y Laura Rosana Bellusci y designó Presidente: Laura Rosana Bellusci y Director Suplente: Marcelo Emilio Cervini. Federico Alconada. Abogado. T° 36 - F° 41 CALP.

**CONSTANTINA STONE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Complementario de fecha 12/05/2025 Se modifica fecha de acto constitutivo siendo la correcta 26/11/2024 Matias Hernan Otero Beltram, Letrado autorizado.

**COUPER ESSENCE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 22/5/2025 fueron electos Presidente Marcos Adrián Pascoli; Director Suplente: Sergio Alberto Pascoli. Ambos fijan domicilio especial en la sede social que se trasladó a Francia número 1346, localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Gabriel Martinez Gross - Abogado Patrocinante - T° 126 F°257 CPACF - T° 24 F° 227 CASM - T°136 F°895 CFASM.

**ÓLEO LAB S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica Cierre ejer: 31/7. Direct.Pte María Elina Buffa, D.T: María Eugenia Intelesano, D.S. Ricardo Weisz. Esc.Adriana Inés Rodríguez Almeida.Reg.209.

**PROLUX COMSER S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 25/02/2025, se renueva directorio por vencimiento de mandato, quedando constituido de la siguiente manera: 1) Jorge Oscar Bidosola, director Titular y presidente, y 2) Pablo Daniel Bonaura, director suplente. El primero con domicilio real y especial en calle Reforma Universitaria n°653, y el segundo, en calle Italia n°3452, ambos domicilios de Mar del Platal Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Facundo Damian Agüero, DNI 32.668.776, abogado, T°XVI, F°259, CAMDP.

**SELZZI CLIMATIZACIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Tozzi Jorge Adrian, Argentino, 12/04/1982, Soltero DNI 29.443.104, CUIT 20-29443104-8, Técnico, domicilio Bahía Blanca N°1240, MdP, part Gral Pueyrredón Bs As; Corsico Piccolini Natalia, Argentina, 25/11/1975, Divorciada, DNI 24.699.715, CUIT 27-24699715-8 Secretaria, domicilio en la calle La Rioja N° 3222, MdP, part Gral Pueyrredón Bs As; 2) Por Instrumento de fecha 01/11/2024, que sello y firmo 04/11/2024 3) Selzzi Climatización S.R.L.; 4) Champagnat N° 1902, MdP, part Gral Pueyrredón; Bs As; 5) A) Estudio de Proyecto y Dirección de Obra: De ingeniería y arquitectura instalaciones complementarias y su ingeniería; ingeniería de redes diseño de equipamientos y muebles. Realizar obras y construcciones de carácter público o privado de todo tipo; construir edificios y viviendas para renta o comercio, infraestructura de obras sanitarias y gas, canalizaciones e instalaciones subterráneas y redes aéreas Montaje de obras de aire acondicionado y refrigeración, instalación de vacío, incendio, aire comprimido y oxígeno; B) Construcción Proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: Construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; instalación organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción y producción de áridos; C) Instalaciones Determinadas: Todo lo concerniente a las instalaciones termomecánicas calefacción, aire acondicionado, agua caliente, instalaciones domésticas e industriales, instalaciones de gas, fabricación de todos los elementos relacionados con este rubro; importación exportación y compraventa de materiales afines a este objeto D) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto inclusive maquinarias y equipos y toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato 6) 99 años 7) Tres Millones de Pesos (\$3.000.000.-) 8) La Adm Social será ejercida por él o los socios o un tercero Designados a tal efecto quienes representaran a la sociedad en el Supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio gerente Tozzi Jorge Adrian 9) Representación Legal Socio Gerente 10) La Fiscalización de la Sociedad la realizaran Los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550; 11) 31/01. CP Vasquez Maximiliano.

**GARFIN AGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Garfin Agro S.A. informa que por acta de Asamblea General Ordinaria nro 289 y Acta de Directorio nro. 65 ambas del 20/03/2025 se resuelve designar y distribuir un nuevo directorio: por un año, titulares, Presidente: Stefano Garilli CUIT 20-60304357-0 Pasaporte YB 3211551, casado, italiano, empresario, Dom. Ruta 226 Km 104 Balcarce pcia. Bs. As. - Vicepresidente: Nicolo Garilli CUIT 20-60444395-5, Pasaporte YB 8145861, casado, Italiano, empresario - Director Titular: Santiago Leonardo Pol CUIT 20-26038358-9 DNI 26.038.358, casado, argentino, abogado, dom. Chubut 2350 Villa Rosa Pilar pcia. Bs. As - Director Suplente: Laura Elena Burgues CUIT 27-13231077-2 DNI 13.231.077 casada, argentina, contadora dom. calle 15 Nro.686 Balcarce Pcia. Bs. As. Cazanave Andrea, Autorizado.

**HASHI S.A.**

POR 1 DÍA - Art.60. Asamblea ordinaria del 28/01/2025. Renovación de directorio. Administración: Directorio de uno a tres

miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Director Titular: Nakagoe Shuji Nagahashi, DNI 92.082.574, Vicepresidente: Roxana Ampo, DNI 27.993.060. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

**VILAU WINE DISCOVERY & EXPORT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura 76 del 22/05/2025. 1- Norma Beatriz González, DNI 26.993.042, 14/11/1968, casada y María Victoria Benítez, DNI 35.438.310, 17/09/1989, soltera. Ambas argentinas, empresarias y domicilio Ruta 47 Kilómetro 6,5, Estancia La República, localidad y partido de Luján, Prov. Bs. As. 2- Vilau Wine Discovery & Export S.R.L. 3- \$1.000.000. 4- Gerente: María Victoria Benítez. 5.- Domicilio social y especial Lavalle 1527, Departamento "3", localidad Luján, partido de Luján, Prov. Bs. As. 6- Objeto: Comercialización, importación, exportación, logística, almacenaje, y distribución de vino, bebidas alcohólicas o no, bienes y productos alimenticios como también sus derivados. 7- 31/01. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

**WHELPAM S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 20/01/2025. Se eligió nuevo directorio por unanimidad. Integrado por. Director Titular y Presidente: Roberto Pardo, DNI: 13.622.701, CUIT 20-13622701-8; Director titular Vicepresidente: José Luis Primo, DNI 12.825.862, CUIT 20-12825862-1, Director titular: Norberto Daniel Miteff, DNI 10.515.078, CUIT 20-10515078-3, Director suplente: Matias Pardo, DNI 33.691.516, CUIT 20-33691516-4. Los Directores designados aceptaron el cargo en el mismo acto. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

**QUANTIC.AR S.A.**

POR 1 DÍA - 1-Fernando Gabriel Riccitelli, 21/12/1977, DNI 26475148, CUIL 23-26475148-9, casado, Ingeniero en sistemas, dom: Valentín Gómez 3146, piso 6, depto 12, CABA; Mariana Alejandra Riccitelli, 30/01/1979, DNI 27061725, CUIL 27-27061725-0, soltera, Empleada administrativa, dom: Rawson 240, Bernal, Quilmes; Armando José Rivero, 01/05/1949, DNI 7961187, CUIL 20-07961187-6, soltero, Técnico, dom: Matheu 395, Quilmes, todos argentinos; 2- Quantic.ar S.A.; 3-Escr. N° 64 del 16/05/2025; 4- Rawson 240, localidad de Bernal, partido de Quilmes, pcia de Bs. As. 5- A) Prestación de servicios tecnológicos relacionados con la transformación digital y la modernización de procesos para todo tipo de organizaciones. A tal fin, podrá realizar actividades de digitalización de documentos, desarrollo, implementación y mantenimiento de software, aplicaciones en la nube (SaaS, Paas, IaaS), análisis de datos, automatización de procesos, ciberseguridad y consultoría general de tecnología. Producir, importar, exportar, comercializar y/o distribuir software, licencias y todo tipo de insumos necesarios para la prestación de dichos servicios. B) Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento Web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6-\$30.000.000. Fernando Gabriel Riccitelli y Mariana Alejandra Riccitelli suscriben c/u 12.500 acciones de \$600 V/N c/u; y Armando José Rivero suscribe 25.000 acciones de \$600 V/N c/u. Integran en un 25% en dinero en efectivo y el saldo lo integrarán en el plazo de 2 años. 7- 30/06. 8- Administración y dirección: A cargo del directorio integrado por 1 a 7 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes.9-Directorio: Presidente: Mariana Alejandra Riccitelli; Director Suplente: Armando José Rivero.10-Representación legal: Presidente del Directorio.11- Fiscalización: se prescinde.12- 99 años. Valeria Cristina Maran, Abogada Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

**SAILOF GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 320 del 14/5/2025. Monzon Sergio Aurelio, DNI 14.242.751, CUIT 20-14242751-7, argentino, nacido el 19/2/1961, comerciante, divorciado, domicilio en calle 152 n° 5466, localidad de Plátanos, partido de Berazategui, Buenos Aires; y Gomez Elsa Mabel, DNI 6.716.851, CUIT 27-06716851-3, argentina, comerciante, divorciada, nacida el 24/10/1951, domicilio en Calle 152 n° 5466, localidad de Hudson, partido de Berazategui, Buenos Aires. Sailof Group S.A. Sede: Calle 152 n° 5466, localidad de Hudson, partido de Berazategui, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Limpieza y mantenimiento: La realización de tareas de limpieza y mantenimiento en general, incluyendo los de carácter técnico e industrial, rasquetado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos, de limpieza y lavado de ámbitos alfombrados, superficies vidriadas y metálicas, cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados y las tareas afines a las enunciadas, como ser: desinfección, fumigación, desinsectación y desratización, mediante procedimientos especiales, recolección de residuos, cortes de pasto, exterminio de yuyos de malezas; servicios de té, café y refrigerios, y traslado de muebles, archivos y la realización de carga u descarga. Constructora: Realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. La construcción de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamientos. A) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. C) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. Comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. D) La

construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesora a personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras relacionado con el objeto social. G) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercaderías relacionadas con la industria de la construcción. H) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. Asesoramiento: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, pudiendo además y en consecuencia otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general, todo ello con o sin garantías especiales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, caza, pesca/camping, ropa, ya sea de trabajo o informal, escolar, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, armado, cosido, teñido, grabado, pintado, planchado y terminación de prendas de telas, fibras o cuero; indumentaria para vestir, fiesta, lluvia, lencería, deportivas y de uso interior; ropas impermeables o de abrigo, prendas de seda, lana, hilo, algodón y toda clase de fibras naturales, artificiales o sintéticas, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería incluyendo el calzado y accesorios. Comercialización de elementos de seguridad personal, seguridad industrial y vial; de indumentaria de trabajo. Servicios: armado, ensamblado, distribución, comercialización, alquiler, instalación y reparación de equipos de computación, sistemas y programas informáticos, sus componentes, accesorios, fotocopiadoras, pantallas, monitores, insumos y aparatos electrónicos para la comunicación, grabación y reproducción de sonido, imágenes e información, así como aparatos de telecomunicaciones, telefonía fija y móvil, accesos a internet y desarrollo, mantenimiento, instalación y reparación de redes informáticas. Importación y exportación de productos relacionados con la informática. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Elsa Mabel Gomez; y Dir. Sup.: Sergio Aurelio Monzon. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12 Autorizado Fdo. Escrib. Darío Guillermo Miguel.

**JOSEFINA GRELA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta comp. del 22/5/2025, Comp. del Capital: Cap. \$30.000.000, acciones 3.000, valor acción \$10.000. Not. Carolina Gerino, profe. Autori.

**PUELO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 12/5/2025 se resuelve por unanimidad: 1) Disolución de la Sociedad: Toma la palabra la Sra. Gerente, y manifiesta que atento se ha vencido el plazo de duración por el cual se ha constituido la sociedad, se propone la disolución de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales 19.550. 2) Nombramiento de Liquidador: Se propone designar a la Sra. Galante Norma, DNI 10.849.642, CUIT 27-10849642-3, domicilio calle Brown 381, piso 10 A, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, como Liquidador de la Sociedad, quien tendrá amplias facultades para realizar las gestiones necesarias a tal fin. Y 3) Libros Societarios - Depósito: La Sra. Galante Norma es designada como depositario de los libros sociales. Aut. Fdo. Escrib. Darío Guillermo Miguel.

**JP & C EVENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Rectifica. Fecha de cierre de ejercicio económico: 30-4 cada año. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

**PASEO COTY S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Manuel Hugo Castillo, argentino, 5/10/1958, soltero, empresario, DNI 12.515.422, y Elcira Gladys Arrieta, argentina, 24/3/1959, comerciante, soltera, DNI 13.200.113, domiciliados en Paso número 1187, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora 2) 22/5/2025. 3) Paseo Coty S.R.L. 4) Azamor 2858, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) Comerciales: Organización y explotación de ferias, galerías comerciales, paseos de compras e inmuebles de carácter comercial. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas. Constructora: Construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, por cuenta propia o a través de contrataciones directas o licitaciones, construcción de viviendas, edificios, locales comerciales y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y de la construcción. Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales 6) 99 años. 7) \$8.000.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: Socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Elcira Gladys Arrieta, acepta cargo. 10) 31/5 cada año. Escribano Carlos María Romanatti. Reg., 41 L.de Zamora. DNI 16.914.412.

**BOLDWAVE DOLPHIN SOLUTIONS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 29/4/2025 renuncia Vicepresidente Sebastián Leandro Serri y Director Titular

Ignacio Gonzalez Ampudia. Por Asamblea del 29/4/2025 fueron electos Presidente Pablo Dominguez; Director Suplente: Ignacio Gonzalez Ampudia. Ambos fijan domicilio especial en Lorenzini 2340, ciudad Jarín Lomas del Palomar, Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Gabriel Martinez Gross, Abogado Patrocinante - T° 126 F° 257 CPACF - T° 24 F° 227 CASM - T° 136 F° 895 CFASM.

**BIOSANFE S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de abril de 2025, se resolvió por unanimidad de accionistas modificar -y aprobar tal modificación- el artículo tercero del Estatuto Social de Biosanfe S.A. por el texto que se transcribe seguidamente. "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la elaboración y comercialización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada, de aceites y/o biocombustibles en todas sus etapas y por medio de cualquier tipo de modalidad, en el marco de lo establecido por la legislación vigente en la materia, y cualquier otra operación comercial relacionada con el mercado de los biocombustibles a nivel nacional y eventualmente internacional. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, pudiendo tomar y otorgar financiamientos, realizar aportes e inversiones de capital en otras personas jurídicas o humanas, aceptar y dar toda clase de garantías, personales y/o reales, para afianzar obligaciones propias y/o de terceros". José Luis Bojanich, Presidente.

**BIOBAHÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, se resolvió por unanimidad de accionistas la elección del actual Directorio de Biobahía S.A. por el término de tres ejercicios, el cual se integra conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente: José Luis Bojanich, DNI 30.572.850, CUIT 20-30572850-1, con domicilio en Av. Reconquista 479 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Director Titular y Vicepresidente: Leonardo Javier Conditi Viñes, DNI 28.777.017, CUIT 20-28777017-1, con domicilio en San Andrés 452 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente: Jorge Martín Urquiola, DNI 28.501.137, CUIT 20-28501137-0, con domicilio en Las Huertas 178 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Los directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en calle Las Heras N° 32 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. José Luis Bojanich, Presidente.

**EDELSA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constituida el 22/05/2025, Socios: María Edelmira Bruno, nac. 02/07/1966, casada, DNI N° 17.776.980, CUIT 27-17776980-6; Damián Enrique Ferranti, nac. 1°/04/1991, soltero, DNI N° 35.648.575, CUIT 20-35648575-1 y Martín Francisco Ferranti, nac. 12/09/1992, soltero, DNI N° 36.769.809, CUIT 20-36769809-9, todos argentinos, productores agropecuarios domiciliados en Alberdi 1162, Roque Pérez, pdo. Roque Pérez, pcia. Bs. As. Denominación: Edelsa S.R.L. Dcilio.: pcia. Bs. As. Sede: Alberdi 1162, Roque Pérez, pdo. Roque Pérez. Objeto: Agropecuaria: Explotación establecimientos ganaderos de cría, engorde e invernada, de tambos, granjas, avicultura y apicultura, y actividades agrícolas, sembrado y cosechado de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodónera, fibrosas, tabacaleras, vitivinícolas, frutícolas, hortícola y floricultura. Industrial: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de granos y subproductos, fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios. Fabricación, producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento y distribución de los productos citados. Comercial: Compra, venta, permuta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representación, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, de productos de la agricultura y ganadería. Servicios: Siembra, cosecha, enfarde, limpieza, aplicación de agroquímicos y fumigaciones, fertilizantes, herbicidas, fungicidas, e insecticidas. Asesoramiento sobre explotaciones agropecuarias, capacitación, evaluación, administración, coordinación, inspección, replanteo, supervisión, gestión, promoción y asistencia. Transporte: de productos agropecuarios, semillas, cereales, granos, oleaginosas, hortalizas, frutas, hacienda bovina, ovina, porcina, equina, caprina, fertilizantes, herbicidas, insecticidas. Mandataria: Representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos de la actividad agrícola ganadera. Importación y Exportación: De insumos, maquinarias, reproductores. Financiera: Inversiones, aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las de Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$600.000.- en 600 cuotas de \$1.000.- c./u. de un voto. Administración: Una o más personas socios o no, indistinta, por plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios según art. 55 de la LSC. Ejercicio: 30 de abril. Se designó gerente a María Edelmira Bruno, quien aceptó el cargo. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T°58 F°59. C.P.C.E.P.B.A.

**MACRODENT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Diego Martin Albornoz, arg, nacido el 03/05/1976, soltero hijo de Alicia del Carmen Albornoz, empresario, DNI 25.146.063, CUIL 23-25146063-9, dom Jose María Moreno 153, Morón, PBA, y Facundo Bovari, arg, nacido el 17/02/1982, odontólogo, soltero, hijo de Hugo Héctor Bovari y de María Isolina Herrera, DNI 29.307.684, CUIL 20-29307684-8, dom calle 526 número 2831, La Plata, PBA. 2) 05/05/2025. 3) "Macrodent S.R.L.". 4) Av. Cazón 1431, piso 1, oficina N1, localidad y partido de Tigre, PBA. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros: a) La prestación de servicios odontológicos en el ámbito nacional e internacional para sí misma o para terceros, ya sea a personas, empresas, entidades de medicina prepaga, gremios, obras sociales, mutuales, sindicatos o entes públicos, privados o mixtos en toda forma o desarrollo. b) El asesoramiento, producción, organización y formación de planes y prestaciones odontológicas y propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista en todo lo relacionado con la actividad odontológica. c) La contratación de servicios médicos y odontológicos a

terceros. d) La instalación y/o explotación de laboratorios dentales o de investigación odontológica. e) La realización de auditorías y trabajos de consultorías médicas y odontológicas en todos los niveles. f) La compra, venta, locación, distribución, representación, importación, elaboración y/o consignación de toda clase de maquinarias, rodados, instrumental, equipos, materiales y cualquier otro tipo de insumos, nacionales o extranjeros, vinculados a las actividades médicas y odontológicas en general. g) La locación y/o sub-locación de consultorios, su equipamiento, insumos, materiales y el servicio del personal auxiliar y administrativo, con exclusividad para profesionales del arte de curar. Actividades serán prestadas con exclusiva intervención de profesionales habilitados. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$300.000. 8) Gerente, Titulares uno o más socios o terceros (Indistinta). Indeterminada. Gerente: Diego Martin Albornoz. 9) Pres. opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 10) 31/12. Joaquín María Villar. Escribano Registro 12 Tigre. Autorizado por contrato de fecha 05/05/2025. Joaquín María Villar, Notario.

**EGESIA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Nro. 96 22/5/2025. Egesia S.A. Rectificación objeto social. Obj: 1. Mineras: Investigación, prospección, exploración, desarrollo, preparación, extracción, lavado, clasificación, trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación y otros procesos de tratamiento de minerales, incluyendo arenas especiales y silíceas para fractura hidráulica, en todos los casos en campo propio o alquilado, planta de beneficio o bajo el sistema de derecho de superficie y exploración, evaluación, explotación, adquisición de recursos mineros de cualquier clase y categoría, de minerales de todas las clases, así como la fundición, refinamiento y elaboración de todos los productos provenientes de los mismos, subproductos y sus derivados. Explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras. Desarrollar y explotar minas bajo tierra, a cielo abierto u otra forma de explotación posible, sin afectar el medio ambiente y sin configurar explotación de concesiones o servicios públicos (art. 299 LGS). 2. Comercialización de Productos Mineros: Comercializar el producto de las extracciones de minerales, adquirir, enajenar minas y todo otro derecho minero, solicitar, adquirir y enajenar permisos de cateo, comprar, tomar, retener, vender, traspasar, arrendar o de otro modo sacar beneficios de minas y de la extracción de minerales, con protección al medio ambiente, como también cualquier otra actividad o prestación de servicio vinculados directa o indirectamente con el objeto social. Explotación, extracción, trituración, clasificación y venta de materiales de cantera de suelo, de piedra de distintas granulometrías, arenas de trituración, materiales estériles y afines, transporte de materiales, la producción y venta de hormigón elaborado, como así también la comercialización de todo tipo de material y/o servicios vinculados al sector de la construcción. Compraventa, importación y/o exportación de equipos vinculados a la actividad minera y/o del transporte, importación de equipos mineros, sus partes y/o repuestos nuevos o usados. Provisión, suministro y comercialización de minerales e insumos para la industria de hidrocarburos convencionales y no convencionales, sea con previos procesamientos o tratamientos o en estado natural, compra y venta de equipos propios de la actividad geológica y minera y el transporte de esos mismos bienes para sí o para terceros sin afectar el medio ambiente y sin configurar explotación de concesiones o servicios públicos (art.299 LGS). 3. Importadores y Exportadores Importación y exportación de minerales, insumos, maquinarias y equipos industriales de la industria extractiva y actividad geológica para uso propio y comercialización. 4. Servicio de Carga y Transporte: La carga y descarga y transporte de mercaderías de cualquier tipo dentro o fuera de la jurisdicción nacional, en territorio nacional o internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial, o marítima, con destino a importación, exportación, y/o distribución en el mercado interno. El movimiento de cargas fuera de las jurisdicciones portuarias y el transporte por vehículos terrestres propios y/o de terceros, incluidas las operaciones con contenedores de todo tipo. La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte por vía aérea, marítima, o terrestre, nacionales o internacionales, en el país o en el extranjero. 5. Construcciones e Instalaciones: Intervenir en condición de Empresa contratista, consultora (con exclusión de todo tipo de asesoramiento reservado a profesionales con matrícula habilitante), supervisora, ejecutora, operadora y/o montadora de toda clase de obras, montajes e instalaciones en construcciones de ingeniería o arquitectura ya sean públicas o privadas en cualquiera de sus especialidades, actividad que podrá cumplirse tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, y en especial instalación para el almacenaje, transporte y distribución de gas, petróleo y sus derivados y otros fluidos, destilerías de petróleo, plantas para el tratamiento recuperador de hidrocarburos y sus desechos, sean en muebles o inmuebles públicos o privados, tanques y toda clase de receptáculos, sean subterráneos, a nivel, flotantes o aéreos, túneles, estaciones y andenes, bodegas, vasijas, piletas, urbanizaciones completas, canales; instalaciones para el transporte de líquidos o de agua corriente, potable o no, así como aquellas destinadas a su extracción y distribución; plantas de almacenaje, bombeo, y compresión de toda clase de líquidos y gases; montajes para la industria pesada o liviana sea petrolera, química o petroquímica o siderúrgica o de cualquier otra área; instalaciones y construcciones para las industrias mineras en general y para la industria naval, y sin configurar explotación de concesiones o servicios públicos (artículo doscientos noventa y nueve de la Ley General de Sociedades). No realizará las operaciones de la Ley 21.526 T.O. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamentan la materia, debe ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición. Not. Andrea Fernanda Salvini, Reg. Not. 16 Necochea.

**INNOVA SERVICIOS GP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gerardo Alberto de Franceschi, arg, FN 12/0673, DNI 23.208.949, CUIT 20-23208949-1, casado, Ing. Industrial, domiciliado en Jacob 729, Campana, BsAs, y Pablo German Bodeman, arg., FN 20/09/92, DNI 37.113.887, CUIT 20-37113887-1, soltero, Téc. Electromecánico, domiciliado en Av. Mitre 953, Campana, BsAs; 2) Inst. Priv. certificado el 15/04/2025. 3) Innova Servicios GP S.R.L. 4) Jacob 729, cdad y pdo. Campana, pcia. Buenos Aires, BsAs. 5) Serv. de mantenimiento industrial: Montajes e instalaciones para la industria liviana, media o pesada, dirección, ejecución y mantenimiento, Compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos que se relacionen con los servicios de mantenimiento industrial; 2) Construcciones y mantenimiento: Realizar la construcción de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas. Mantenimiento y limpieza, 6) 99

años desde su inscripción registral. 7) Capital social: \$2.000.000. De Franceschi: \$1.000.000, Bodeman \$1.000.000. 8) Administración: Ambos socios con el cargo de Gerentes - Gerencia Plural con Administración Combinada, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización ejercida por los socios, por todo el término de duración de la sociedad. 9) Representación legal: ambos socios gerentes. Dom. Esp: Jacob 729, cdad y pdo Campana, BsAs. 10) Cierre: 31 de diciembre de cada año. 11) Autorizada: Ayelén Palacio, DNI 33.070.921. Ayelen Palacio, Abogada, T III F 454 CAZC.

**ADMINISTRACIÓN NIJOCALI S.A.**

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/04/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Horacio Jorge Duhalde, CUIT 20-05321395-3, domic. Falucho N° 2890 1° Piso, MdP; Vicepresidente: Horacio Jorge Redolatti, CUIT 20-11350130-9, domic. Sagastizabal N° 5495, MdP; Director Suplente: José Alejandro Acampora, CUIT 20-10591987-6, domic. Hipólito Yrigoyen N° 4065, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

**FAST CAMBIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 13/04/2025 se rectifica lo resuelto por AGO del 07/04/2025 dejándose sin efecto la composición del directorio designado. Se designa nueva composición del Directorio y sus integrantes hasta la finalización del mandato con fecha 13/04/2028: Pte. y Dir. Tit.: Daiana Fernanda Hoffmann. Dir. Tit.: Cynthia Marcela Steinberg; Dir. Sup.: Alexander Alexis Villaroel Mendez. Por misma AGO se resuelve modificar sede social: Nueva sede: La Tradición N° 702 loc. Francisco Alvarez, pdo. Moreno, pcia. Bs. As.. Giselle Lagrange, Abogada. T° 52 F° 103 CALP.

**DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - En cumplimiento del Artículo 81 de la LGS se aclara que se ha producido la caducidad de los acuerdos de transformación aprobados por Actas de Reunión de Socios de fechas 16/01/2023 y 26/01/2024. C.P.N. Ignacio Pereda.

**AGO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber que por contrato complementario del 21/05/25 se declara datos personales de cesionarias: María Belén Bucich Rodríguez, española, 29/06/91, DNI 93.257.492, CUIT 27-93257492-1, Jujuy 175, Acassuso, pdo San Isidro y Otilia Celina Laporte, argentina, 10/09/93, DNI 37.786.187, CUIT 27-37786187-1, Fernán Félix de Amador 3956, Munro, pdo Vicente López; ambas solteras, comerciantes y vecinas de prov. de Bs. As.- Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada autorizada.

**RUN FLAT S.A.**

POR 1 DÍA - Art.60. Asamblea ordinaria del 07/11/2024. Nuevo Directorio por Renuncia de Tomas Emmanuel Di Rocco. DNI 41.457.752 y Marcelo Daniel Di Rocco. DNI 18.212.119. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Edgardo Fabian Marino, DNI 20.562.895, Director suplente: Marcelo Daniel Di Rocco. DNI 18.212.119. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

**AGROTERRA GALAVER S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Fernando Luis Parodi 12/7/85 DNI 31718293 ing. agrónomo casado; Sabina Parodi 17/10/81 DNI 28978435 contadora púb. soltera; ambos arg. Rivadavia 773 San Nicolás de los Arroyos pdo. San Nicolás 2) Inst. priv. 21/5/25 3) Agroterra Galaver S.R.L. 4) Rivadavia 773 San Nicolás de los Arroyos pdo. San Nicolás 5) Agrícolas almacenaje acondicionam. cereales oleaginosas transporte administ. campos cabañas haras tambos granjas comisiones consignac. frutos hacienda ganadería Comerc. cpravta. im/exportac prod. agropec. siembra cultivo corte fracc. verduras legumbres forestac. cría engorde ganado bovino vacuno equino porcino caprino leche pieles carnes 6) 99 años 7) \$500000 8) Socio Gte. Fernando L. Parodi Sind. se presc. Dur. todo término. durac. soc. Fisc. Socios 9) Gte.10) 30/9 rep. social Gte. Fernando L. Parodi Esc. Soledad Bonanni.

**DORREGO, LOPEZ Y NOVES S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario y rectificatorio: Director Suplente: Orinaldo Juan Dorrego. Patricio Mc Inerny Abogado Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

**XXI LIMA SALUD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Arredondo Auquipuma Erick Harol, peruano, 6/5/2000, soltero, comerciante, DNI 95.994.706, calle 1 N° 262 1° dpto. 10 La Plata; Sandoval Franco Ramiro, arg., 24/4/1998, soltero, comerciante, 41.128.971, calle 51 e/16 y 17 N°1068 2°, La Plata; 2) 8/5/2025; 3) XXI Lima Salud S.R.L.; 4) calle 1 N° 262 1° dpto. 10 de la ciudad y partido de La Plata, Prov. de Buenos Aires; 5) Compra, venta, imp., exp., distribución, comercialización, suministro, producción y transformación de implantes, accesorios médicos, insumos para la práctica médica; Compora venta de instrumentos, elementos, accesorios de farmacia y de laboratorio. No realizara las actividades en la Ley 10.606; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gte. Arredondo Auquipuma Erick Harol; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 30/4; 11) Cr. José María Caivano, Contador Público Nacional; T°126 - F°41 - Leg. Prev. 32499/0, CUIT 20-24917126-4.

**TEAM DRAMÁTICO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por contrato del 19.05.2025 se constituye sociedad Team Dramático S.R.L. Socios: Matias Hugo Roberto Pozzer nac. 13.06.1987, Solt. hijo de Liliana H. Oliva y Roberto M. Pozzer, Cheff Gastronómico, Arg. DNI 32999171 CUIT 20329991718, dom. 154bis N°1330 La Plata, Bs. As. Constanza Irupe Alberca Burgos nac. 05.07.1993, Solt. hija de Carmen M. Burgos Crespi y Alfredo N. Alberca, Barista, Arg. DNI 37807949 CUIT 27378079492, dom. 7 N°336 La Plata, Bs. As. y Sally Antoanett Alvaro Garcia, nac. 11.05.1991, Casada con Marcos N. Fernandez, Pastelera, Peruana, DNI 94665612 CUIT 27946656122, dom. 147 N°1814 La Plata, Bs. As. Objeto: La soc. tiene por objeto realizar por cta. propia y/o de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comercial Gastronómica: Mediante la comercialización y/o distrib. de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la soc. o elaborados por terceros en cualquiera de sus etapas o productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor entrega a domicilio y realización de catering y eventos socioculturales. Explotación de actividades en ámbito de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, vta. de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de arts. y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Vta. y distrib. al por mayor y menor de bebidas de todo tipo inclusive bebidas alcohólicas con los permisos que la legislación exija. Explotación de franquicias nac. e internac. de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compravta. de arts. de despensa y/o distrib. y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. B) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos alimenticios, derivados de las actividades gastronómicas señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos alimenticios señalados. C) Import. y export.: La soc. podrá realizar operaciones de import. y export. de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el obj. soc. D) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o priv. para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su obj. Para su cumplimiento la soc. tiene plena capacidad jca. para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el obj. soc.. A tales fines la soc. tiene plena capacidad jca. para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$ 1.200.000. Sede social 154 Bis N°1330 La Plata, La Plata, Bs. As. Gerente: Matias Hugo Roberto Pozzer con dom especial 154 Bis N°1330 La Plata, La Plata, Bs As Fiscalización: los socios Cierre Ejercicio: 30 Abril. Abog Nicolás M. Fiscarelli T°LXIV F°332 CALP.

## **8 BLOQ ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Marcelo Castelli, CUIT 20-23313879-8, domic. Gral. Roca N° 4036, MdP; Director Suplente: Matias Castelli, CUIT 20-26419135-2, domic. Gral. Roca N° 3047, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

## **GLAMOUR NAILS LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Fiamma Mariquena Almeida, arg, nac. el 18/9/1993, DNI 37.845.441, CUIT 27-37845441-2, peluquera y Amilcar Emanuel Thea, arg, nac. el 25/3/1983, DNI 30.140.233, CUIL 20-30.140.233-4, barbero; casados e/sí, domiciliados en calle 231 s/n e/ 45 y 46 de La Plata; 2) Constitución: Inst. Priv. del 20/05/25 Esc. Nicolás D. Fabiano. 3) Denom: Glamour Nails La Plata S.R.L. 4) Sede Social: calle 55 n° 737, dpto 3 de la La Plata, pcia. Bs.As. 5) Objeto: Prestación de servicios integrales de estética, belleza, salud y cuidado personal. Capacitación y asesoramiento. Importación, exportación, comercialización y distribución de productos, insumos y aparatología vinculados a la estética, salud e higiene personal. Financiera (con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras). El ejercicio de aquellas actividades que requieran título profesional y/o matrícula habilitante se llevará a cabo por profesionales habilitados al efecto. 6) Duración: 99 años desde constitución. 7) Cap. Social: \$500.000. 8) y 9) Adm. y Rep.: Gerencia. Gerentes: Fiamma Mariquena Almeida y Amilcar Emanuel Thea por tiempo indet. Fiscalización: socios. 10) Cierre ejercicio: 30/04 c/año.- Amilcar Emanuel Thea, Socio Gerente.

## **IRO IRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst publ 12/05/25, Mariano Andrés Yana, nac 28/04/80, DNI 28165439 y María Valeria Higa, nac 15/08/78, DNI 20748661, ambos, cas, arg, comerc y dom Sáenz Peña 950, Longchamps, ptdo Alte. Brown, Bs.As., Constituyen: Iro Iro S.R.L. Dur: 99 años; Diagonal Burgwardt 903, Longchamps. ptdo Alte. Brown, Bs.As. Objeto: comprvta, distrib, comperc, import y export de produc y subproduct de bazar y menaje, repuest y accesor de art electrónic; para el hogar y decor, limp, salud y belleza, deport, de jardín, fertiliz, ferret, product aliment, bebida, golosin, cigarrillos y afines. Capital \$2.000.000; Adm: Gerentes 1 o más soc o no, dur 99 años. Fisc art 55 LGS. Cierre Ejerc 30/04. Rep Legal Mariano Andrés Yana y María Valeria Higa. Dr. Sebastian Maidan.

## **ELAGAR 1763 S.A.**

POR 1 DÍA - 1)Omar Alberto Barroso DNI 27222430 casado 46 años arg. comerciante dom. Chile 2611 Luján pdo. Luján Bs. As. Osvaldo Javier Pontaquarto DNI 16184742 divorciado 62 años arg. comerciante dom. Lavelle 1455 Luján pdo. Luján Bs. As. 2)20/5/25 3)Elagar 1763 S.A. 4)Emilio Mitre Km. 10,5 Carlos Keen pdo. Luján Bs. As. 5)Explotación comercial de negocios del ramo restaurante bar confitería pizzería cafetería venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas con y sin alcohol Organización planificación y ejecución de eventos y servicio de catering Compra venta de artículos religiosos regionales regalería bijouterie y fantasías en gral. 6)99 años 7)30000000 8)1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Omar Alberto Barroso y Director Suplente Osvaldo Javier Pontaquarto por 3 ejercicios 9)Presidente 10)30/4

Federico Julián Brady Gianni, CP.

**TEVELAM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado Contrato de Cesión de cuotas del 30/12/2024: Hugo Leonardo Martellotta, DNI 14.686.684, cede 240.000 cuotas a Pedro Leonardo Martellotta, argentino, nacido el 10/03/1997, soltero, empresario, DNI 40.392.549, CUIT 23-40392549-8, con domicilio Santa Rosa 4021, Florida, Vicente López, PBA. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

**LSMANANTIALES LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 319 del 14/5/2025: Filomeno Daniel Pedro Romulo, DNI 14.390.355, CUIT 23-14390355-9, argentino, nacido el 26/4/1961, comerciante, casado, domicilio en Juan Brown N° 339, Barrio La Esmeralda, localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Buenos Aires; Diaz Julieta, DNI 43.859.584, CUIL 27-43859584-3, argentina, nacida el 27/11/2001, estudiante, soltera, domicilio en Aristobulo del Valle N° 412, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Buenos Aires; y Bernad Maria Belen, DNI 35.197.741, CUIT, 27-35197741-3, argentina, nacida el 14/7/1990, arquitecta, soltera, domicilio en Paraguay n° 850, Barrio 20 de Febrero, Localidad de San Ramon de la Nueva Orán, partido de Orán, Salta. Lsmanantiales Logistica y Servicios S.R.L. Sede: Aristóbulo del Valle n° 412, localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Buenos Aires. 99 años Capital: \$600.000 Objeto: Transporte y Servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Transporte y comercialización de materiales y productos del rubro de la minería. Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean éstos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, materiales para la construcción, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuarse por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad ésta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. Servicio de limpieza y recolección de residuos. Agropecuarias: La explotación agrícola ganadera y forestal en general, en los siguientes rubros: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree, explotación de tambos, labores de granja, avicultura, apicultura, cría y comercialización de equinos, porcinos, bovinos y ovinos. Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas. Compra, venta, acopio, importación, exportación y distribución, ejercicios de representación, comisiones, mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transportes, almacenes de ramos generales referentes a los productos derivados de la industria lechera, agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, forestación, viveros y aserraderos; ya sean naturales, elaborados o semielaborados. Adquirir, explotar, arrendar o enajenar establecimientos agropecuarios y tamberos, comprar, vender, criar, invernar o capitalizar todo tipo de ganado, la realización de cultivos y plantaciones de cereales, oleaginosas, semillas y acopio de cereales en general en todas sus formas, incluso la forestación, como así también la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados, también la compraventa, importación y exportación y consignación de semovientes, productos y subproductos derivados y todo otro tipo de mercancías relacionadas con la industria frigorífica. Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, caza, pesca/camping, ropa, ya sea de trabajo o informal, escolar, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, armado, cosido, teñido, grabado, pintado, planchado y terminación de prendas de telas, fibras o cuero; indumentaria para vestir, fiesta, lluvia, lencería, deportivas y de uso interior; ropas impermeables o de abrigo, prendas de seda, lana, hilo, algodón y toda clase de fibras naturales, artificiales o sintéticas, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería incluyendo el calzado y accesorios. Comercialización de elementos de seguridad personal, seguridad industrial y vial; de indumentaria de trabajo. Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. Ensayos y análisis técnicos. Incluidos trabajos generales de construcción para la minería y la industria. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, pudiendo además y en consecuencia otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de créditos de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general, todo ello con o sin garantías especiales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Daniel Pedro Romulo Filomeno, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art 55 Ley 19550 Cierre 31/12 Aut. Fdo. Escrib. Darío Guillermo Miguel.

**VERDE CAMALOTAL S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 74(11/4/25). Agustín Germán Lopez Costa, 5/2/85, DNI 31113946, comerc, Fray Cayetano Rodriguez 1855 San Pedro, Bs.As.; Alba Correa, 17/3/03, DNI 44840168, estud, Oliveira Cesar 1902 San Pedro, Bs.As., ambos arg, solt. "Verde Camalotal S.A." San Martín 145 ciu. y pdo San Pedro, Bs.As. Dur. 99 años. Obj: Transporte: De cargas por medios fluvial, marítim., aéreos y terrest., producc., organiz., comercializ.de fletes dentro del territ.de la Repub.como internac. e incluso e/puertos extranj. De carga, mercad.grales, fletes, acarreos, muebles, semov., mat.primas y elab., su distrib., almacén., depós. y embalaje, contratar auxilios, reparac. y remolques, realizar oper.de contened. y despach.de aduanas por interm. de funcionarios autoriz.; entrenar y contratar personal p/ello; emitir y negociar guías, cartas de porte,

"warrants", certific.de fletamentos y otra document.neces.p/transp. y su carga; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehíc. y sus partes integr.p/ adecuarlos a los fines. Comercializ.tempor. o permanent.vehíc.adecuados a sus activ.y repues.p/los mismos. Logística: a)Serv.p/la concert.de contratac.en logíst., distrib. y transp.de mercad.en gral. Administr., proyectar, asesorar y promover serv.en transp.y logíst., distrib. y comercializ.de cargas en gral y encom.en corta, media y larga distan. y transp.en gral, en el país y en el exter., por sí o por terc. Excep.transp.de pasaj. b)Administ.contratac.en logíst.y distrib.concertadas con terc., ejercer mand.con represent.; c)Serv.comerc., administr., financ. y de consultor.en el rubro de Logíst. y distrib. Agropec.: Explot.de establec.rur.ganad., agríc., frutíc., hortíc., forest., granjas, criader.; activ.de cría, mestizac.y cruz de ganados e todo tipo, tambo, feed lot, forest. y reforest. Constructora: Construcc.y refacc.de edific., estruct. Metál. o de hormigón, obras civ., obras de ingen. y arquitect.públ. o priv. como obras viales, hidrául., sanit., energét., desagü., gasoduc., diques, puertos, demolic.s/inmueb.prop. o de terc. Construcc., vta y/o alquiler de inmueb.y edific.sujetos al rég.de PH. Ingeniería: 1)Civil: Proyec., desarr., fabric., instal. y comercializ.de obras de ingen.civil, edific., instalac.civ. e industr. 2) Mecánica e Industrial: Proyecto, diseño, fabric., cálculo, instal., optimiz. y puesta en marcha de proces.industr. 3)Química: Estud., síntesis, desarr., diseño, operac. y optimiz.de los proces. Industr.que producen cambios físic., quím. y/o bioquím.en los mater.tendientes a hacerlos más aprovechab., útiles o de mayor valor. Investig. y desarr.de procesos, operac., equip. o produc. Excl.activ.farmacéut. 4)Eléctrica y Electrónica: Planeac., proyec., armado, gerenciam. y mantenc.de obras de ingen.de divers.tipos y alcance, relac.con el consumo eléct.industr., comerc.y/o domicil. Inspecc. y asesor.de sist.de control automát., instrumental eléct., electrón. y neumát., sist.de comunic. y todo tipo de proc.industr. 5)En Sistemas de información: Desarr. modelos de simulac., sist.expertos y sist.informát. p/la resoluc.de problemas y asesorar en su aplic. Estudio de proyecto y dirección de obra: 1)De ingen. y arquitect., instalac.complem. y su ingen., ingen.de redes eléct., de agua, cloacales, de riego, viales, eléct., gas y petrol.crudo o sus derivados. 2)Obras de infraestruc.sanit., eléct.y gas, canalizac.e instalac.subterr. 3) Registr. y explot.de patent., licenc., diseños, marcas, model.industr. y sist.prop. o de terc. y serv.vinculados con la construcc., la import.y export.de bs relac.con la construcc. Fideicomisos: Celebrar contr.de fideicom.en térm.de lo dispuesto por el CCCN, legislac. vigente y normas concord., revisiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, benefic. y/o fideicomis. Inmobiliaria: Adquis., vta, permuta, explot., construcc., arrend. y administr.de inmueb.urb.y rur., incluidas oper.compr.en las leyes y reglam.s/PH. Importación-Exportación: De bs y serv.permitidos por la legisl.vigente relac.al obj. Mandataria: Realiz.de mandat., comis. y consign.relac.con los obj.previst. Finan(exc.Op.L.Ent.Finan). Licitaciones: presentarse en licitac.públ. o priv., ante organis.de orden munic., provin. o nac., entes autárq.y/o descentraliz. Cap.\$30.000.000. Adm. 1 a 3 dir. tit., 1 a 3 sup, por 3 ej. Repr.Pte. Pte Agustín G.López Costa, D.S: Alba Correa. Fisc. socios. Cie.31/10. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

### **TERRASTUDIO S.A.**

POR 1 DÍA - Esc.88(9/5/25). Lisandro Martinez, 9/6/89, DNI 34300772, ingen; Esteban Martinez, 7/9/94, DNI 38370045, gráfico, ambos arg, solt, Gorriti 1095 Baradero, Bs.As. "Terrastudio S.A." Bulnes 435 ciu. y pdo Baradero, Bs.As. Dur. 99 años. Obj: A) Serv.de impresión: Diseño, produc., impres., comercializ., distrib.de mat.gráfico e impreso como: etiquet., papeler.comerc., formular, tarj.person. y comerc., folletos, catálog., manuales, carp.corporat., produc.de imprenta, excl.diarios y revistas. B)Serv.geofísicos: En territ. argent. y en el exter.de prospecc., explor., investig., estud.del subsuelo mediante mét.geofís., incluy. georadar y mét.complem. Exc.activ.compr.en Cód.de Minería resp.a minas de Prim.y Seg. categ. Ases.téc., elab.de informes y consult.en mat.de geofís. Import. de equip.e instrum. relacio. C)Serv.Informáticos: Desarr., diseño, implement., manten., comercializ., export.de software, aplicac. y soluc.informát. Serv.de consult.en tecnolog.de la informac., administ.de infraest.informát., serv.de alojam.de datos, comput.en la nube, soporte técn. y capacít. D)Comercializ.: De mercad., mat.primas (industrializ. o no), máqu., insumos, equipos, acces., herra., repuest., compon.eléct.y electromec. E)Finan(ex.op.L.Ent.Finan). F)Inversiones inmobiliari.:Compra, vta, permuta, alquil., arrend.de inmueb., inclus.compr.en el rég. de la ley de PH, toda clase de oper. inmov., fraccionam., loteos de parcelas y su vta, operac.s/inmueb.que autoricen las leyes. Cap. \$30.000.000. Adm. 1 a 3 dir. tit., 1 a 3 sup, por 3 ej. Repr. Pte. Pte Esteban Martínez, D.S: Lisandro Martínez. Fisc. socios. Cie. 31/12. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

### **ALUMETAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 23 del 15/04/2025: I) Atilio de Armas Russi cede a Maria Noel de Armas 30 cuotas sociales, quedando el capital social de \$6.000.- suscripto e integrado de la siguiente manera: Maria Noel de Armas y Ricardo Gastón de Armas Camio 30 cuotas sociales de \$100.- valor nominal cada uno. II) Atilio de Armas Russi renuncia al cargo de Gerente. Se acepta su renuncia.- Valeria Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

### **GAUGAMELA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) José Eusebio Romero arg. 13/12/1974 DNI 24.639.457 empres. soltero calle Tres de Febrero 10880 Cuartel V, Moreno Bs. As. y Walter Javier Ortiz arg 30/11/1988 DNI 34.151.689 empres soltero, calle Mongolfiel 6381 Trujui Moreno Bs. As. 2) Inst. Priv. 8/5/2025 3) Gaugamela S.R.L. 4) Calle Avenida del Sesquicentenario n° 1441 Grand Bourg, Malvinas Argentinas, Bs. As. 5) Comercial: Gastronomía: Fabricación de sushi negocio de bar y confitería. Alimentos: Fabricación, comercialización productos alimenticios. Organización de Eventos gastronómicos. Logística nacional e internac. transporte carga de mercadería. Consultora: Áreas profesionales y administrativas, Inmobiliaria compraventa, arrendamiento inmuebles Garage y Estacionamientos Constructora: Construcción de todo tipo de obras, Importación y Exportación 6) 99 años d/inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Uno o mas pers. Soc. o no, gerentes tiempo ilimit. Repr.: Gerente José Eusebio Romero Fisc. soc. art. 55 LSC Pres. Sind. 10) 31/12. Hector Fernandez, Autorizado.

### **PANIFICADORA AMASA DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ludmila Milagros Rodriguez arg 6/10/2006 DNI 47.642.880 empres soltera calle 175 N° 2430 Bernal Bs. As.

y Alan Daniel Fernandez arg 20/9/1999 DNI 42.096.253 empres soltero calle Gowland 375 Banfield Bs. As. 2) Esc. Pca. 185 de 3/4/2025 3) Panificadora Amasa Del Sur S.R.L. 4) Calle Nazaret 313 Temperley pdo. Lomas de Zamora pcia. Bs. As. 5) Comercial Fabricación de productos de panificación Explotación restaurantes, bares y confiterías: Logística: Transporte y distribución de mercad. Gral. Constructora: obras, públicas o privadas, Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles Importación y Exportación Agropecuaria: Administración de campos Financiera Sin realizar Operc. Ley 21526. Representación y Mandatos 6) 99 años d/inscr. 7) \$400.000 8) y 9) Uno o mas pers socias o no, gerentes por tmpo ilimit. Repres: Gerente Ludmila Milagros Rodriguez, Fiscal los socios, art. 55 LSC Presc. de Sindic. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### LOMENAG ESTABLECIMIENTOS CÁRNICOS MDP S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/04/2025 por renuncia de la Sra. María Soledad Mendive al cargo de Administradora Titular y de la Sra. Florencia Belén Mendive al cargo de Administradora Suplente, se designa en su reemplazo como Administrador titular al Sr. Andrés Mariano Martin Lombroni, 20-20672225-9, domic. Ruta 192 Km 6.5 Las Praderas Unidad Funcional 118, Luján, partido de Luján y Administradora suplente a la Sra. Yanina Maribel Leguizamón, 27-39555737-3, domic. Brandsen N° 9168, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

## ▲ VARIOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor TAPIA MONDAQUE, OSVALDO, DNI 94.582.412, del auto de imputación por presunta infracción al hecho de "Pescar sin la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente", en contravención al art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural Punta Indio, el día 11 de mayo de 2023, a las 13:30 horas, quienes constituidos en ruta 11 y puente Samborombón, de la Localidad de Pipinas y Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como Tapia Mondaque Osvaldo DNI N° 94.582.412, domiciliado en calle 62 N° 210 localidad de Etcheverry, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, quien se encontraba realizando actividades de pesca sin contar con la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente, en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar a Tapia Mondaque Osvaldo, DNI N° 94.582.412, domiciliado en calle 62 N° 210 localidad de Echeverri, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar sin la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente", en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14° Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario-Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, Piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.

**Gustavo Antón**, Director.

may. 22 v. may. 28

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a FORESTAL SUR SIMPLE SOCIEDAD SOCIEDADES Ley 19.550 Capítulo I Sección IV de Nestor Fabian Meggi y Carina Andrea Dovis CUIT N° 30-71661413-8, de la DISPO-2025-326-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:

Artículo 1°. Absolver a Forestal Sur Simple Sociedad Sociedades Ley 19.550 Capítulo I Sección IV de Nestor Fabian Meggi y Carina Andrea Dovis CUIT N° 30-71661413-8, con domicilio calle Álvaro Barros N° 1197 de la localidad de San Francisco de Bellocq y partido de Tres Arroyos, por las razones expuestas precedentemente, en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias. Artículo 2°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes de la Paz de Sousa**, Directora.

may. 23 v. may. 29

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARTIN HORACIO BUENROSTRO, DNI 22.351.342, lo dispuesto mediante DISPO-2025-25-GDEBA-DPMMJYDHGP rectificada por DISPO-2025-200-GDEBA-DPMMJYDHGP, la que se transcribe a continuación: "La Plata 03 de febrero de 2025. Visto el EX-2024-44600099-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Martin Horacio Buenrostro, DNI 22.351.342, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación

directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Ana Gabriela Pezzana, Matrícula SI223, en la causa "Stefanucci, Mariela Ines y Otro c/Buenrostro, Martin Horacio s/Cobro Ordinario de Sumas de Dinero" Expediente SI23898/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 22/08/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Martin Horacio Buenrostro, DNI 22.351.342, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2024-44600099-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Martin Horacio Buenrostro, DNI 22.351.342, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Martin Horacio Buenrostro, DNI 22.351.342, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Martin Horacio Buenrostro, DNI 22.351.342, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Martin Horacio Buenrostro, DNI 22.351.342, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar."

**Lucía Vazquez**, Directora.

may. 26 v. may. 30

## **CONTADURÍA GENERAL INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Señor CARLOS ARIEL ORTIZ (DNI N° 24.917.179) que en el EX-2019-01380303-GDEBA-SGSPB, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe DOCFI-2025-09197651-GDEBA-DSUMCGP. "La Plata, 18 de marzo de 2025. Referencia EX-2019-01380303-GDEBA-SGSPB. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución RESO-2024-418-GDEBA-CGP, con motivo de la percepción indebida de haberes del ex-agente del Servicio Penitenciario, Carlos Ariel Ortiz; y Considerando: Que en el orden 2 del presente expediente obra la resolución RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, de fecha 11/07/2018, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto a diversos agentes del Servicio Penitenciario, entre los que se encuentra en agente Ortiz, como consecuencia de los sumarios administrativos que se les instruyeran por haber inasistido a sus tareas por más de cinco (5) días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio (artículo 93 inciso 7° del Decreto-Ley N° 9578/80), siendo notificado de dicha resolución mediante Acta de Notificación con fecha 19/07/2018 (orden 7). Que en el orden 8 obra providencia en la cual se informa que el agente prestó servicios en la Unidad Penitenciaria N° 17 de Urdampilleta, hasta el 14/11/2017 y el orden 28 la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informa que el último haber percibido por el agente Ortiz fue el mes de Julio de 2018, agregándose en el orden 39, los

recibos de haberes de los períodos que van de noviembre de 2017 a julio de 2018. Que en el orden 40 se practica liquidación por los haberes percibidos indebidamente en el período antes referido, resultando un saldo de \$174.021,32 en concepto de capital; y en el orden 42 se efectúa liquidación de intereses, los cuales ascienden a la suma de \$114.420,61, liquidados al 09/12/2019. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Servicio Penitenciario dictamina en el Orden N° 50 que corresponde notificar al ex agente Ortiz, a través de la Dirección de Personal, intimándolo al pago de las liquidaciones mencionadas, debiendo depositar dichos montos en el plazo de diez (10) días. Que, en el orden 56 obra el Acta mediante la cual se practicó la notificación al ex-agente Ortiz del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con fecha 10 de enero de 2020; y en el orden 61 se agrega la liquidación de cargo deudor, notificada también al ex-agente. Que, en el orden 70 la Dirección de Finanzas informa que al 5 de febrero de 2020, el agente referido no se ha presentado en dicha dependencia y no ha realizado la devolución pertinente. Que, atento lo actuado, el Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense procede a dictar la Resolución RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, de fecha 03/11/2020 (orden 84), por la cual se formula cargo deudor al ex-agente Ortiz por la suma de \$174.021,32, e intereses y se dispone la intimación a su pago, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado, a efectos de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de la deuda. Cabe agregar que la resolución nombrada se notificó el 18 de diciembre de 2020 mediante Carta Documento, cuya copia se glosa en el orden 100. Que, en el orden 115 la Asesoría General de Gobierno toma la intervención de su competencia, concluyendo que "...que corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Fiscalía de Estado a proceder al recupero del cargo deudor dispuesto por RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP". Que, posteriormente, se expide la Fiscalía de Estado (orden 131), considerando que no corresponde la formulación del cargo deudor propiciado, atento que las sumas adeudadas en concepto de haberes percibidos indebidamente no resultan exigibles por encontrarse alcanzada por el plazo de prescripción del artículo 2560 del Código Civil y Comercial. Que, la Dirección de Sumarios de este organismo solicita la realización de medidas previas al análisis del caso en los términos del artículo 104 inc. p) de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, solicitando al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe sobre la procedencia de incoar sumario administrativo disciplinario a los agentes intervinientes en la tramitación del presente indicando la decisión adoptada y practique liquidación actualizada de los montos adeudados (orden 160). Que, al respecto en el orden 169 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos informa que no se ha iniciado sumarios administrativo disciplinario en la órbita del Servicio Penitenciario Bonaerense, destacando que no se ha observado ninguna demora deliberada por parte del personal de esa repartición en la tramitación del procedimiento de cargo deudor. Que, en cumplimiento acabado de las medidas solicitadas, en el orden 166 se acompaña la liquidación de intereses correspondiente. Que en el orden 183 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución N° RESO-2024-418-GDEBA-CGP ordena instruir las presentes actuaciones designando al suscripto a ese fin, quien acepta el cargo en el orden 186. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la instrucción decide citar a declaración indagatoria al Sr. Carlos Ariel Ortiz, designando a tal efecto las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, mediante Carta Documento (página 3 del legajo de prueba agregado como archivo embebido en el orden 187), encontrándose la misma informada, figurando en el informe "dirección inexistente", según informe del Correo Argentino agregado en la página 6 de dicho legajo, con fecha 25 de octubre de 2024. Que atento el resultado de la notificación, la instrucción libra oficio a la Justicia Electoral a fin de que informe el domicilio del Sr. Ortiz (páginas 7/9), dándose respuesta en la página 11. Que, con el nuevo domicilio, se fija nueva fecha de audiencia para el 18 de diciembre de 2024, aunque la misma pudo ser notificada recién el día antes de la misma (páginas 18 a 22). Que, visto lo expuesto, se fija nueva audiencia para el día 18 de febrero de 2025, con suplencia para el día 20 de febrero de dicho año, librándose la cédula respectiva y notificándose en tiempo y forma (páginas 32/36). Que, a pesar de ello, el Sr. Ortiz no se presentó a las audiencias designadas (página 31 del legajo de acumulación de prueba). En ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que, el presente se configura a partir del pago incausado de salarios en favor del Sr. Ortiz, quien terminó siendo sancionado por la administración a mérito del régimen previsto en la Ley N° 10.430, mediante Resolución RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en el IF-2018-11217797-GDEBA-DPYAPMJGP, entre los cuales se incluía al investigado en las presentes, como consecuencia de haber inasistido a sus tareas por más de cinco días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio. Que el pago de los haberes considerados sin causa se debió al tiempo transcurrido entre la fecha en que el ex-agente dejó de cumplir servicios y la fecha en que fue sancionado con retiro Absoluto (Resolución Ministerial RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP) y el consecuente cese de salarios, lo cual generó el pago de los salarios intermedios sin motivación. Que, con los elementos acumulados se encuentra acreditado fehacientemente que el señor Ortiz percibió una serie de sumas a las que no tenía derecho. Que, asimismo se encuentran acreditados los valores y las fechas de los haberes cobrados por el señor Ortiz que son objeto del presente, siendo agregados los recibos pertinentes en el orden 39. En ese contexto y atento la orden sumarial, la instrucción entiende que se habilitan tres razones a investigar: la responsabilidad en la concreción de esos pagos, la supuesta prescripción de la acción para el reclamo de dichos haberes y la eventual responsabilidad de agentes de la administración pública en el retardo en la tramitación del reclamo. En primer término, como se advierte de la mera lectura de la descripción de los hechos, no existe razón alguna para considerar una falta administrativa la habilitación al pago de dichos haberes en tanto y en cuanto se constata que la diferencia lógica de tiempo entre el hecho configurador de la falta y el acto administrativo que configura la suspensión del pago de haberes, por lo que no existen razones para imputar por este episodio. Que, en segundo término, sin perjuicio de la decisión del Fiscal de Estado de no iniciar el reclamo judicial atento el transcurso del tiempo -realizada en ejercicio pleno de su competencia- la instrucción entiende que el plazo de prescripción fue interrumpido; en particular por la notificación al exagente Ortiz del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y la notificación de las liquidaciones de cargo deudor, con fecha 10 de enero de 2020 (ordenes 54 y 61); y la notificación de la Resolución RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, por la cual se formula el cargo deudor y se intima reintegre el monto adeudado, con fecha 18 de diciembre de 2020, lo que valida el reclamo por los haberes percibidos contra derecho. Como contrapartida, y más allá del eventual retardo en la tramitación de las presentes actuaciones, dicha interrupción invalida el eventual reclamo contra agentes de la administración pública por el retraso manifestado. Por último y como contrapartida de lo expuesto, se encuentra la responsabilidad del agente que percibió dichos montos indebidamente, siendo doctrina de esta Contaduría General de la Provincia, que quienes reciban en demasía emolumentos de la Administración Pública y siendo obligado a rendir cuentas conforme el artículo 114 de la Ley N° 13.767, resultan ser los responsables de su restitución. Ellos son los

primeros obligados a restituirlos. Vale agregar en este sentido lo manifestado respecto del instituto de la prescripción. Que la suma total de lo que se encuentra acreditado como liquidada y retenida por el Sr. Carlos Ariel Ortiz, asciende a Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Veintiuno con 32/100 (\$174.021,32), discriminado conforme se indica a continuación: 1. Sueldo y uniforme 2017-11 \$13.804,04 abonado el 01/12/2017. 2. Sueldo, uniforme y SAC 2017-12 \$23.672,62 abonado el 01/01/2018. 3. Sueldo y uniforme 2018-1 \$18.710,41 abonado el 01/02/2018. 4. Sueldo y uniforme 2018-2 \$15.075,27 abonado el 01/03/2018. 5. Sueldo y uniforme 2018-3 \$15.075,27 abonado el 01/04/2018. 6. Sueldo y uniforme 2018-4 \$18.953,17 abonado el 01/05/2018. 7. Sueldo y uniforme 2018-5 \$19.354,78 abonado el 01/06/2018. 8. Sueldo, uniforme y SAC 2018-6 \$30.537,57 abonado el 01/07/2018. 9. Sueldo y uniforme 2018-7 \$18.847,05 abonado el 01/08/2018. Que, atento vulnerar las obligaciones en carácter de empleado público al enriquecerse a costa del Estado provincial, corresponde imputar por la falta de restitución de los haberes depositados en su cuenta personal al señor Carlos Ariel Ortiz, DNI N° 24.917.179 del perjuicio fiscal que ocasionase. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar, resultando de ello su responsabilidad personal, al Señor Carlos Ariel Ortiz por el perjuicio fiscal señalado, conforme el detalle arriba mencionado. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco, en virtud a la falta de devolución de valores que fueran mal percibidos por el ex-agente Carlos Ariel Ortiz, DNI N° 24.917.179, en la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Veintiuno con 32/100 (\$174.021,32), conforme la siguiente discriminación: 1) Sueldo y uniforme 2017-11 \$13.804,04 abonado el 01/12/2017. 2) Sueldo, uniforme y SAC 2017-12 \$23.672,62 abonado el 01/01/2018. 3) Sueldo y uniforme 2018-1 \$18.710,41 abonado el 01/02/2018. 4) Sueldo y uniforme 2018-2 \$15.075,27 abonado el 01/03/2018. 5) Sueldo y uniforme 2018-3 \$15.075,27 abonado el 01/04/2018. 6) Sueldo y uniforme 2018-4 \$18.953,17 abonado el 01/05/2018. 7) Sueldo y uniforme 2018-5 \$19.354,78 abonado el 01/06/2018. 8) Sueldo, uniforme y SAC 2018-6 \$30.537,57 abonado el 01/07/2018. 9) Sueldo y uniforme 2018-7 \$18.847,05 abonado el 01/08/2018. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria directa y personal, en los términos de los arts. 112, 113, y 114 de la Ley 13.767, al señor Carlos Ariel Ortiz, DNI N° 24.917.179; formulándole cargo por la suma y desde las fechas indicadas en el artículo anterior. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndoles saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143 de La Plata." Queda Ud. Notificado.

**Alejo Miguel Zudaire**, Instructor Sumariante.

may. 26 v. may. 30

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

1- Expediente: 2147-060-1-5/2024.

Partido: Lincoln

Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 28, Parc. 2-f.

Dirección: Av. Maipú N° 299, Lincoln.

Titular: Leonardo Oscar Costa.

2- Expediente: 2147-060-1-4/2025.

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 20, Parc. 8-b.

Dirección: Las Heras N° 565, Lincoln.

Titular: Ricardo Roberto Delamer.

3- Expediente: 2147-060-1-5/2025.

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 61, Parc. 18-a.

Dirección: Av. Alem N° 312, Lincoln.

Titular: Agustín Alonso.

Se deja constancia de que el presente edicto está exento de pago, dado que se solicita por Ley 24.374 de Regularización Dominial.

**Lidia Rossi**, Notaria.

may 26 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 28 de mayo de 2025

contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-04068/25.

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
B-085	BARRON MANUEL	26/03/1991 26/03/2024	ALCARAZOSCAR EDUARDO	LOURDES 1125	MERLO
B-132	DUBERTI BENJAMIN	22/05/2002 22/05/2018	BOTTINI JULIO ENRIQUE	LIBRES 55	S.A. PADUA
B-029	MAYORGACELIA SOFIA	25/06/2002 25/06/2018	BOTTINI JULIO ENRIQUE	LIBRES 55	S.A. PADUA
B-126	PEDEMONTE ROBERTO	10/06/2004 10/06/2021	PEDEMONTE LUIS	MURILLO 56	PONTEVEDRA
B-019	SALINAS ALICIA ANA	12/10/2004 12/10/2019	GIROLA SALINAS EDUARDO ALBERTO	SEMILLOSA830	MERLO
B-124	GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO	31/12/2004 31/12/2021	FERNANDEZ JUAN RUBEN	RINCÓN PISO1 DPTO B	CAPITAL FEDERAL
B-131	ENRIQUEZ MARIA JOSEFA	22/09/2005 22/09/2019	RODRIGUEZ SANDRANOEMI	LAFAYETTE 3320	MERLO
B-081	GUAGUIANONE TERESAINES	11/01/2006 11/01/2022	GUTIERREZ MONICA EDITH	CASCALLARES 2318	ITUZAINGÓ
B-078	LENCINAMARIA DEL CARMEN	23/11/2006 23/11/2021	MORENO HORACIO MANUEL	CERVANTES1768	MERLO
B-012	FIGUEROA MERCEDES MARIANO	03/12/2006 03/12/2018	LUCERO MERCEDES LINA	LOURDES441	MERLO
B-086	VALENCIANODE PEREYRANAYR	18/12/2006 18/12/2021	VALENCIANO MARCELO	PERÚ 1032	MERLO
B-050	CUELLOOLGA ROSA	23/02/2008 23/02/2020	VILLACORTA FELIPE ARIEL	RAWSON 5331	MERLO
B-084	CAPORASO PABLO ANTONIO CORIGLIANO JUAN CARLOS	27/02/2008 27/02/2023	AVILAMARIA AMELIA	CUYO 1194	ITUZAINGÓ
B-136	AVILAMARIA AURELIA	31/07/2009 31/07/2024	CAPORASO MANUELA ANTONIA	ARRIOLA 2364	ITUZAINGÓ
B-093	BLASCO HECTOR CARLOS GONZALEZ PEDRO	31/03/2011 31/03/2017	GONZALEZ CIRIACA	LUIS MARÍA DRAGO 3158	MERLO
B-096	DICCIANI CARLO SRAUL	06/04/2011 06/04/2023	FLAVIA AERANZA	COLÓN 349	MERLO
B-071	PARRAS ELSA DALMA	21/04/2011 21/04/2024	CABRERA ELSA	ECHVERRÍA 1114	SAN A. DE PADUA
B-123	REYES ESTELA LILIANA	11/05/2011 11/05/2020	PEREZ GUILLERMO SALVADOR	TOAY 314	MERLO
B-105	SORIA DIEGO GASTON	07/06/2011 07/06/2024	SORIA MARGARITA MALVINA	JUANNEPPER 1327	MERLO
B-090	CARNICER ROBERTO OSCAR	01/10/2012 01/10/2018	SILVA DIEGO GASTON	VENENCIO FLORES 1796	MERLO
B-038	CIOCCA EDUARDO ALBERTO	16/07/2013 16/07/2022	CIOCCAROBERTO EDUARDO	L. DELATORRE 975	SAN A. DE PADUA
B-061	GARRO JUAN CARLOS GARRO ANGELICA OTILIA	09/06/2015 09/06/2024	GARRO CARLOS ALBERTO	DELACARCOVA 376	MERLO
B-119	LAMBOLEY ARMANDO DANIEL	23/08/2014 23/08/2018	SMIT OSCAR ALBERTO	MALABER 4725	ITUZAINGÓ
B-057	OLMOS DOLORES VERA PEDRO ANDRES	22/12/2014 22/12/2019	VERA MERCEDES FABIANA	MEDINA1070	LIBERTAD
B-133	LOPEZ LUDMILA NICOLE	23/12/2014 23/12/2023	LOPEZ LEONARDO MATIAS	MAURE 2850	MERLO
B-099	VILASECO GUSTAVO ALBERTO	21/01/2015 21/01/2023	VILASECO ADRIAN ROBERTO	OLAYAE/EIFELY MANZO 1953	MERLO
B-040	DOMINGUEZ HUGO RICARDO	25/04/2015 25/04/2022	CABRAL GESICA	SUCRE 1715	MERLO
B-101	AMADOR MARCELINA AHIDA ANGELINIDORA ETELVINA CUNNINGHAM FELIPE MIGUEL	07/06/2015 07/06/2023	VERARUBEN DARIO	QUINTANA 1147	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 28 de mayo de 2025

B-049	CUENCA AIMEE CANDELARIA	01/02/2019 01/02/2023	GOMEZ LILIANA MARGARITA	PODESTA 711	MARIANO ACOSTA
B-129	DUARTE IRENE EULALIA	07/06/2017 07/06/2024	MELO GRACIELA INES	JEFFERSON 626	LIBERTAD
B-082	TEVEZ DORA ISOLINA	21/02/2018 21/02/2021	GOMEZ CLAUDIA ALEJANDRA	SARMIENTO 974	SAN A.DE PADUA
B-023	MANSILLA HUGO FERMIN	30/04/2019 30/04/2020	CUENCA MIRTA	MAZA 940	MERLO
B-024	NAVARRO ANTONIA	05/07/2019 05/07/2020	HARISTOY MIGUEL ANGEL	EVA PERÓN 7447	LIBERTAD
B-006	ARROYO BASTIAN FRANCISCO	06/07/2019 06/07/2022	LEGUIZAMON JORGE ALBERTO	CUBA	MERLO
B-125	PAZREBECA DEL ROSARIO	03/07/2020 03/07/2023	AGUIRRE NORA MARCELA	ELIZALDE 351	LIBERTAD
B-079	DELOSSANTOS GALLO JUAN MIGUEL	17/01/2021 17/01/2024	GOMEZ GUSTAVO DANIEL	JOSÉ MARTÍ 636	MERLO
B-015	VERA ELSA LUIZA	31/01/2021 31/01/2024	QUINTERNO GRACIELA ELSA	MENDOZA 420	MERLO
B-104	VIEL EMILIA BERNARDA	30/05/2021 30/05/2024	NIEVAS EDGARDO FABIAN	INGENIEROS BRIANA 1625	MERLO
C-005	MAZZUCHELLI LETICIA ELIDA	13/04/2018 13/04/2021	MUNIMANQUE DARIO GERONIMO	NOBEL 682	SAN A.DE PADUA
C-004	ROJAS ALFREDO AUGUSTO	30/10/2012 30/10/2024	ROJAS DANIEL OMAR	L.M. CAMPOS 2152	MERLO
C-020	GADEAJARA MARIO GADEA ENZO JAVIER	12/10/2013 12/10/2018	GUERREÑO MERCEDES	EDELUCA 2365	LIBERTAD
C-019	ZARATE NELIDA HAYDEE	01/03/2016 01/03/2019	SERRANO MARCELA	ITURRI 647	SAN A. DE PADUA
D-011	CONCEPCION SPADE PRODAN	30/12/2004 30/12/2019	PRODAN (FLIA.)	ALTE.BRONWY GARMENDIA	MERLO
D-105	ANACONA MIRANDA LAUREANO	19/08/2002 19/08/2022	ANACONA CARLOS	CONSTITUYENTES 540	MARIANO ACOSTA
D-012	ROMERO JUAN CARLOS	14/03/2005 14/03/2020	PONCE MARTA AURELIA	MORAGA 5442	MERLO
D-024	BARROS BENJAMIN ANTONIO	03/02/2018 03/02/2021	BARROS JUAN CARLOS	J.B. JUSTO 245	MERLO
D-135	BENZI ALBERTO	21/06/2005 21/06/2019	BENZI VIRGINIA ESTER	PASCO 3931	MERLO
D-015	VILLALVA EMETERIO DE JESUS	28/05/2006 28/05/2020	RENGELAURIA NELLY	SAN ANTONIO 525	MERLO
D-066	TOSCANO JOSE	03/08/2006 03/08/2021	TOSCANOBLAS	DE LOS ESTUDIANTES 1934	SAN A. DE PADUA
D-126	SUAREZ LUIS ANGEL	18/10/2014 18/10/2023	SUAREZ MARIA DEL CARMEN	MARIO BRACO 2475	LIBERTAD
D-063	ALBAN RAMON	12/02/2008 12/02/2019	ALBANLABRA	RODRÍGUEZ 3024	MERLO
D-130	ROLDANROSA RAQUEL	28/11/2009 28/11/2022	CASTILLOJOSE FAUSTINO	DELACARCOVA YEIFFEL	MERLO
D-070	AGUILERA MEZA CANDIDO	03/07/2010 03/07/2024	GOMEZ AGUILERA JULIOCESAR	SENET 155	MERLO
D-020	GONZALEZ MARGARITA OSARIO	17/08/2010 17/08/2024	REYES ARIEL	MACHADO 385	MERLO
D-027	CARDOZO BOGADO JULIA GEORGIA	13/10/2010 13/10/2022	MURILLO SUSANA BEATRIZ	FOREST 768	LIBERTAD
D-043	RODRÍGUEZ SEGUNDA	28/03/2011 28/03/2024	ANDRADA ALEJANDRA	FRENCH 1449	LIBERTAD
D-100	RIVERO THIAGO MAXIMO LEONEL	18/05/2011 18/05/2021	PARODI MIRTA GRACIELA	RODOLFO SERET 2027	MERLO
D-093	SILVERO MARIA ESTHER	08/11/2011 08/11/2024	RAMIREZ MARIA ESTHER	VICTOR HUGO 726	LIBERTAD
D-095	ALVAREZ BENGAMIN URIEL	04/08/2012 04/08/2023	ALVAREZ LUIS ALBERTO	SULLIVAN 2598	MERLO
D-115	MOOR JULIO RAUL	05/09/2012 05/09/2024	MOOR JULIO DAMIAN	TERRY 533	MERLO
D-051	ORELLANA ELENA DEL CARMEN	22/03/2013 22/03/2022	VICENTE ELBA	GUATAMBÚ 96	SAN A. DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 28 de mayo de 2025

D-003	DELRIO LAZARO	19/12/2013 19/12/2022	PEDTRONZI LIDIA RAFAELA	ESPAÑA 468	SAN A. DE PADUA
D-086	FERRER PABLO SIMON	07/07/2014 07/07/2018	OSORIO GLADIS	CHORROARIN 148	MERLO
D-002	BIANCO ROSA GLADYS	28/09/2014 28/09/2024	GLATIGNY RODOLFO	SORTIZ 1660	MERLO
D-028	LOZANO JUAN CARLOS	02/02/2015 02/02/2024	CASTILLO NELIDA TERESA	CAAGUAZU1365	MERLO
D-139	ZIMMERMANN SILVIA	04/10/2015 04/10/2022	LAVIASELESTINO FENIX	PIZARRO 1020	MERLO
D-140	CIAVATTA LUIS ALBERTO	07/01/2017 07/01/2020	MELLO SUSANA BEATRIZ	CONSTITUYENTES 675	MARIANO ACOSTA
D-049	TALLEDO SILVANA	23/01/2017 23/01/2020	ALFONSO AMALIA EUGENIA	CALLE 402A 2193	FLORENCIO VARELA
D-057	ENRIQUEZ HECTOR EUSEBIO	04/10/2017 04/10/2023	ENRIQUEZ ANDREA JUDITH	PIZURNO 1714	MERLO
D-124	ROMERO JUSTINIANA	10/10/2017 10/10/2023	MOREIRA POZO GERARDO	J. POSSE 3140	MARIANO ACOSTA
D-008	BUSTAMANTE SERGIO ALEJANDRO	01/07/2018 01/07/2021	BUSTAMANTE MARCELO	WARNES 390	LIBERTAD
D-053	MONTE PELOSO ARIAN THOMAS	14/02/2019 14/02/2022	OLIVER VIVIANA SOLEDAD	MURATORE 1121	MERLO
D-071	ONTIVERO TELESFORO DALMACIO	25/10/2018 25/10/2019	IRAMAIN RAMON ANTONIO	DESSY 1174	MERLO
D-025	CERVINI JOSE FRANCISCO	15/11/2019 15/11/2022	CERVINI JOSE FRANCISCO	FINOCHIETTO 1542	HURLINGHAM
D-108	PELOZO GOMEZ CONCEPCION	21/11/2020 21/11/2023	LOPEZ ELIZABETH MARINA	ROFFO 1015	LIBERTAD
D-075	LEGUIZAMON VICTOR	28/12/2020 28/12/2023	LEGUIZAMON DIEGO ROBERTO	LAROCHE 375	MORON
D-037	GONZALEZ PABLO MARCIAL	12/01/2021 12/01/2024	GIMENEZ VILMA CLELIA	ALMEIRA 448	MERLO
D-018	QUISPE CONDORI CRISTOPHER ANDRES	07/04/2023 07/04/2024	CONDORI CHIRINOS SANDRA	25 DE MAYO 2840	MERLO
E-066	TESTONIFABIO LUIS	11/03/1992 17/03/2021	TESTONIFABIO	JBALBERDI 1880	SAN A. DE PADUA
E-001	OLIVAEDMUNDO	01/04/2005 01/04/2022	MORAGUEZ NORMA	ROFO 70	LIBERTAD
E-104	GONZALEZ PETRONILA SANCHEZ RAMON OSVALDO	26/06/2011 26/06/2021	CASTILLO NADIA SOLEDAD	EDEROSAS 665	MERLO
E-094	YAVI CANDELARIA FORTUNATA MENDIETA PABLO	01/06/2007 01/06/2020	MENDIETA OSCAR ESTEBAN	CHAPERRAUGE 1157	MERLO
E-063	ISLASSERGIO MIGUEL	04/04/2003 04/04/2021	ISLASMIGUEL ANGEL	TALCAHUANO 920	MERLO
E-069	BUSTILLO ELFRIDES	21/09/2005 21/09/2020	GOMEZ OSCAR HONORIO	TALCAHUANO 1039	MERLO
E-076	FERNANDEZ REYNALDO ALDO	07/11/2005 07/11/2018	ARANDA GUILLERMO	LEVENE 149	SAN A. DE PADUA
E-071	VELARDEZ FELIPE RODOLFO	04/12/2006 04/12/2021	VELARDEZ DARIO FAVIAN	SULLIVAN 1200	SAN A. DE PADUA
E-099	BOTELLO JUAN CARLOS	27/04/2007 27/04/2022	BOTELLO JOSE LUIS	AZARA 1486	MERLO
E-055	GODOY DONATO EDUARDO	03/09/2007 03/09/2022	GODOY AMANDA ELSA	PALMAR 2671	MERLO
E-065	BARRIENTOS ESTEBAN	11/09/2008 11/09/2023	BARRIENTOS LUIS ESTEBAN	ESTEIN 4426	MERLO
E-020	DE ABREU TORRES ROSA	14/09/2008 14/09/2020	ABREU ALFONSO DA SILVA ARMINDO	CHILE 242	LIBERTAD
E-048	ESCALANTE RICARDO ALBERTO	08/01/2009 08/01/2023	RAUL HECTOR ESCALANTE	SALAS 2837	MERLO
E-086	GARCIA AGUSTIN LEONEL	07/06/2009 07/06/2024	GARCIA ROBERTO RICARDO	NAVARRO 1066	MERLO
E-107	RAMIREZ TOMAS	10/11/2009 10/11/2024	RAMIREZ CELESTE SOLEDAD	URDATENA 1154	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 28 de mayo de 2025

E-079	VINO ANTONIO JOSE	02/12/2009 02/12/2022	FIORI CRISTINA GLORIA	NAVARRO 950	MERLO
E-023	GALLARDO YAGO GABRIEL	23/05/2010 23/05/2018	GALLARDO NORBERTO OSCAR	NOLAZCO FLORES 722	MERLO
E-078	GODOY MIGUEL ANGEL	06/02/2011 06/02/2023	GODOY SERGIO MIGUEL	CARLOS GARDEL 221	MERLO
E-089	MIGNANIANA MARIA	29/06/2011 29/06/2019	PAGLIONE JULIO	RIGLOS 852	CAPITAL FEDERAL
E-044	ZAPATA VILLALBA FILEMON VERACAYOZO FLORENTINO	29/07/2012 29/07/2020	ZAPATAWALTER LUIS	JUANA AZURRDUY 1464	PONTEVEDRA
E-027	MARTIN EDUARDO HECTOR	07/01/2012 07/01/2018	MARTIN GISELLE	RUTA24- KM9	GENERAL RODRÍGUEZ
E-026	CABRAL PABLO ALEJANDRO LEMES SANTO CABRAL MARIO EVARISTO	25/06/2018 25/06/2024	MARINERO SILVINA DEL CARMEN	TABOADA 1554	MERLO
E-028	GONZALEZ MARIA VIRGINIA	22/08/2012 22/08/2022	CIOCCA EDUARDO ALBERTO	SARMIENTO1969	SAN A. DE PADUA
E-016	BONIVARDO CELESTINO PEDRO	06/10/2012 06/10/2019	BONBIVARDO MABEL DEL CARMEN	RICARDO BALBÍN 1875	MERLO
E-058	JAIME MARIA ESTHER	03/01/2013 03/01/2016	FRUSTAGLIA CARLOSALBERTO	BILBAO 235	MERLO
E-090	MARTINEZ MATIAS EMILIO	03/01/2013 03/01/2022	MARTINEZ ARTURO	TRESA RROYOS 1039	MERLO
E-032	GARCIA CARLOS RODOLFO	08/04/2013 08/04/2018	GARCIA SILVIA RENEE	ISLA SOLEDAD 45	LIBERTAD
E-092	SOSA JAQUET ELIDA	16/04/2013 16/04/2022	CUBA FRANCISCO	AMADO NERVO 2100	MERLO
E-082	CABRERA SERAFINA ROSA	10/07/2013 10/07/2021	ABALOS ALEJANDRA ANTONIA	ECUADOR 320	LIBERTAD
E-040	URQUIZA DRAFFO RODRIGO	17/02/2021 17/02/2022	URQUIZA MARIO CESAR	SANTIAGO DEL ESTERO 2846	MERLO
E-106	RONZANO ANGEL	18/05/2014 18/05/2020	RONZANO MARIANO JAVIER	PITÁGORAS	MERLO
E-068	GONZALEZ ANGELICA ALICIA IZARRUALDE MARIO	17/10/2014 17/10/2021	IZAURRALDE JORGE	CURUPAYTÍ 390	MERLO
E-129	SANCHEZ BRAULIA	02/11/2014 02/11/2022	TRAMPUZ JUAN CARLOS	OSORIO 1763	MERLO
E-126	MATU GUSTAVO GABRIEL	30/11/2014 30/11/2023	FLORES NANCY RAQUEL	PEDRO LACOSTE 1150	MERLO
E-029	BRIEND JOSE ANTONIO	10/02/2015 10/02/2024	BRIEND NANCY ALEJANDRA	AROMA1933	LIBERTAD
E-081	DUARTE HAROLDO FELIX	05/04/2015 05/04/2024	DUARTE MARIA JULIA	RAWSON 680	MERLO
E-127	SANCHEZ ROSALIA CAROLINA	20/11/2016 20/11/2023	CARRIZO CLAUDIA GRACIELA	SEGUROLA 1088	MERLO
E-035	AREVALOMARIA GLADIS	05/11/2019 05/11/2020	BARRIENTOS MARCELA EVARISTA	PEDRONO LASCO FLORES 320	MERLO
E-112	CORIA ANTONIO	07/02/2021 07/02/2024	CORIA RAUL ALBERTO	REGIMIENTOS DE GRANADEROS 8	MARCOSPAZ
E-128	RIVERODANIEL ALBERTO	13/04/2021 13/04/2024	PARODIMIRTA GRACIELA	RODOLFO SENET 027	MERLO
E-019	MONTERO NIDIA TERESA	16/04/2021 16/04/2024	CACERES CENTURION PABLO	ARREGUI 04189	MARIANO ACOSTA
E-021	CARNERO RAMON ALEJANDRO	14/06/2021 14/06/2024	CARNERO CAROLINA JANET	ECUADOR 1076	LIBERTAD
F-003	SANTILLAN PEDRO REGALADO NORMAODILA SANTILLAN	25/09/2005 25/09/2022	SANTILLAN HECTOR RENE	JOAQUÍN V. GONZÁLEZ 949	MERLO
F-006	MARA DEICRLOS ANTONIO	02/08/2006 02/08/2021	MARADEI SANDRA VIVIANA	CORVALÁN 1446	MERLO
F-019	ZONNI ELVIRA PAULINA	25/01/2007 25/01/2020	MATERA CLAUDIO JAVIER	INDEPENDENCIA 1501	MERLO

F-004	CAMPOSEMA ALICIA	10/10/2008 10/10/2023	CARRIZO FRANCISCO FERNANDO	11 DE NOVIEMBRE 1240	SAN A. DE PADUA
F-011	OVIEDO PETRONA AURORA	31/07/2010 31/07/2023	BOGARIN GLADYS ZUNILDA	BELÉN 565	MERLO
F-015	GONZALEZ JEREMIAS TAHIEL AGUSTIN	10/05/2013 10/05/2021	GONZALEZ HECTOR RAMON	TASSO 2551	MERLO
F-005	JORGE OSCAR BUCCERI	14/02/2021 14/02/2024	BUCCERI NADIA AILEN	CARLOS TEJEDOR 1628	MERLO
M-038	AGUIRRE ANGEL	11/09/2015 11/09/2018	AGUIRRE ANDREA VERONICA	PEDRO BENOIT 415	MERLO

may. 26 v. may. 28

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78083/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 10, Manzana 10 E, Parcela 1, pda. 100-44407

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-98636/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 37, Parcelas 6, Pda. 100-8942.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85865/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 71, Manzana 71 H, Parcela 12, pda. 100-107162

**María Camila Martínez**, Directora General.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78170/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 22, Parcela 13, pda 100-64592

**María Camila Martínez**, Directora General.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-96499/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Manzana 8 C, Parcela 25, Pda. 100-47106.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98896/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 155, Parcela 28, pda. 100-33819

**María Camila Martínez**, Directora General.

may. 26 v. may. 28

## MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc B, Manzana 49, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 104-001354, según título inscripción N°45468 Folio 1336-Año 1909, del partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-026/2025.

Tapalqué, abril de 2025.

**Gustavo R. Cocconi**, Intendente.

may. 26 v. may. 28

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CSVYT S.R.L., CUIL 30-71574386-4, con domicilio real en 7 esquina 26, Estación Cabo Corrientes N° 0, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-22248697-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 21 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22248697-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta 11 KM 482, partido de Mar Chiquita, el día 21 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4474; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa CSVYT S.R.L., CUIL: 30-71574386-4, Por no llevar el conductor de los vehículos de servicios de excursión la planilla con la identidad de los pasajeros, en el caso: por no cumplir el decreto N° 342/18 y resolución N° 194/23, con el vehículo Dominio IXL002 interno 002; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 231 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa CSVYT S.R.L., CUIL:30-71574386-4 por la infracción configurada en el artículo 231 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco (\$67.595). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-180-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SURCANTE S.R.L. (CUIT 30-71098078-7), con domicilio real en Rivadavia N° 192, General Roca, pcia. de Río Negro, que por expediente N° EX-2024-33268698-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de Febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-33268698-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 5 de septiembre de 2024 en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2077; Que por dicha acta se imputó a la empresa Surcante S.R.L. (CUIT 30-71098078-7) (Habilitación CNRT 13588) por el hecho de realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA579ZV interno 103, realizaba un servicio desde la C.A.B.A. hasta La Plata, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, la totalidad del pasaje tiene domicilio en Caseros, Tres de Febrero y Santos Lugares; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se analizó el Acta de Comprobación N° 2077 y se evidencia que el servicio inicia en la C.A.B.A. por lo que ese servicio es de origen nacional, por lo que no corresponde sancionar a la empresa por el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57; Que, ponderados los elementos de juicio, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2076 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 2077 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-25-GDEBA-SSTTMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Damian Raul Ramon Contreras**, Subsecretario.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SEIJAS, CARLOS NORBERTO (CUIT 20-16544398-6), con domicilio real en Mercedes N° 841, Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-37433287-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37433287-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 9 de octubre de 2024 en el Camino Centenario calle 403 de Villa Elisa, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4979; Que por dicha acta se imputó al Sr. Seijas, Carlos Norberto (CUIT 20-16544398-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LCP303, realizaba un servicio desde Berazategui hasta La Plata, transportando veinticinco (25) pasajeros menores, según manifiesta a cargo de un mayor responsable; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Seijas, Carlos Norberto (CUIT 20-16544398-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrjs.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-145-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. GIMÉNEZ, RAQUEL YOLANDA (CUIT N° 27-25762638-0), con domicilio real en Avenida real N° 3189 Libertad Merlo, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-02906250-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a

continuación se transcribe: "La Plata, 26 de marzo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-02906250-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1598; Que por dicha acta se imputó a la señora Giménez, Raquel Yolanda (CUIT N° 27-25762638-0) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HWM157 interno 214, realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar de Ajó transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 93.422; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Giménez, Raquel Yolanda (CUIT N° 27-25762638-0) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-817-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PUERTO DESEADO TURISMO S.R.L. (CUIT N° 30-70972959-0) con domicilio real en San Martín N° 969, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-20655317-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-20655317-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, el día 05 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4443; Que por dicha acta se imputó a la firma Puerto Deseado Turismo S.R.L. (CUIT N° 30-70972959-0) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AD125UE, realizaba un servicio desde Ingeniero Maschwitz hasta Mar del Plata, transportando (49) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 13072; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización de Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Puerto Deseado Turismo S.R.L. (CUIT N° 30-70972959-0) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres (\$252.803). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-47-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JABERTUR S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) con domicilio real en García Silva N° 1048, Morón, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-03551520-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03551520-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, el día 22 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4355; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HER743 interno 02 se realizaba un servicio desde San Miguel hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-630-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Horacio Anello**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TONY TUR S.A. (CUIT 30-62072320-3) con domicilio real en Falkner N° 4835, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-32823667-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 2 de enero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32823667-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de septiembre de 2024 en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 90 Samborombón partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2080; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tony Tur S.A. (CUIT 30-62072320-3) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio PJT666 interno 1680 realiza un servicio desde Moreno hasta Villa Gesell transportando veinticinco (25) pasajeros; Que, atento a los actuados y para mejor proveer se solicitó a la Dirección Control Técnico a efectos de que se rectifique el criterio por el cual se entiende se ha incurrido en la infracción, informando que en el caso que el titular actual corresponda a la empresa Tony Tur S.A. se rectificaría el artículo aplicado por el artículo 212 de la L.O.T.P., y en el caso que la titularidad actual corresponda a la empresa Transportes El Águila de Junín S.R.L. se ratificaría el artículo aplicado y debería cambiarse la denominación de la empresa sancionada; Que en función del informe se consultó a la D.N.R.P.A. respecto a la titularidad de vehículo Dominio PJT666, correspondiendo la titularidad a la empresa Tony Tur S.A. (CUIT 30-62072320-3) desde el 3 de diciembre de 2015 (orden 8); Que por tanto se evidenció que la empresa Tony Tur S.A. no fue correctamente imputada por el acta correspondiente, por lo que no se vería garantizado el derecho de defensa de la empresa; Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto el Acta de Comprobación N° 2080; e imputar a la empresa Tony Tur S.A. (CUIT 30-62072320-3) por el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por realizar tráficos no autorizados); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la Disposición el Acta de Comprobación N° 2080 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Tony Tur S.A. (CUIT 30-62072320-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por las razones expuestas en los considerandos

de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archiva. Disposición N° DISPO-2025-8-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SURCANTE S.R.L. (CUIT 30-71098078-7), con domicilio real en Rivadavia N° 192, General Roca, pcia. de Río Negro, que por Expediente N° EX-2024-33267514-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-33267514-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 5 de septiembre de 2024 en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2076; Que por dicha acta se imputó a la empresa Surcante S.R.L. (CUIT 30-71098078-7) (Habilitación CNRT 13588) por el hecho de realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AC880SW interno 105, realizaba un servicio desde la C.A.B.A. hasta La Plata, transportando dieciséis (16) pasajeros, la totalidad del pasaje tiene domicilio en Quilmes; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se analizó el Acta de Comprobación N° 2076 y se evidencia que el servicio inicia en la C.A.B.A. por lo que ese servicio es de origen nacional, por lo que no corresponde sancionar a la empresa por el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57; Que, ponderados los elementos de juicio, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2076 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 2076 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2025-26-GDEBA-SSTTMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Damian Raul Ramon Contreras**, Subsecretario.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PUERTO DESEADO TURISMO S.R.L. (CUIT N° 30-70972959-0) con domicilio real en Avda Santa Fe s/n° Caimancito, pcia de Jujuy, que por expediente N° EX-2024-39468258-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39468258-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 28 de octubre de 2024 en el Peaje La Vasconia partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4705; Que por dicha acta se imputó a la empresa Puerto Deseado Turismo S.R.L. (CUIT N° 30-70972959-0) (Habilitación CNRT N° 13072) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio PMM821 interno 616, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Puerto Deseado Turismo S.R.L. (CUIT N° 30-70972959-0) (Habilitación CNRT N° 13072) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Damian Raul Ramon Contreras**, Subsecretario.

POR 5 DÍAS - Notifico el Sr. LEDESMA MARIANO ALEXIS (DNI N° 29.651.859) con domicilio real en Santa Rosa N° 340 Luján, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-22250791-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta

Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22250791-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 6 y Ruta Provincial 215, partido de Brandsen, el día 25 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2977; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. LEDesma Mariano Alexis (DNI N° 29.651.859) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio MMI980, realizaba un servicio desde Luján hasta La Plata, transportando (17) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N°12828; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Ledesma Mariano Alexis (DNI N° 29.651.859) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-178-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CRUCEROS BAYRES S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) con domicilio real en Manzana 37 lote 16, Jujuy, pcia de Jujuy, que por expediente N° EX-2024-37586117-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37586117-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 11 de octubre de 2024 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4004; Que por dicha acta se imputó a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KTS383 interno 113, realizaba un servicio desde Baradero hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y tres (53) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-142-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO DIEZ S.R.L. (CUIT 30-71159342-6), con domicilio real en Pasaje Falucho San Luis N° 5007 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-37507108-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37507108-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en la Ruta 2 km 90 del partido de Brandsen, el día 7 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2269; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Diez S.R.L. (CUIT 30-71159342-6) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, y por el hecho de no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de doscientos (200) kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio JRW516 interno 3 realiza un servicio desde Malvinas Argentinas con destino a La Lucila del Mar transportando diecinueve (19) pasajeros, y el chofer Sr. Arnaldo Villalba (DNI 28.734.409) no posee el R.S.P.P.P.; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 315 y 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Diez S.R.L. (CUIT 30-71159342-6) por la infracción configurada en los artículos 315 y 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472), y una multa de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete (\$88.167) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve (\$161.639). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-147-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/16 y 17 25 de Mayo, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-22251549-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22251549-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 25 de junio de 2024 en la Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2978; Que por dicha acta se imputó a la firma Frandai S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OOT763, realizaba un servicio desde Saladillo hasta La Plata, transportando 10 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 2394; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Frandai S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrecientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial

del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-176-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Guillermo Varvasino**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES BRIZUELA S.R.L., CUIT 30-71227363-8 ,con domicilio real en General Pacheco N° 3418, Olivos Vicente López, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-22650867-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22650867-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de junio de 2024 en peaje de Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4966; Que por dicha acta se imputó a la firma Transportes Brizuela S.R.L., CUIT: 30-71227363-8 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HFM057, realizaba un servicio desde Pilar hasta La Plata, transportando 33 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto -Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Transportes Brizuela S.R.L., CUIT: 30-71227363-8 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-151-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa XATAX S.A. (CUIT 30-71593133-4) con domicilio real en Cucha Cucha N° 2271 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-37427629-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37427629-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 4 de octubre de 2024 en Samborombón Ruta 2 km 90 del partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2098; Que por dicha acta se imputó a la empresa XATAX S.A. (CUIT 30-71593133-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NOO452 se realizaba un servicio desde Morón hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa XATAX S.A. (CUIT 30-71593133-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el

presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-64-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANS-TRAF S.R.L. (CUIT 30-69164110-0) con domicilio real en 3 de Febrero N° 2261 piso 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-13130766-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-13130766-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de abril de 2024 en la calle Olivos y Venezuela, partido de Malvinas Argentinas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4487; Que por dicha acta se imputó a la firma Trans-Traf S.R.L. (CUIT 30-69164110-0) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AC967CS interno 29, realizaba un servicio desde Merlo hasta Malvinas Argentinas, transportando 10 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 2394; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a el Sr. TRANS-TRAF S.R.L. (CUIT 30-69164110-0) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrecientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-51-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

may. 27 v. jun. 2

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Moreno**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Moreno, con domicilio en calle Bv. Evita 53-3º piso, de la ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As., los días martes y jueves en el horario de 14 a 16 hs.

1- 2147-74-1-219/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc P; Qta; 64; Pc.9- Domicilio: Vucetich 3734 del partido de Moreno. Titular de Dominio: SOLARI Nestor Raul y SOLARI Osvaldo Serafin.

2- 2147-74-1-58/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. D; - Mza 64; Pc 23 Domicilio: Balcarce 1332 partido de Moreno-Titular de dominio: BLANCO Angel-BLANCO Jose Maria y BLANCO Maria Elena.

**Ariel Trovero**, Director.

may. 27 v. may. 29

**Del Partido de Pilar**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Pilar, con domicilio en calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

- 1) 2147-084-1-0195/2012- Nomenclatura Catastral: Circ. 9 - Secc. S - Mz. 42 - Pc. 33. Ubicación del Inmueble: Alemania N° 2955 de la localidad de Lagomarsino del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: GEMILEO INMOBILIARIA COMERCIAL CONSTRUCTORA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 2) 2147-084-1-0049/2011- Nomenclatura Catastral: Circ. 2 - Secc. D - Mz. 68 - Pc.2 - Ubicación del Inmueble: Santa María N° 380 de la localidad de Fátima del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: GARCIA Olinda Margarita.
- 3) 2147-084-1-0114/2013- Nomenclatura Catastral: Circ. 9 - Secc. K - Mz. 33 - Pc. 12c. Ubicación del Inmueble: Paillete N° 1340 de la localidad de Manuel Alberti del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: TELLO Andrés - MONSERRA ALVAREZ Ada.
- 4) 2147-084-1-0045/2015- Nomenclatura Catastral: Circ. 9 - Secc. K - Qta. 37 - Mz. 37A - Pc.25 - Ubicación del Inmueble: Batalla de Arroyo Grande N° 871. de la localidad de Manuel Alberti del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: RAMIREZ DE FERNANDEZ Juan.
- 5) 2147-084-1-0043/2017- Nomenclatura Catastral: Circ. 6 - Secc. V - Mz. 58 - Pc. 26 - Ubicación del Inmueble: Ricardo Gutiérrez N° 2189 de la localidad y Partido de Pilar. Titular/es de Dominio: CAISA COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL.
- 6) 2147-084-1-0119/2017- Nomenclatura Catastral: Circ. 7 - Secc. F - Mz. 43 - Pc. 11- Ubicación del Inmueble: Mexico N° 720 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: VISACCIO María Angelica.
- 7) 2147-084-1-0186/2017- Nomenclatura Catastral: Circ. 10 - Secc. A - Mz. 60 - Pc. 14 A- Ubicación del Inmueble: San Isidro N° 2204 de la localidad de Villa Rosa del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: PONCE Alberto Agustino.
- 8) 2147-084-1-0217/2018- Nomenclatura Catastral: Circ. 9 - Secc. T - Mz. 10B - Pc.10- Ubicación del Inmueble: Santo Domingo N° 4893 de la localidad de Lagomarsino del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: NIETO y MARTIN Angela María.
- 9) 2147-084-1-0218/2018- Nomenclatura Catastral: Circ. 7 - Secc. F - Mz. 92 - Pc. 30 - Ubicación del Inmueble: Santa María N° 595 de la localidad de Manuel Alberti del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: FRONTERAS Irineo Pacifico.
- 10) 2147-084-1-0040/2019- Nomenclatura Catastral: Circ. 9 - Secc. O - Mz. 58B - Pc. 10 - Ubicación del Inmueble: Cattaneo N° 114 de la localidad Manuel Alberti del partido de Pilar Titular/es: KUNIEC Ana.
- 11) 2147-084-1-0110/2017- Nomenclatura Catastral: Circ. 7 - Secc. J - Mz. 12 - Pc. 33 - Ubicación del Inmueble: Las Alondras N° 74 de la localidad y Partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ABALO Antonio.
- 12) 2147-084-1-0056/2025- Nomenclatura Catastral: Circ.10 - Secc. A - Qta. 3 - Mz. 3H - Pc.12 - Ubicación del Inmueble: Alvear N° 1542 de la localidad de Villa Rosa del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ALEGRE Jorge Daniel.
- 13) 2147-084-1-0022/2016- Nomenclatura Catastral: Circ. 6 - Secc. V - Mz. 132 - Pc. 7 - Ubicación del Inmueble: Venezuela N° 475 de la localidad de Presidente Derqui del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ESPERON Rafel José.
- 14) 2147-084-1-0143/2016- Nomenclatura Catastral: Circ. 7 - Secc. H - Mz. 21 - Pc. 4 - Ubicación del Inmueble: Washington N° 1021 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: DELLEPIANE Agustín - ROSSI Octavio Luis Juan.

**Ariel Trovero**, Director.

may. 27 v. may. 29

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3  
Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al /los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond N° 876, de la Ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 horas.

- 1) 1-2147-3-3-40/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. M, Mz.102, Pc. 24; domicilio: calle Ricardo Rojas N° 2634 de la Ciudad de Claypole, Partido de Alte Brown. - Titular de Dominio: PEREIRA DE FIGUEROA, Matilde.-
- 2) 1-2147-3-3-10/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. F, Mz.343, Pc. 15; domicilio: calle Benjamín Aquino N° 578 de la Ciudad de Claypole, Partido de Alte Brown. - Titular de Dominio: RUIZ, Gerardo Guillermo.-
- 3) 1-2147-3-3-11/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. F, Mz.254, Pc. 11; domicilio: calle Alem N° 3883 de la Ciudad de Claypole, Partido de Alte Brown. - Titular de Dominio: FERNANDEZ, José Luis.-
- 4) 1-2147-3-3-43/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. O, Mz.763, Pc. 26; domicilio: calle La Rioja N° 2240 de la Ciudad de Rafael Calzada, Partido de Alte Brown. - Titular de Dominio: SEMENOBICH, Pedro Osvaldo; OCHAMBELA, Ciriaca Máxima.-

**Laura Noemi Belen**, Escribana.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que

deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del partido de Alte Brown con domicilio en calle Drumond N° 876, de la ciudad de Adrogué, partido de Alte Brown, pcia. de Bs. As., los días lunes y martes en el horario de 10 a 13 hs.

- 1- 2147-3-3-15/2024. Nomenclatura catastral: Circ. II; Secc. A; Mz. 139; Pc. 6 B; Ubicación del inmueble: Calle PEDRO VIERA N° 288 de la localidad de Adrogué del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: LOPEZ DE CAMPENNI, Sara.-
- 2- 2147-3-3-19/2025. Nomenclatura catastral: Circ. I; Secc. J; Mz. 470; Pc. 7; Ubicación del inmueble: Calle LA RIOJA N° 1954 de la localidad de San Jose del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: CISNEROS, HORTENCIA.-
- 3- 2147-3-3-10/2025. Nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. F; Mz.343 ; Pc.15; Ubicación del inmueble: Calle Aquino N° 578 de la localidad de Claypole del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: RUIZ GERARDO GUILLERMO.-
- 3- 2147-3-3-15/2025. Nomenclatura catastral: Circ. I; Secc. A; QUINTA 6. MZA 6 A PARC 21; Ubicación del inmueble: Calle Comodoro Py N° 27 de la localidad de Adrogué del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: LOGARZO Y STARICO, LUISA JOSEFA; LOGARZO Y STARICO, JUAN ANGEL; LOGARZO Y STARICO, CATALINA; LOGARZO Y STARICO, JUANA; LOGARZO Y STARICO, NICOLASA; CAGGIANO Y LOGARZO, ANGEL; CAGGIANO Y LOGARZO, JUANA; CAGGIANO Y LOGARZO, CARLOS; CAGGIANO Y LOGARZO, ADELINA; CAGGIANO Y LOGARZO, RODOLFO; CAGGIANO Y LOGARZO, ELVIRA; CAGGIANO Y LOGARZO, ISABEL; CAGGIANO Y LOGARZO, CARMEN; CAGGIANO, ANGEL; LOGARZO Y PALADINO, ERNESTO FLORENCIO, LOGARZO Y PALADINO, CATALINA IRENE; LOGARZO Y PALADINO, SARA ANGELICA; LOGARZO Y PALADINO, FELIPE EMILIO; PALADINO DE LOGARZO, ROSA; LOGARZO Y LASCANO, ESTHER IRMA; LOGARZO Y LASCANO, NICOLAS CLEMENTE, LASCANO DE LAGARZO, EVANGELINA MARIA; PELLEGRINO Y LOGARZO POPEL ALEJANDRO; PELLEGRINO Y LOGARZO, IGELLERMINA WANEFOR; PELLEGRINO Y LOGARZO, LAHUDERINDA ELBA; PELLEGRINO Y LOGARZO, LEBAUDY Y LOGARZO, JOSEFA; PELLEGRINO Y LOGARZO, ANGELA; PELLEGRINO, JOSE.-
- 4- 2147-3-3-61/2023. Nomenclatura catastral: Circ. I; Secc. L; Mz. 570; Pc.26, Subparc. 4; Ubicación del inmueble: Calle Bouchard N° 1711 de la localidad de Adrogué del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: ALBARRACIN, ROSA NELIDA; MINUTELLA Y ALBARRACIN, MONICA BEATRIZ; MINUTELLA Y ALBARRACIN, MIRIAM ADRIANA.-
- 5- 2147-3-3-7/2024. Nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 61 A; Pc.12 ; Ubicación del inmueble: Calle Andrade N° 3729 de la localidad de Rafael Calzada del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: SEIFERD, ERNESTO ROBERTO.-
- 6- 2147-3-3-11/2023. Nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. F; Mz. 254; Pc.11; Ubicación del inmueble: Calle Alem N° 3883 de la localidad de Claypole del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: FERNANDEZ, JOSE LUIS.-
- 7- 2147-3-3-8/2025. Nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. D; Mz. 167; Pc 9; Ubicación del inmueble: Calle Andrade N° 1285 de la localidad de Burzaco del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: SACCO, HUGO LORENZO.-
- 8- 2147-3-3-40/2023. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. D; Mz. 254; Pc 10; Ubicación del inmueble: Calle Lorenzini N° 1055 de la localidad de Longchamps del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: FERNANDEZ , CARMEN DEL ROSARIO.-
- 9- 2147-3-3-40/2025. Nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 102; Pc 24; Ubicación del inmueble: Calle Ricardo Rojas N° 2634 de la localidad de Claypole del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: PEREIRA de FIGUEROA, MATILDE.-
- 10- 2147-3-3-26/2025. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. E; Mz. 348; Pc 4; Ubicación del inmueble: Calle Kellertas N° 2935 de la localidad de Glew del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: CIA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS S.A.; FERNANDO HORACIO MATERA; JUAN MARIA BENCICH; ENRIQUE CARLOS BIANCHI; ELISA ESTHER BIANCHI; JUAN JOSE BIANCHI; HUGO MARIO MALMIERCA; HECTOR JULIO MARCELO MALMIERCA; DOMINGO MIGUEL GAUDIOSO; SIVIO EMILIO PICCARDO; JOSE CASTRO FERNANDEZ; JOSE VENTURIELLO; LUIS AGOGLIA; MALMIERCA Y CIA S.R.L.

**Ariel Trovero**, Director.

may. 27 v. may. 29

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Morón**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 4 del partido de Morón con domicilio en calle Rafaela 4059 piso 1 depto. "D" de la ciudad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, los días lunes a viernes de 12:30 a 18:00 hs. - Tel.: 2203-5300

1- 2147-101-4-2/2022- Circ. II - Secc. B - Mza. 4b - Parc. 16 - de la localidad de Morón, pdo. Morón, Titular: PLATY INTERNACIONAL S.A.- (benef.: Gonzalez Davoli, German Rodrigo y Gonzalez Davoli, Ignacio Martin).-

**Ariel Trovero**, Director.

may. 27 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO**

POR 3 DÍAS - Ayacucho, 22 de mayo de 2025 - El Juzgado de Falta Municipal de la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Darío M. Diez de Ulzurum, en el Expte. 1882/2022 "Adhesión al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra" cita y emplaza, por tres (3) días hábiles administrativos, a quienes se consideren con derecho sobre los vehículos retenidos en los depósitos municipales hasta el 31 de diciembre de 2023, a presentarse ante el Juzgado de Faltas Municipales, sito en Av. Solanet N° 534, Ayacucho, a

efectos de hacer valer sus derechos. Vencido el término indicado, la Municipalidad de Ayacucho proseguirá con las medidas tendientes a la compactación de los vehículos, motocicletas y demás rodados que correspondan según el expediente de referencia. A partir del día 3 de junio de 2025, se dará comienzo a la compactación de los vehículos retenidos hasta la fecha indicada.

**Hernán Naveyra**, Jefe de Gabinete; **Darío M. Diez de Ulzurum**, DNI 23527788, Juez de Faltas.

may. 27 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 43, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 164, Parcela 30 Partida inmobiliaria 063-080379-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4704 del año 1947 a nombre de BONIFACIO RAMOS y SOLEDAD LORENZO.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Hudson 2595, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 169, Parcela 9 B Partida inmobiliaria 180366, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4147 año 1976, a nombre de CARABAJAL VICTOR.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Unamuno 1924, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 75, Parcela 8, Partida inmobiliaria 152506, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 76966, a nombre de COMPAÑÍA INMOBILIARIA URBANIZADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Artigas 51, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 58, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-120877-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 73984 a nombre de BRAJKOVIC MIGUEL.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Portugal 241, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 122, Parcela 2 C Partida inmobiliaria 133614, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 86269, a nombre de BLANCO DE FRANCO SAMPEDRO MARÍA JOSEFA.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Virgilio 2038, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 59 A, Parcela 11 Partida inmobiliaria 157297, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 87311, a nombre de MANDIA PEDRO, LOPEZ SALAS ELOY e IBAÑEZ MARIANO.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 1174, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 94, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-158535-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37365 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENTEIN MOISÉS MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Golondrina 3750, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 192, Parcela 12 Partida inmobiliaria 127873, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 881 año 1953, a nombre de JUSTO MANUEL AMADO.

**Gabriel Giurliddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lituania 82, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 23, Parcela 8 C, Partida inmobiliaria 063-177089-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72386 a nombre de MONTIVERO DE WELSCHINGER RENNE.

**Gabriel Giurliddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Plumerillo 3089, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 29, Parcela 06 Partida inmobiliaria 073922, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 62085, a nombre de BERG ROSA.

**Gabriel Giurliddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Golondrina 4619, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 400, Parcela 8 Partida inmobiliaria 141449, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1486 año 1959, a nombre de BUENO JOSÉ UBALDO.

**Gabriel Giurliddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 27 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA**

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 9/05/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Antártida Argentina N° 75 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 5206, inscripción de dominio, matrícula N° 3197, Nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 87; Parcela 8; con frente a la calle Antártida Argentina entre La Rioja y Mendoza por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

**Juan Luis Mancini**, Intendente Municipal.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 9/05/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Padre Luis Brady N° 690 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 3849, Nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 14; Parcela 8 b; Con frente a la calle Padre Luis Brady entre Santa Fe y San Martín, por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

**Juan Luis Mancini**, Intendente Municipal.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 09/05/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Santa Fe 498 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1787, inscripción de dominio, matrícula N° 3319, Nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 10; Parcela 1 a.; con frente a la calle Santa Fe entre Heroes de Malvinas y de los Inmigrantes por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

**Juan Luis Mancini**, Intendente Municipal.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado

el pasado 9/05/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Héroes de Malvinas N° 619 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1796, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 11; Parcela 3;. Con frente a la calle Héroes de Malvinas entre San Martín y Rivadavia, por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

**Juan Luis Mancini**, Intendente.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - La Municipalidad de Suipacha, sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado /05/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle San Martín N° 628 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2190, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 47 C, Parcela 8, con frente a la calle San Martín entre Leonor Maturana y 24 de Octubre, por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (dirección de tierras) de la localidad de Suipacha, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

**Juan Luis Mancini**, Intendente.

may. 27 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84111/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 2, Manzana 2B, Parcela 4a, pdas. 55829 y 55830.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4507/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 75, Parcela 15b, pda 100-103.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 27 v. may. 29

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JOSÉ LUIS LAMBERTI, DNI 17.657.601, lo dispuesto mediante DISPO-2025-167-GDEBA-DPMMJYDHGP. Visto el EX-2025-00645657-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de José Luis Lamberti, DNI 17.657.601 en los términos del artículo 14 de la Ley N°13.951 y; Considerando Que, la Ley N°13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas, cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que asimismo, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBADPMMJYDHGP), el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación a través del cual se

notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en el plazo de cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora María Lucía Jano, Matrícula NE035, en la causa "Caballero, Juan Manuel y Otro c/Lamberti, José Luis s/Daños y perj.autom. c/Les. o muerte (Exc. estado)", Expediente NE3269/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 14/08/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de José Luis Lamberti, DNI 17.657.601, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla la correspondiente notificación a la mencionada audiencia debidamente diligenciada, así también a orden 8 luce agregado por DOCFI-2025-00678270-GDEBA-DMMJYDHGP auto de imputación contra José Luis Lamberti, DNI 17.657.601; Que, a orden 17/22 se presenta el imputado y efectúa descargo por el cual solicita se deje sin efecto el procedimiento por cuanto aduce que la incomparecencia se debió a motivos de salud producto del siniestro objeto de la mediación y acompaña radiografías; Que, los argumentos vertidos por la requerida no resultan suficientes para desvirtuar los hechos que motivaron el proceso que se ha instado en su contra por cuanto la justificación intentada no ha sido acreditada ni ante la mediadora en el plazo correspondiente ni en el descargo en evaluación; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro Con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951, Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello, La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el descargo presentado por José Luis Lamberti, DNI 17.657.601 contra el auto de imputación DOCFI-2025-00678270-GDEBA-DMMJYDHGP. Artículo 2°. Aplicar a José Luis Lamberti, DNI 17.657.601 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 3°. Intimar a José Luis Lamberti, DNI 17.657.601 a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 4°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 52853/7 CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro Con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 5°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 6°. Intimar a José Luis Lamberti, DNI 17.657.601, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención Artículo 7°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

may. 28 v. jun. 3

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

#### Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al /los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond N° 876, de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 horas.

1) 2147-3-3-11/2024. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. E, Mz. 51, Pc. 27; domicilio: calle José Hernández N° 1926 de la ciudad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Titulares de Dominio: VALVERDE, Delia; BARCIA, José Manuel; FERNANDEZ LOIS, Cesar.

Laura Noemí Belén, Escribana.

may. 28 v. may. 30

### MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ejército de Los Andes 1123, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 95, Parcela 11 Partida inmobiliaria 158211, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 37395, a nombre de FALCZUK JOSÉ; GARTENSTEIN MOISÉS MENDEL; LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

Gabriel Giuriddo, Subsecretario; Alfredo Luis Fernandez, Secretario.

may. 28 v. may. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Revolucion de Temperley 363, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 533, Parcela 4 Partida inmobiliaria 186443, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción

administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 96792, a nombre de LOMALAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 28 v. may. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Trelles 1470, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 146, Parcela 4 Partida inmobiliaria 149444, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3748 año 1968, a nombre de EVANGELISTA CESAR y MANGIO INES ADELINA.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 28 v. may. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero 583, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 34, Parcela 24 Partida inmobiliaria 063-065488-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 73978 a nombre de GUIDINI AMILCAR.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 28 v. may. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquin 27, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 61, Parcela 18, Partida inmobiliaria 080229, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3066, año 1962 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS, MARIANO IBÁÑEZ y PEDRO MENDIA.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 28 v. may. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Discépolo 125, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 137, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-136089-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1908 del año 1954 a nombre de MANCINI Y D´ OCCHIO ANTONIO, MANCINI Y D´ OCCHIO JUAN CARLOS Y D´ OCCHIO MARIA GRAZIA.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 28 v. may. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 498, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 20, Parcela 41 Partida inmobiliaria 063-058424-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 61469 a nombre de DESSIMONI LORENZO.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 28 v. may. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 1402, de la localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 83, Parcela 1 Partida inmobiliaria 082058-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 76107, a nombre de LOPEZ SALAS ELOY y LOPEZ ARETIO ELOY.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 28 v. may. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Olivos 1980, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 94, Parcela 3, Partida inmobiliaria 081188, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4356, año 1975 a nombre de IBÁÑEZ CARLOS.

**Gabriel Giuriddo**, Subsecretario; **Alfredo Luis Fernandez**, Secretario.

may. 28 v. may. 30

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Inscripción para conformar el Registro de Profesionales en la Materia -Martilleros Públicos- con domicilio en la localidad de Monte Hermoso, a los fines de tasar y efectuar venta en subasta pública de bienes muebles (Vehículos municipales en estado de abandono).

Lugar: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Monte Hermoso.

Fecha de inscripción: A partir del día posterior a su publicación por el plazo de cinco días hábiles.

Exp. M-1812/2025.

**Christian Malewski**, Director.

may. 28 v. may. 29

## BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS subastará 34 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Banegas, Camila Ailén, Renault, furgón, Kangoo PH3 confort pack 1.6 5 asientos 2P, AB734EE 2017, base \$3.371.949.40; Feser, Hugo Javier, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, A221KZP 2024, base \$10.161.676.30; Castro, David Benjamín, Renault, sedan 4 puertas, Logan Life 1.6, AG729CT 2024, base \$44.784.273.00; Guzman, Leandro Alejo, Chevrolet, sedan 4 puertas, Sonic 1.6 LT M/T, MCG197 2013, base \$13.153.844.59; Garcia, Jorge Darío, Chery, sedan 4 puertas, Fulwin sedan, MZW650 2013, base \$903.673.31; Romano, Luciana Macarena, Honda, Motocicleta, XR 250 Tornado, A214AQF 2024, base \$10.868.635.00; Dech, Miriam Ester Corven, Motocicleta, Triax 250, A215ORO 2024, base \$7.420.028.02; Borsani, Franco José, Iveco, Minibus, DAILY70C17 Paso 4350 Scudato, AD443XU 2018, base \$3.064.075.20; Duarte, Mayra Mabel, Renault, sedan 5 puertas, Captur Intens 2.0, AB326UG 2017, base \$21.091.272.18; Galli, Nahir Agustina, Corven, Motocicleta, Triax 250, A194CAP 2023, base \$4.242.219.00; Espinola, Catalina Abigail, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, A205FDX 2024, base \$4.478.953.41; Aranda, Marcos Javier, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, A206XKK 2024, base \$4.827.920.41; Argañaraz, Cristian Marcos, Bajaj, Motocicleta, Rouser NS 160, A209CQG 2024, base \$4.120.033.24; Barreiros, Iván Ezequiel, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, A212OPK 2024, base \$8.016.323.52; Benitez, Juan Gabriel, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, A208JCM 2024, base \$7.483.498.56; Leiva, Yonathan Andrés, Fiat Cronos 1.3 GSE BZ, AF 696 BE 2022, base \$5.004.080.64; Villalba, Ramon Alberto, Bajaj Rouser 200, A 208 MDR 2024, base \$5.775.978.00; Bertran, Angeles Lorena, Bajaj Rouser 200, A 200 CIE 2023, base \$2.476.332.21; Fernandez y Acuña, Alejandra Fabiana, Bajaj Rouser 200, A 195 WQS 2023, base \$2.401.762.00; Torrez, Imanol Lorenzo, Bajaj Rouser 200, A 192 SSC 2023, base \$2.762.150.00; Jara Gamarra Sebastian, Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ, AG 652 ZG 2024, base \$27.690.066.41; Ticona, Rosario, Bajaj Rouser 200, A 199 KCZ 2023, base \$2.478.247.69; Diaz, Maria Sol, Fiat Pulse Drive 1.3 MTS, AG 984 CW 2024, base \$42.918.480.00; Pellegrini, Santiago Fabián; Volkswagen sedan 5 puertas Gol Trend 1.6, LAH814 2012, base \$1.433.877.48; Herrera, Christian Agustín, Bajaj Motocicleta Rouser 200, A204KIH 2023; base \$3.272.792.16; Egisti, Elias Manuel, Volkswagen sedan 3 puertas Gol 1.4 L, NNM673 2014, base \$9.109.117.92; Tarifeño, Cecilia, Bajaj Motocicleta Rouser 200, A214ZSN 2024; base \$7.550.199.53; Colombo, Fernanda María, Fiat Familiar Doblo 1.4 16V Active, MWL972 2013, base \$1.972.474.00; Gonzalez Víctor Oscar, Fiat sedan 5 puerta Sidea Adventure 1.6 16V, JPX601 2011, base \$3.732.881.40; Galeano Coronel, Daniel Santiago, Fiat sedan 4 puertas Cronos Drive 1.3 GSE BZ, AG398OQ 2024, base \$24.922.008.64; Rasgido, Adriana Cristina, Bajaj Rouser 200 Motocicleta, A 206 IOP 2024, base \$6.252.353.76; Brandan, Néstor Daniel, Bajaj Motocicleta Rouser 200, A201TMM 2023, base \$4.691.877.00; Policani, Juan Cruz, Peugeot, sedan 5 puertas, 308 1.6 Allure, NWE483 2014, base \$15.970.853.00; Perez, Sandra Cristina, Corven, Motocicleta, Triax 250, A209ATL 2024, base \$4.779.538.92 en el estado que se encuentran y exhiben los días 6, 9, 10 y 11 de junio inclusive de 2025 de 10 a 12 hs. y de 14:30 a 17:00, en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez-Moreno. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 11 de junio a partir de las 14:00 hs., esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante

eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de mayo de 2025.

**Francisco E. Cavalca**, Martillero Público Nacional, F 77 L 80.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---